



# Asamblea General

Distr. general  
22 de abril de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

33<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 33<sup>er</sup> período de sesiones

*Vicepresidente y Relator:* Geert Muylle (Bélgica)



## Índice

Capítulo

Página

	Primera parte. Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 33 <sup>er</sup> sesiones .....	
I.	Resoluciones .....	
II.	Decisiones .....	
III.	Declaración de la Presidencia.....	
	Segunda parte. Resumen de las actuaciones.....	
I.	Cuestiones de organización y de procedimiento .....	
A.	Apertura y duración del período de sesiones .....	
B.	Participantes.....	
C.	Mesa .....	
D.	Agenda y programa de trabajo.....	
E.	Organización de los trabajos.....	
F.	Sesiones y documentación .....	
G.	Visitas .....	
H.	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	
I.	Selección y nombramiento de los titulares de mandatos .....	
J.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	
K.	Aprobación del informe del período de sesiones .....	
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	
A.	Actualización presentada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	
B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	
B.	Mesas redondas.....	
C.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda .....	
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	
A.	Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria .....	
B.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda .....	
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	
A.	Procedimiento de denuncia.....	
B.	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas .....	
C.	Diálogo interactivo con el Comité Asesor .....	

	D.	Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales .....	
	E.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda .....	
	F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	
VI.		Examen periódico universal .....	
	A.	Examen de los resultados del examen periódico universal .....	
	B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda .....	
	C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	
VII.		Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	
	A.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda .....	
VIII.		Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena .....	
	A.	Mesa redonda .....	
	B.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda .....	
	C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	
IX.		Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	
	A.	Diálogo interactivo con un titular de mandato de los procedimientos especiales .....	
	B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda .....	
X.		Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	
	A.	Diálogo interactivo sobre cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos .....	
	B.	Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos .....	
	C.	Diálogo interactivo reforzado sobre la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos .....	
	D.	Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia .....	
	E.	Diálogo interactivo con titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	
	F.	Mesa redonda entre períodos de sesiones .....	
	G.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda .....	
	H.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	

#### Anexos

I.	Attendance .....
II.	Agenda .....
III.	Documentos publicados para el 33 <sup>er</sup> período de sesiones .....
IV.	Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 33 <sup>er</sup> período de sesiones y duración de su mandato .....
V.	Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 33 <sup>er</sup> período de sesiones .....

## Primera parte

### Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 33<sup>er</sup> sesiones

#### I. Resoluciones

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
33/1	Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias	29 de septiembre de 2016
33/2	Seguridad de los periodistas	29 de septiembre de 2016
33/3	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	29 de septiembre de 2016
33/4	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	29 de septiembre de 2016
33/5	Los derechos humanos de las personas de edad	29 de septiembre de 2016
33/6	El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos	29 de septiembre de 2016
33/7	Los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos	29 de septiembre de 2016
33/8	La administración local y los derechos humanos	29 de septiembre de 2016
33/9	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	29 de septiembre de 2016
33/10	Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento	29 de septiembre de 2016
33/11	La mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos	29 de septiembre de 2016
33/12	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	29 de septiembre de 2016
33/13	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	29 de septiembre de 2016
33/14	El derecho al desarrollo	29 de septiembre de 2016
33/15	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos	29 de septiembre de 2016
33/16	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	29 de septiembre de 2016
33/17	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	29 de septiembre de 2016
33/18	Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos	30 de septiembre de 2016
33/19	Derechos humanos y justicia de transición	30 de septiembre de 2016
33/20	Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural	30 de septiembre de 2016
33/21	Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	30 de septiembre de 2016
33/22	Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política	30 de septiembre de 2016

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
33/23	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	30 de septiembre de 2016
33/24	Situación de los derechos humanos en Burundi	30 de septiembre de 2016
33/25	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	30 de septiembre de 2016
33/26	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán	30 de septiembre de 2016
33/27	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	30 de septiembre de 2016
33/28	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	30 de septiembre de 2016
33/29	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	30 de septiembre de 2016
33/30	Detención arbitraria	30 de septiembre de 2016

## II. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
33/101	Resultado del examen periódico universal: Suriname	21 de septiembre de 2016
33/102	Resultado del examen periódico universal: San Vicente y las Granadinas	21 de septiembre de 2016
33/103	Resultado del examen periódico universal: Samoa	21 de septiembre de 2016
33/104	Resultado del examen periódico universal: Grecia	21 de septiembre de 2016
33/105	Resultado del examen periódico universal: Sudán	21 de septiembre de 2016
33/106	Resultado del examen periódico universal: Hungría	21 de septiembre de 2016
33/107	Resultado del examen periódico universal: Papua Nueva Guinea	22 de septiembre de 2016
33/108	Resultado del examen periódico universal: Tayikistán	22 de septiembre de 2016
33/109	Resultado del examen periódico universal: República Unida de Tanzania	22 de septiembre de 2016
33/110	Resultado del examen periódico universal: Antigua y Barbuda	22 de septiembre de 2016
33/111	Resultado del examen periódico universal: Swazilandia	22 de septiembre de 2016
33/112	Resultado del examen periódico universal: Trinidad y Tabago	22 de septiembre de 2016
33/113	Resultado del examen periódico universal: Tailandia	23 de septiembre de 2016
33/114	Resultado del examen periódico universal: Irlanda	23 de septiembre de 2016

## III. Declaración de la Presidencia

<i>Declaración de la Presidencia</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
PRST/33/1	Informes del Comité Asesor	29 de septiembre de 2016

## Segunda parte

### Resumen de las actuaciones

#### I. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 33<sup>er</sup> período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 13 al 30 de septiembre de 2016. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del Reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 33<sup>er</sup> período de sesiones se celebró el 31 de agosto de 2016.
3. El 33<sup>er</sup> período de sesiones consistió en 42 sesiones a lo largo de 14 días (véase el párr. 17 *infra*).
4. El Consejo de Derechos Humanos también organizó una mesa redonda entre períodos de sesiones el 9 de noviembre de 2016 (véase el cap. X, secc. F).

##### B. Participantes

5. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no eran miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

##### C. Mesa

6. En su reunión de organización, celebrada el 7 de diciembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su décimo ciclo, que tendría lugar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016:

<i>Presidente:</i>	Choi Kyong-lim (República de Corea)
<i>Vicepresidentes:</i>	Jānis Kārkliņš (Letonia) Ramón Alberto Morales Quijano (Panamá) Negash Kebret Batora (Etiopía)
<i>Vicepresidente y Relator:</i>	Bertrand de Crombrughe (Bélgica)

7. En su reunión de organización del 33<sup>er</sup> período de sesiones, celebrada el 31 de agosto de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió, de conformidad con los artículos 9 y 13 de su Reglamento, a Geert Muylle (Bélgica) como Vicepresidente y Relator de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, en sustitución de Bertrand de Crombrughe, cuyo mandato había concluido.
8. El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo de Derechos Humanos constituyeron la Mesa del 33<sup>er</sup> período de sesiones.

##### D. Agenda y programa de trabajo

9. En su primera sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo del 33<sup>er</sup> período de sesiones.

## E. Organización de los trabajos

10. En la primera sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Presidente se refirió al establecimiento de un sistema informático en línea para la inscripción de las listas de oradores de todos los debates generales y los diálogos interactivos individuales y agrupados del 33<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. También se refirió a las modalidades y el calendario de la inscripción en línea, que se puso en marcha el 6 de septiembre de 2016.

11. En la misma sesión, el mismo día, el Presidente expuso, de conformidad con la práctica establecida en el 27<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las modalidades de los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda. La duración total de cada diálogo interactivo agrupado no sería superior a las cuatro horas. Cada uno de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales dispondría de 15 minutos para presentar su informe y de otros 15 minutos para responder a preguntas y formular sus conclusiones finales. Una vez que se elaboraran las listas preliminares de oradores mediante el sistema de inscripción en línea, la secretaría calcularía el tiempo estimado necesario para llevar a cabo el diálogo interactivo agrupado con los titulares de mandatos. Si se calculara que la duración total de un determinado diálogo interactivo no llegaría a las cuatro horas, la duración de las intervenciones sería de cinco minutos para los Estados miembros y tres minutos para los Estados observadores y otros observadores. Sin embargo, si se estimara que la duración de la intervención sería superior a cuatro horas, la duración de las intervenciones se reduciría a tres minutos para los Estados miembros y a dos minutos para los Estados observadores y otros observadores. De considerarse que esa medida resultaría insuficiente para lograr que el diálogo no durase más de cuatro horas, la duración de las intervenciones podría reducirse a dos minutos por orador.

12. También en la misma sesión, el Presidente se refirió a las modalidades relativas a la presentación de proyectos de propuestas una vez transcurrido el plazo de presentación. En la reunión de organización del 33<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos había convenido en que la prórroga del plazo para la presentación de proyectos de propuestas se concedería una sola vez, en circunstancias excepcionales, por un máximo de 24 horas.

13. En la sexta sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2016, el Presidente expuso la duración máxima de las intervenciones en las mesas redondas, que serían de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

14. En la décima sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2016, el Presidente expuso la duración máxima de las intervenciones en los debates generales, que sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

15. En la 13<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2016, el Presidente expuso la duración máxima de las intervenciones en los diálogos interactivos individuales con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

16. En la 19<sup>a</sup> sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Presidente expuso la duración máxima de las intervenciones para el examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, que sería de 20 minutos para que el Estado interesado presentara sus opiniones; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran sus opiniones sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

## **F. Sesiones y documentación**

17. Durante su 33<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 42 sesiones, que contaron con todos los servicios de conferencias, y una reunión entre períodos de sesiones el 10 de noviembre de 2016<sup>1</sup>.

18. La lista de resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

## **G. Visitas**

19. En la segunda sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2016, la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Baronesa Anelay, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

20. En la tercera sesión, celebrada el mismo día, la Viceministra de Relaciones Exteriores de Eslovenia, Darja Bandaz Kuret, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

21. En la cuarta sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2016, el Ministro del Interior del Ecuador, José Serrano, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

22. En la octava sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2016, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Sudán, Kamal Ismail Saeed, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

23. En la novena sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2016, el Comisionado de Derechos Humanos y Acción Humanitaria de Mauritania, Cheikh Tourad Abdel Malick, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

24. En la 12<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2016, el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Georgia, David Zalkaliani, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

25. En la 25<sup>a</sup> sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración por videomensaje, y el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

26. En la 27<sup>a</sup> sesión, celebrada el mismo día, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Chile formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

27. En la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Chile formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## **H. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

28. En la 42<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a sus resoluciones 5/1 y 16/21, eligió a siete expertos como miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/33/3 y Add.1) con las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos.

<sup>1</sup> Las deliberaciones del 33<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de la reunión entre períodos de sesiones, que se celebró el 10 de noviembre de 2016, pueden seguirse en las transmisiones web archivadas de los períodos de sesiones del Consejo en <http://webtv.un.org>.



29. Los candidatos eran los siguientes.

<i>Estado que proponía la candidatura</i>	<i>Experto propuesto</i>
<b>Estados de África</b>	
Argelia	Lazhari Bouzid
Egipto	Mona Omar
<b>Estados de Asia y el Pacífico</b>	
China	Xinsheng Liu
Japón	Kaoru Obata
<b>Estados de Europa Oriental</b>	
Federación de Rusia	Mikhail Aleksandrovich Lebedev
<b>Estados de América Latina y el Caribe</b>	
El Salvador	Karla Hananía De Varela
<b>Estados de Europa Occidental y otros Estados</b>	
Suiza	Jean Ziegler

30. El número de candidatos por grupo regional correspondía al número de puestos vacantes en cada grupo. Se prescindió de la práctica de realizar una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se eligió por consenso a Lazhari Bouzid, Mona Omar, Xinsheng Liu, Kaoru Obata, Mikhail Aleksandrovich Lebedev, Karla Hananía de Varela y Jean Ziegler como miembros del Comité Asesor (véase el anexo IV).

## **I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

31. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó la lista de candidatos para las cinco vacantes de titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

32. En la misma sesión, los representantes de la Federación de Rusia y la Arabia Saudita (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania) formularon declaraciones sobre el nombramiento del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

33. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos nombró, de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102, a cinco titulares de mandatos de los procedimientos especiales (véase el anexo V).

34. En la misma sesión, los representantes de Kenya y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones sobre el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

## **J. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Informes del Comité Asesor**

35. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia (A/HRC/33/L.1).

36. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia (PRST/33/1).

## **K. Aprobación del informe del período de sesiones**

37. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, los representantes de la Argentina, Australia, el Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia), Egipto, España, los Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), el Iraq, Malí, Nueva Zelandia (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Finlandia, Georgia, Islandia, Luxemburgo, Noruega, México, los Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y el Uruguay) y el Pakistán formularon declaraciones sobre las resoluciones aprobadas en calidad de Estados observadores.

38. En la misma sesión, el Vicepresidente y Relator del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración sobre el proyecto de informe del Consejo sobre su 33<sup>er</sup> período de sesiones.

39. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe sobre el período de sesiones (A/HRC/33/2) y encargó al Relator que lo ultimara.

40. En la misma sesión, los representantes de la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea formularon declaraciones.

41. También en la misma sesión, formularon declaraciones sobre el período de sesiones los observadores de la Arab Commission for Human Rights y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre del Asian Forum for Human Rights and Development, el Cairo Institute for Human Rights Studies y Human Rights Watch).

42. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

## II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

### A. Actualización presentada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

43. En la primera sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que proporcionó información actualizada sobre las actividades de su Oficina.

44. En las sesiones cuarta y quinta, celebradas el 14 de septiembre de 2016, y en la séptima sesión, celebrada el 15 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre la actualización oral del Alto Comisionado, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita (también en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto<sup>2</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Nicaragua, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)), El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania), Estados Unidos de América<sup>2</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>2</sup> (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Letonia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán<sup>2</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Angola, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Benin, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Egipto, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Fiji, Grecia, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Liechtenstein, Malasia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Noruega, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Uzbekistán;

c) Observadores de ONG: African Regional Agricultural Credit Association, All-China Environment Federation, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación Americana de Juristas (también en nombre de International Educational Development, Liberation y el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas), Association for Defending Victims of

<sup>2</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Terrorism, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Auspice Stella, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canners International Permanent Committee, Centre for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Commission to Study the Organization of Peace, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Consejo Indio de Sud América, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional por los Derechos Humanos, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Human Rights Information and Training Center, Human Rights Watch, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Islamic Federation of Student Organizations, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Muslim Women's Union, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Partido Radical Noviolento Transnacional y Transpartito, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Save the Children International (también en nombre de Arigatou International, Defensa de Niñas y Niños Internacional, el International Social Service y la Oficina Internacional Católica de la Infancia), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

45. En la quinta sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2016, los representantes de Bahrein, Etiopía, Filipinas, la India, el Japón, el Pakistán, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

46. En la misma sesión, los representantes de la India, el Japón, el Pakistán, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## **B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

47. En la décima sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2016, el Director de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó los informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2, 3, 5 y 8 de la agenda.

48. En las sesiones 10ª, 11ª y 12ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre los informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda presentados por el Director de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo del ACNUDH (véase el cap. III, secc. C).

49. En la 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, y en las sesiones 25ª y 26ª, celebradas el 23 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 5 de la agenda, y en las sesiones 29ª y 30ª, celebradas el 26 de septiembre, el Consejo llevó a cabo un debate general sobre el tema 8 de la agenda, en particular sobre los informes temáticos relativos a los temas 2, 5 y 8 de la agenda presentados por el Director de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo del ACNUDH (véanse el cap. V, secc. E, y el cap. VIII, secc. B).

50. En la 36ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2016, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes sobre

los países preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 10 de la agenda.

51. En las sesiones 37ª y 38ª, celebradas el 29 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 10 de la agenda, en particular sobre los informes relativos a los temas 2 y 10 de la agenda presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véase el cap. X, secc. G).

## **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Situación de los derechos humanos en el Yemen**

52. El proyecto de resolución A/HRC/33/L.32 fue patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia. Posteriormente el Canadá, Chipre, Eslovaquia, España, Grecia, Hungría, Malta, Noruega y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

53. Tal como se notificó a la secretaría, el proyecto de resolución A/HRC/33/L.32 fue retirado por los patrocinadores el 29 de septiembre de 2016, antes de ser examinado por el Consejo de Derechos Humanos.

### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán**

54. El proyecto de resolución A/HRC/33/L.33 fue patrocinado por los Estados Unidos de América y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Bélgica, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, El Salvador, España, Estonia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suiza. Posteriormente Austria, Grecia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

55. Tal como se notificó a la secretaría, el proyecto de resolución A/HRC/33/L.33 fue retirado por los patrocinadores el 29 de septiembre de 2016, antes de ser examinado por el Consejo de Derechos Humanos.

### **III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

##### **Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

56. En la primera sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred de Zayas, presentó su informe (A/HRC/33/40).

57. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones primera y segunda, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Ghana, India, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán<sup>2</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Irán (República Islámica del), Libia, Nicaragua, Sierra Leona, Túnez;

c) Observadores de ONG: Alliance Defending Freedom, Arab Commission for Human Rights (también en nombre del Centre Indépendent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue), Asociación Americana de Juristas, Centro Europa – Tercer Mundo, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, FIAN Internacional, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, International Association of Democratic Lawyers, International Islamic Federation of Student Organizations, International-Lawyers.Org, International Muslim Women's Union, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iuventum, Kham Rehabilitation Centre for Victims of Torture.

58. En la segunda sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

##### **Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos**

59. En la primera sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy, presentó sus informes (A/HRC/33/48 y Add.1).

60. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

61. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones primera y segunda, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del)<sup>2</sup> (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán<sup>2</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Belarús, Egipto, Fiji, Libia, Nicaragua, República Árabe Siria, Sierra Leona;

c) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights (también en nombre del Centre Indépendent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue), Asociación Americana de Juristas, International-Lawyers.Org, Organization for Defending Victims of Violence.

62. En la segunda sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento**

63. En la segunda sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Léo Heller, presentó sus informes (A/HRC/33/49 y Add.1 a 3).

64. En la misma sesión, los representantes de Botswana, El Salvador y Tayikistán formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

65. Durante el diálogo interactivo subsiguiente que tuvo lugar en las sesiones segunda y tercera, el 13 de septiembre de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto<sup>2</sup> (también en nombre de Alemania, Bangladesh, el Brasil, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Maldivas, Marruecos y el Uruguay), Eslovenia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Pakistán<sup>2</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, República Dominicana<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Togo;

b) Representantes de Estados observadores: Austria, Bahrein, Benin, Brasil, Burkina Faso, Egipto, España, Fiji, Grecia, Haití, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Libia, Malasia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Uruguay;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) El observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;

e) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Centre for Environmental and Management Studies, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Familia Franciscana Internacional, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme.

66. En la tercera sesión, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

67. En la segunda sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Sètondji Adjovi, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/33/50 y Add.1 y 2 y A/HRC/33/66).

68. En la misma sesión, el representante de Malta formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

69. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones segunda y tercera, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bélgica, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Indonesia, Maldivas, Marruecos, Pakistán<sup>2</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República Dominicana<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Austria, Bahrein, Brasil, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Grecia, Iraq, Japón, Libia, Senegal, Sudán, Túnez, Ucrania, Estado de Palestina;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Alsalam Foundation, Article 19: International Centre against Censorship, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights House Foundation, International Association of Democratic Lawyers, International Islamic Federation of Student Organizations, Jssor Youth Organization, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

70. En la tercera sesión, el Presidente-Relator respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

71. En la misma sesión, el representante de China formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

### **Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad**

72. En la séptima sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2016, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, presentó sus informes (A/HRC/33/44 y Add.1).

73. En la misma sesión, el representante de Costa Rica formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

74. También en la misma sesión, una institución nacional de derechos humanos, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, formuló una declaración.

75. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones séptima y octava, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia (también en nombre de la Argentina, Austria, el Brasil, El Salvador, Montenegro, Namibia, Portugal, Singapur, Túnez y el Uruguay), Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán<sup>2</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, República Dominicana<sup>2</sup> (en nombre de the Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán<sup>2</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Togo, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Australia, Belarús, Benin, Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, Egipto, Estados Unidos de América, Fiji, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Libia, Malasia, Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Tailandia, Túnez, Turquía, Santa Sede;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) El observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

f) Observadores de ONG: Alliance Defending Freedom, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland (también en nombre de la Asociación



Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), HelpAge International, Human Rights Watch, International Longevity Center Global Alliance.

76. En la octava sesión, la Experta Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias**

77. En la octava sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2016, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Houria Es-Slami, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/33/51 y Add.1 a 3).

78. En la misma sesión, los representantes del Perú, Sri Lanka y Turquía formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

79. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones octava y novena, el 15 de septiembre de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta-Relatora:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Kenya, Maldivas, Marruecos, Pakistán<sup>2</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, República Dominicana<sup>2</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Australia, Bahrein, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Grecia, Honduras, Iraq, Libia, Nepal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Túnez, Ucrania;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asian Forum for Human Rights and Development, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association for Defending Victims of Terrorism, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Nonviolence International.

80. En la novena sesión, el mismo día, la Presidenta-Relatora respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**

81. En la octava sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2016, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Urmila Bhoola, presentó sus informes (A/HRC/33/46 y Add.1).

82. En la misma sesión, el representante de El Salvador formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

83. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones octava y novena, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (también en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, India, Kenya, Maldivas, Marruecos, Pakistán<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);

<sup>3</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Islandia, Liechtenstein, Nepal, Nicaragua, Sierra Leona, Tailandia, Uganda;

c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Anti-Slavery International, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Commission to Study the Organization of Peace, World Environment and Resources Council.

84. En la novena sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

85. En la novena sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2016, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Patricia Arias, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/33/43 y Add.1 a 4).

86. En la misma sesión, los representantes de la Unión Europea, Bélgica, Túnez y Ucrania formularon declaraciones en calidad de partes interesadas.

87. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la décima sesión, el 16 de septiembre de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta-Relatora:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Côte d'Ivoire, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Marruecos, Nigeria, Pakistán<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Brasil, Chile, Egipto, Sierra Leona, Tayikistán;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: African Regional Agricultural Credit Association, Alsalam Foundation, Cannery International Permanent Committee, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Kham Rehabilitation Centre for Victims of Torture.

88. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos**

89. En la novena sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2016, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Baskut Tuncak, presentó sus informes (A/HRC/33/41 y Add.1 y 2).

90. En la misma sesión, los representantes de Alemania y la República de Corea formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

91. También en la misma sesión, una institución nacional de derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, formuló una declaración.

92. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la décima sesión, el 16 de septiembre de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Brasil, Costa Rica, Egipto, Perú, Sierra Leona, Estado de Palestina;

c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Center for International Environmental Law (también en nombre de Earthjustice), Conectas Direitos Humanos, Human Rights Now, Juventum.

93. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

94. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2016, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, presentó sus informes (A/HRC/33/42 y Add.1 a 3).

95. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Albert Kwokwo Barume, presentó los informes del Mecanismo (A/HRC/33/56, A/HRC/33/57 y A/HRC/33/58) (véase el cap. V, secc. B).

96. También en la misma sesión, la Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, Claire Charters, formuló una declaración.

97. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Finlandia, Honduras, Noruega y Suecia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

98. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 17ª y 18ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial y al Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, México, Nigeria, Paraguay, República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia), Canadá, Chile, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Guatemala, Irán (República Islámica del), Islandia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), Libia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Sudán, Ucrania;

c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo (OIT);

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (por mensaje de vídeo);

f) Observadores de ONG: Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas (también en nombre del Native American Rights Fund), CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Colombiana de Juristas, Comité

Internacional para los Pueblos Indígenas de América (Suiza), Conectas Direitos Humanos, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Consejo Indio de Sud América, FIAN Internacional, Instituto Humanista de Cooperación con los Países en Desarrollo, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Palestinian Return Centre, Peace Brigades International Switzerland, World Barua Organization, World Federation of Ukrainian Women's Organizations.

99. En la 18ª sesión, celebrada el mismo día, la Relatora Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

100. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

## B. Mesas redondas

### **Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el quinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos**

101. En la sexta sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos organizó, de conformidad con la resolución 31/21 del Consejo, una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el quinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos.

102. El Director de la División de Apoyo y Coordinación de la Agenda de Educación 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formularon declaraciones de apertura de la mesa redonda. La Profesora Asociada de Derecho Internacional de la Universidad de Roma Tre (Italia), Cristiana Carletti, moderó el debate.

103. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: la Ministra de Educación de Costa Rica, Sonia Marta Mora Escalante; la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia del Brasil, Flavia Piovesan; el Presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos, Driss el Yazami; el Director Ejecutivo del Centre de Prévention de la Radicalisation Menant à la Violence de Montréal, Herman Deparice-Okomba.

104. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión. En la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Eslovenia, Indonesia, Marruecos (en nombre de Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Pakistán<sup>3</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Suiza, Timor-Leste<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Grecia;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (también en nombre de la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Foundation for GAIA, la Global Eco-Village Network, la Institución Teresiana, el Instituto de Desenvolvimento e Direitos Humanos, el International Movement against All Forms of

Discrimination and Racism, la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, la Lazarus Union, Make Mothers Matter, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, ONG Hope International, la Planetary Association for Clean Energy, Soroptimist International y la Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem), Soka Gakkai International.

105. Al final de la primera parte, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.

106. En la segunda parte, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Congo, Ecuador, Federación de Rusia, Kirguistán, Paraguay, Qatar, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Polonia, Tailandia;

c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca;

d) Observadores de ONG: Asociación Americana de Juristas (también en nombre del Movimiento Internacional de la Reconciliación y Liberation), Norwegian Refugee Council.

107. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

#### **Debate anual de medio día de duración sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas**

108. En la 16ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con las resoluciones 18/8 y 30/4 del Consejo, una mesa redonda de medio día de duración sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad.

109. El Director de la División de los Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de los Instrumentos de Derechos Humanos del ACNUDH formuló una declaración introductoria de la mesa redonda. El Presidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Albert Kwokwo Barume, moderó el debate.

110. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: el Presidente del Parlamento Sami de Noruega, Aili Keskitalo; la Directora de la Fundación Paso a Paso de México, Olga Montúfar Contreras; la experta indígena de categoría superior e investigadora indígena superior del ACNUDH en la Universidad Curtin de Australia, Hannah McGlade; la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz.

111. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. En la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Canadá<sup>3</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Zambia), China, Ecuador, Georgia, Noruega<sup>3</sup> (también en nombre de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania y Suecia), República

Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Estados Unidos de América, Grecia, Guatemala;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Australia (por mensaje de vídeo);

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Defensa de Niñas y Niños Internacional.

112. Al final de la primera parte, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.

113. En la segunda parte, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Francia, Maldivas, México, Namibia, Nigeria, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Colombia, Egipto, España, Fiji, Honduras, Irán (República Islámica del), Senegal, Túnez;

c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas;

d) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

e) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas, Conselho Indigenista Missionário, FIAN Internacional, Graduate Women International (también en nombre de la International Alliance of Women, la International Organization for the Right to Education and Freedom of Education y Zonta International).

114. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **Mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos**

115. En la 23ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 32/1 del Consejo, una mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos.

116. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración de apertura de la mesa redonda. El Enviado del Secretario General para la Juventud, Ahmad Alhendawi, formuló una declaración (por mensaje de vídeo). La Representante Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Anna Korke, moderó el debate.

117. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: la miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Virginia Bras Gomes; la Presidenta del European Youth Forum, Johanna Nyman; el Representante de la Asociación de Tierra de Jóvenes de El Salvador, Simon-Pierre Escudero; la Representante del Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo, María D'Onofrio; la Jefa del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la Oficina Regional Multisectorial de la UNESCO para África Central en el Camerún, Yvonne Matuturu.

118. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión. En la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil<sup>3</sup> (también en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), Canadá<sup>3</sup> (en

nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), El Salvador, Georgia, Filipinas (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Portugal, República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudán<sup>3</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelanda), Bosnia y Herzegovina;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Australia (por mensaje de vídeo);

e) Observadores de ONG: CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, World Young Women's Christian Association.

119. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

120. En la segunda parte, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Indonesia, Maldivas, Namibia, República de Corea;

b) Representantes de Estados observadores: Austria, Egipto, España, Estados Unidos de América, Grecia, Israel, Italia, Libia, Pakistán, Rumania;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Organización de Cooperación Islámica;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensor de los Derechos Humanos de la Federación de Rusia;

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Save the Children International (también en nombre de Child Helpline International, el Consortium for Street Children, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Edmund Rice International, la Familia Franciscana Internacional y la Federación Internacional de Trabajadores Sociales).

121. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

### C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

122. En la décima sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2016, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Zamir Akram, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 17º período de sesiones (A/HRC/33/45).

123. En las sesiones 10ª, 11ª y 12ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Chequia<sup>3</sup> (también en nombre de Botswana, Indonesia, los Países Bajos y el Perú), China, China (también en nombre, el Grupo de los Estados de África, el Movimiento de Países No Alineados y la Federación de Rusia), Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia<sup>3</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía), Federación de Rusia, Filipinas, India, Irán (República Islámica del)<sup>3</sup> (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Kenya, Kirguistán, Marruecos (también en nombre de Albania, Australia, Austria, Bélgica, Chequia, Colombia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Georgia, Grecia, el Iraq, Italia, el Japón, Malí, Mauritania, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran

Breña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Sierra Leona, Singapur, Suiza, Túnez y Turquía), Marruecos, Namibia, Namibia (también en nombre de Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Fiji, Francia, el Gabón, Georgia, Grecia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Portugal, Rwanda, San Marino, España, Suiza, Timor-Leste, Ucrania y el Uruguay), Nigeria, Países Bajos, Pakistán<sup>3</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, República de Corea, República Dominicana<sup>3</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán<sup>3</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Benin, Brasil, Canadá, Fiji, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Haití, Iraq, Irlanda, Libia, Malasia, Montenegro, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Túnez, Uganda, Santa Sede;

c) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, African Regional Agricultural Credit Association, Alianza Evangélica Mundial, All-China Environment Federation, Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Legal Resource Centre, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de la Arab Commission for Human Rights, la Asociación Americana de Juristas, Caritas Internationalis, la Comisión Católica Internacional de Migración, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), Edmund Rice International, la Institución Teresiana, la International Organization for the Right to Education and Freedom of Education, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, el Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, Nueva Humanidad, Pax Christi International, la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas y el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association of World Citizens, Auspice Stella, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Derechos Reproductivos, Centro de Estudios Legales y Sociales, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de América (Suiza), Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Commission to Study the Organization of Peace, Conseil de Jeunesse Pluriculturelle, Consejo Indio de Sud América, Familia Franciscana Internacional, Families of Victims of Involuntary Disappearance, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Foundation of Japanese Honorary Debts, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Helios Life Association, Human Rights Now, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, Instituto Humanista de Cooperación con los Países en Desarrollo, International Association of Democratic Lawyers, International Bar Association, International Career Support Association, International Educational Development, International Islamic Federation of Student Organizations, International Muslim Women's Union, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Iuventum, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Liberal International, Liberation, Make Mothers Matter, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Norwegian Refugee Council, Organization for Defending Victims of Violence, Prahara, Reporters sans Frontières International, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional



Humanista y Ética, Union of Arab Jurists, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

124. En la 12ª sesión, los representantes de la India, el Japón, el Pakistán, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

125. En la misma sesión, los representantes de la India, el Pakistán, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## **D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**

126. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.2, patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Posteriormente Angola, Argelia, Armenia, Botswana, el Brasil, Cabo Verde, Chequia, Cuba, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Israel, el Japón, Lituania, Maldivas, Mongolia, Noruega, Somalia, Sri Lanka, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

127. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

128. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/1).

### **Seguridad de los periodistas**

129. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de Austria, también en nombre del Brasil, Francia, Grecia, Marruecos, Qatar y Túnez, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.6, patrocinado por Austria, el Brasil, Francia, Grecia, Marruecos, Qatar y Túnez y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente Angola, Argelia, la Argentina, Australia, Benin, Botswana, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, el Congo, Costa Rica, Djibouti, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Kazajstán, el Líbano, Madagascar, Maldivas, Mongolia, Nueva Zelanda, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República de Corea, el Senegal, el Sudán, el Togo, el Yemen y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

130. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

131. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

132. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/2).

#### **Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

133. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de Cuba, también en nombre de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Namibia, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.7, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Namibia, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, la República Árabe Siria, la República Dominicana y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

134. En la misma sesión, el representante de Eslovenia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

135. También en la misma sesión, a petición del representante de Eslovenia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/33/L.7. El resultado de la votación fue el siguiente:

##### *Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nigeria, Panamá, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

##### *Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

##### *Abstenciones:*

Georgia, Kenya, México, Paraguay, Togo.

136. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 30 votos contra 12 y 5 abstenciones (resolución 33/3).

#### **La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

137. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de Cuba, también en nombre de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Egipto, Namibia, Nicaragua, Panamá, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.8, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Egipto, Namibia, Nicaragua, Panamá, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Angola, Argelia, Botswana, Chile y la República Dominicana se sumaron a los patrocinadores.

138. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

139. En la misma sesión, el representante de Eslovenia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

140. También en la misma sesión, a petición del representante de Eslovenia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/33/L.8. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kenya Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

*Abstenciones:*

Ghana, México.

141. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 32 votos contra 13 y 2 abstenciones (resolución 33/4).

### **Los derechos humanos de las personas de edad**

142. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, los representantes del Brasil y la Argentina presentaron el proyecto de resolución A/HRC/33/L.9, patrocinado por la Argentina y el Brasil y copatrocinado por Albania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Colombia, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Haití, Honduras, Israel, Malta, México, Montenegro, Panamá, el Perú, Portugal, Qatar, Timor-Leste, Turquía y el Uruguay. Posteriormente Argelia, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, Georgia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Marruecos, Namibia, el Paraguay, Singapur y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

143. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

144. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/5).

145. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Eslovenia formuló una observación general.

146. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Bélgica, Francia y los Países Bajos) formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos**

147. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de Ucrania, también en nombre de Australia, Hungría, Maldivas, Marruecos, Polonia y el Uruguay, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.12, patrocinado por Australia, Hungría, Maldivas, Marruecos, Polonia, Ucrania y el Uruguay y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, Serbia, Suecia, Suiza y Tailandia. Posteriormente Albania, Angola, Argelia, la Argentina, Armenia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chequia, Costa Rica, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Haití, Indonesia, Israel, el Japón, Libia, Lituania, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, la República Dominicana, Timor-Leste y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

148. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

149. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/6).

#### **Los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos**

150. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de El Salvador presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.13, patrocinado por El Salvador y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, Haití, Honduras, Panamá, el Perú, Tailandia, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente la Argentina, Australia, Bangladesh, el Canadá, Chile, Guatemala, el Japón, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

151. En la misma sesión, el representante de Eslovenia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

152. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

153. En la misma sesión, el representante de México formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

154. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/7).

#### **La administración local y los derechos humanos**

155. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de la República de Corea, también en nombre de Chile, Egipto y Rumania, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.14/Rev.1, patrocinado por Chile, Egipto, la República de Corea y Rumania y copatrocinado por la Argentina, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Djibouti, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Israel, Italia, Malta, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Serbia y Tailandia. Posteriormente Argelia, Botswana, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Croacia, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Indonesia, Irlanda, el Japón, Maldivas, Noruega, Panamá, la República Dominicana, el Senegal, Sri Lanka, Túnez y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

156. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

157. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/8).

### **El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

158. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.15, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Italia, Libia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Mozambique, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y el Uruguay. Posteriormente Albania, Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Israel, el Japón, Letonia, Madagascar, Malí, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, el Senegal, Sri Lanka y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

159. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

160. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/9).

### **Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento**

161. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de Alemania, también en nombre de España, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.19, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Swazilandia, Suiza, Tailandia, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente Albania, Angola, Argelia, Armenia, Burkina Faso, el Canadá, Chequia, Chile, el Congo, Costa Rica, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Irlanda, el Líbano, Libia, Lituania, Maldivas, Malta, México, Namibia, Noruega, el Paraguay, la República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Timor-Leste, Túnez, Viet Nam y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

162. En la misma sesión, el representante de Kirguistán enmendó oralmente el proyecto de resolución.

163. También en la misma sesión, el representante de Alemania formuló una declaración sobre la enmienda oral propuesta al proyecto de resolución.

164. En la misma sesión, los representantes de Namibia y el Paraguay formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y sobre la enmienda oral propuesta.

165. También en la misma sesión, formularon declaraciones el representante de China, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y un representante del ACNUDH.

166. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

167. En la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a votación registrada sobre la enmienda oral propuesta. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Etiopía, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Marruecos, Nigeria.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bangladesh, Bélgica, Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Namibia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Togo, Viet Nam.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Mongolia, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

168. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda oral propuesta por 25 votos contra 7 y 15 abstenciones.

169. En la misma sesión, el representante de Kirguistán formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/33/L.19.

170. También en la misma sesión, a petición del representante de Kirguistán, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Kirguistán.

*Abstenciones:*

El Salvador, Federación de Rusia, Kenya, Nigeria.

171. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 42 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones (resolución 33/10).

172. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Ecuador formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

### **La mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos**

173. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de Irlanda, también en nombre de Austria, Botswana y Mongolia, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.20, patrocinado por Austria, Botswana, Irlanda y Mongolia y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Bulgaria, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía. Posteriormente Alemania, Angola, la Argentina, Armenia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guatemala, Hungría, el Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Maldivas, Malí, Malta, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, el Paraguay, la República de Corea, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Timor-Leste, Ucrania y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

174. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

175. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/11).

### **Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

176. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de México, también en nombre de Guatemala, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.23, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Honduras, Islandia, Italia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Panamá, el Perú, Suecia y Ucrania. Posteriormente Alemania, Angola, la Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Chipre, El Salvador, Eslovenia, la Federación de Rusia, Hungría, Nueva Zelandia, el Paraguay, Polonia y la República Dominicana se sumaron a los patrocinadores.

177. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

178. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/12).

179. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia formuló una observación general.

### **Los derechos humanos y los pueblos indígenas**

180. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de México, también en nombre de Guatemala, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.24, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Australia, Austria, el Brasil, el Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Honduras, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Panamá, el Perú y Suecia. Posteriormente Alemania, Angola, la Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, El Salvador, Eslovenia, la Federación de Rusia, Haití, Lituania, Nueva Zelandia, el Paraguay, Polonia, la República Dominicana y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

181. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

182. En la misma sesión, el representante de Francia, también en nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

183. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/13).

184. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia formuló una observación general.

### **El derecho al desarrollo**

185. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.29, patrocinado por la República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de Países No Alineados, y

copatrocinado por China. Posteriormente Armenia y Kazajstán se sumaron a los patrocinadores.

186. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela revisó oralmente el proyecto de resolución.

187. También en la misma sesión, los representantes de Cuba, la India, Kirguistán y Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

188. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

189. En la misma sesión, los representantes de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

190. También en la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Bélgica, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Letonia, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza.

191. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 34 votos contra 2 y 11 abstenciones (resolución 33/14).

### **Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos**

192. En la 40ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Colombia, también en nombre de Burkina Faso y Nueva Zelandia, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1, patrocinado por Burkina Faso, Colombia y Nueva Zelandia y copatrocinado por Albania, Andorra, Austria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Rumania, Tailandia y Ucrania. Posteriormente Alemania, Australia, Bélgica, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

193. En la misma sesión, el representante de Colombia revisó oralmente el proyecto de resolución.

194. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/33/L.38, A/HRC/33/L.42, A/HRC/33/L.46, A/HRC/33/L.49 y A/HRC/33/L.51 al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1 en su forma revisada oralmente, y anunció que se habían retirado las enmiendas A/HRC/33/L.39,



A/HRC/33/L.40, A/HRC/33/L.41, A/HRC/33/L.43, A/HRC/33/L.44, A/HRC/33/L.45, A/HRC/33/L.47, A/HRC/33/L.48 y A/HRC/33/L.50.

195. Las enmiendas A/HRC/33/L.38, A/HRC/33/L.47, A/HRC/33/L.48, A/HRC/33/L.49 y A/HRC/33/L.51 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia. Posteriormente la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo) China, Egipto e Irán (República Islámica del) y se sumaron al patrocinador. Las enmiendas A/HRC/33/L.39, A/HRC/33/L.41 y A/HRC/33/L.46 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia. Posteriormente la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Egipto e Irán (República Islámica del) se sumaron al patrocinador. Las enmiendas A/HRC/33/L.40, A/HRC/33/L.44 y A/HRC/33/L.50 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia. Posteriormente China, Egipto e Irán (República Islámica del) se sumaron al patrocinador. Las enmiendas A/HRC/33/L.42 y A/HRC/33/L.45 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia. Posteriormente Egipto e Irán (República Islámica del) se sumaron al patrocinador. La enmienda A/HRC/33/L.43 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente Egipto se sumó al patrocinador.

196. En la misma sesión, el representante de Bélgica formuló una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1 en su forma revisada oralmente.

197. También en la misma sesión, los representantes de Bangladesh y México formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1 en su forma revisada oralmente y sobre las enmiendas propuestas.

198. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

199. En la misma sesión, a petición del representante de Bélgica, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.38. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

*Abstenciones:*

Congo, Côte d'Ivoire, Filipinas, Ghana, Namibia, Togo, Viet Nam.

200. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/33/L.38 por 20 votos contra 18 y 7 abstenciones<sup>4</sup>.

201. En la misma sesión, los representantes de Georgia y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/33/L.42.

202. También en la misma sesión, a petición de los representantes de Bélgica y Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.42. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>4</sup> Las delegaciones de Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no votaron.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Namibia, Qatar, República de Corea, Togo, Viet Nam.

203. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/33/L.42 por 23 votos contra 13 y 10 abstenciones<sup>5</sup>.

204. En la misma sesión, los representantes de Albania y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/33/L.46.

205. También en la misma sesión, a petición del representante de Bélgica, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.46. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Namibia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Togo.

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Marruecos, Mongolia, Viet Nam.

206. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/33/L.46 por 22 votos contra 17 y 5 abstenciones<sup>6</sup>.

207. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/33/L.49.

208. También en la misma sesión, a petición del representante de Bélgica, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.49. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Sudáfrica.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Suiza.

*Abstenciones:*

Argelia, Filipinas, Marruecos, Namibia, Togo, Viet Nam.

209. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/33/L.49 por 22 votos contra 16 y 6 abstenciones<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> La delegación de Cuba no votó.

<sup>6</sup> Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no votaron.

210. En la misma sesión, los representantes de México y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/33/L.51.

211. También en la misma sesión, a petición del representante de Bélgica, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.51. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

*Abstenciones:*

Ecuador, Filipinas, Marruecos, Mongolia, Viet Nam.

212. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/33/L.51 por 24 votos contra 15 y 5 abstenciones<sup>6</sup>.

213. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (también en nombre de Argelia, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, Qatar y el Sudán), Bangladesh, Cuba, El Salvador, la Federación de Rusia y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1 en su forma revisada y enmendada oralmente. En su declaración, el representante de la Arabia Saudita (también en nombre de Argelia, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, Qatar y el Sudán) desvinculó a los Estados miembros del consenso sobre los párrafos undécimo, decimotercero y vigésimo del preámbulo y el párrafo 1. En su declaración, el representante de Bangladesh desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 1. En sus declaraciones, los representantes de El Salvador y Panamá desvincularon a los Estados miembros del consenso.

214. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada y enmendada oralmente sin someterlo a votación (resolución 33/18).

215. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Eslovenia formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **Derechos humanos y justicia de transición**

216. En la 40ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Suiza, también en nombre de la Argentina y Marruecos, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.10, patrocinado por la Argentina, Marruecos y Suiza y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Suecia, el Togo y el Uruguay. Posteriormente el Afganistán, Angola, el Brasil, el Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Djibouti, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Lituania, Noruega, Nueva Zelanda, Qatar, la República de Corea, Rumania, San Marino, el Senegal, Túnez, Ucrania y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

217. En la misma sesión, el representante de Suiza revisó oralmente el proyecto de resolución.

218. También en la misma sesión, el representante de Cuba presentó las enmiendas A/HRC/33/L.36 y A/HRC/33/L.37 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

219. La enmienda A/HRC/33/L.36 fue patrocinada por Cuba y copatrocinada por China y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Egipto e Irán (República Islámica del) se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/33/L.37 fue patrocinada por Cuba y copatrocinada por China y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Egipto se sumó a los patrocinadores.

220. En la misma sesión, el representante de Marruecos formuló una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

221. También en la misma sesión, los representantes de Bélgica, la Federación de Rusia, Marruecos y la República de Corea formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre las enmiendas propuestas.

222. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

223. En la misma sesión, los representantes de los Países Bajos y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/33/L.36.

224. También en la misma sesión, a petición del representante de Marruecos, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.36. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

*Abstenciones:*

Burundi, Ecuador, Filipinas, Namibia, Nigeria.

225. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/33/L.36 por 24 votos contra 18 y 5 abstenciones.

226. En la misma sesión, los representantes de Albania y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/33/L.37.

227. También en la misma sesión, a petición del representante de Marruecos, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.37. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

*Abstenciones:*

Ecuador, Filipinas, Namibia, Nigeria.

228. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/33/L.37 por 24 votos contra 19 y 4 abstenciones.

229. En la misma sesión, los representantes de Alemania, la Federación de Rusia y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el mantenimiento del decimonoveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

230. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el mantenimiento del decimonoveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de)<sup>7</sup>.

*Abstenciones:*

El Salvador, Indonesia, Namibia, Nigeria, Viet Nam.

231. El Consejo de Derechos Humanos mantuvo el decimonoveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 26 votos contra 16 y 5 abstenciones.

232. En la misma sesión, los representantes de Argelia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Kirguistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

233. También en la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Togo.

*Votos en contra:*

Congo<sup>8</sup>.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

<sup>7</sup> El representante de Mongolia declaró posteriormente que había habido un error en el voto de la delegación y que esta había tenido la intención de votar a favor de mantener el decimonoveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/HRC/33/L.10 en su forma revisada oralmente.

<sup>8</sup> El representante del Congo declaró posteriormente que había habido un error en el voto de la delegación y que esta había tenido la intención de votar a favor del texto propuesto.

234. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.10 en su forma revisada oralmente por 29 votos contra 1 y 17 abstenciones (resolución 33/19).

235. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, los representantes del Congo y Mongolia formularon una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural**

236. En la 40ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Chipre, también en nombre de Etiopía, Grecia, el Iraq, Irlanda, Malí, Polonia, Serbia y Suiza, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.21, patrocinado por Chipre, Etiopía, Grecia, el Iraq, Irlanda, Malí, Polonia, Serbia y Suiza y copatrocinado por el Afganistán, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Honduras, Italia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Panamá, Rumania, Suecia y Tailandia. Posteriormente Albania, la Argentina, Australia, Bélgica, Benin, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, los Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Guatemala, Haití, Hungría, el Japón, Kazajstán, el Líbano, Libia, Mongolia, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República de Corea, San Marino, el Senegal, Sri Lanka, Timor-Leste, Túnez, Ucrania y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

237. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó la enmienda A/HRC/33/L.35 al proyecto de resolución.

238. La enmienda A/HRC/33/L.35 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocina por la República Bolivariana de Venezuela. Posteriormente, la República Islámica del Irán se sumó a los patrocinadores.

239. En la misma sesión, el representante de Suiza formuló una declaración sobre la enmienda propuesta al proyecto de resolución.

240. También en la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una observación general sobre el proyecto de resolución y sobre la enmienda propuesta.

241. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

242. En la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.35. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kirguistán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

#### *Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

#### *Abstenciones:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Kenya, Marruecos, Namibia, Nigeria, Sudáfrica.

243. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/33/L.35 por 22 votos contra 14 y 10 abstenciones<sup>9</sup>.

244. En la misma sesión, los representantes de China y la Federación de Rusia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

<sup>9</sup> La delegación de Cuba no votó.

245. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.21 sin someterlo a votación (resolución 33/20).

### **Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

246. En la 40ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.27/Rev.1, patrocinado por México y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, el Brasil, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Mónaco, Panamá, el Perú, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente la Argentina, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

247. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución.

248. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó nueve enmiendas orales al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

249. En la misma sesión, el representante de México formuló una declaración sobre las enmiendas orales propuestas al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

250. También en la misma sesión, los representantes de Bélgica y Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre las enmiendas orales propuestas.

251. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó una décima enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

252. También en la misma sesión, el representante de México formuló una declaración sobre la propuesta de décima enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

253. En la 41ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, los representantes de México y la Federación de Rusia formularon declaraciones sobre la propuesta de décima enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, que fue retirada. El representante de la Federación de Rusia también anunció que podrían examinarse conjuntamente las enmiendas orales segunda, tercera, cuarta y quinta al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

254. En la misma sesión, los representantes de México y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la primera enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

255. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la primera enmienda oral. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

#### *Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Botswana, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Mongolia, Namibia, Nigeria, Qatar, Togo.

256. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la primera enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 20 votos contra 15 y 10 abstenciones<sup>10</sup>.

257. En la misma sesión, los representantes de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con las enmiendas orales segunda, tercera, cuarta y quinta al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

258. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre las enmiendas orales segunda, tercera, cuarta y quinta. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Burundi, China, Federación de Rusia, Filipinas, India, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bangladesh, Bélgica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Congo, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Mongolia, Namibia, Nigeria, Togo.

259. El Consejo de Derechos Humanos rechazó las enmiendas orales segunda, tercera, cuarta y quinta al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 25 votos contra 8 y 11 abstenciones<sup>11</sup>.

260. En la misma sesión, los representantes de México y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la sexta enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

261. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la sexta enmienda oral. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kirguistán, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

*Abstenciones:*

Argelia, Botswana, Congo, El Salvador, Namibia, Nigeria, Qatar, Togo, Viet Nam.

262. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la sexta enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 22 votos contra 15 y 9 abstenciones<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Las delegaciones de Cuba y el Paraguay no votaron.

<sup>11</sup> Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y el Paraguay no votaron.

<sup>12</sup> La delegación del Paraguay no votó.



263. En la misma sesión, los representantes de México y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la séptima enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

264. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la séptima enmienda oral. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

*Abstenciones:*

Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Ghana, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Togo.

265. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la séptima enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 19 votos contra 17 y 10 abstenciones<sup>12</sup>.

266. En la misma sesión, los representantes de México y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la octava enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada y enmendada oralmente.

267. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la octava enmienda oral. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, Maldivas, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

*Abstenciones:*

Botswana, El Salvador, Ghana, Indonesia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Togo.

268. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la octava enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada y enmendada oralmente por 21 votos contra 16 y 8 abstenciones<sup>13</sup>.

269. En la misma sesión, los representantes de Bélgica, Georgia y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la novena enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada y enmendada oralmente.

270. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la novena enmienda oral. El resultado de la votación fue el siguiente:

<sup>13</sup> Las delegaciones de Cuba y el Paraguay no votaron.

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Burundi, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bangladesh, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

*Abstenciones:*

Argelia, Botswana, China, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, India, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar, Togo.

271. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la novena enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada y enmendada oralmente por 21 votos contra 11 y 13 abstenciones<sup>14</sup>.

272. En la misma sesión, los representantes de Cuba, la Federación de Rusia, México, Namibia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada y enmendada oralmente.

273. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada y enmendada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Viet Nam.

*Abstenciones:*

Burundi, China, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, India, Paraguay, Togo, Venezuela (República Bolivariana de).

274. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.27/Rev.1 en su forma revisada y enmendada oralmente por 38 votos contra ninguno y 9 abstenciones (resolución 33/21).

275. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Suiza formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política**

276. En la 41ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Chequia, también en nombre de Botswana, Indonesia, los Países Bajos y el Perú, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.28, patrocinado por Botswana, Chequia, Indonesia, los Países Bajos y el Perú y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Panamá, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente la Argentina, Australia, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Estonia, Guatemala, Hungría, el Japón, Letonia, Lituania, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, el Paraguay, el

<sup>14</sup> Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Paraguay no votaron.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, Serbia y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

277. En la misma sesión, el representante de Chequia revisó oralmente el proyecto de resolución.

278. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó la enmienda A/HRC/33/L.34 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

279. La enmienda A/HRC/33/L.34 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por Cuba y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Egipto e Irán (República Islámica del) se sumaron a los patrocinadores.

280. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración sobre la enmienda propuesta al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

281. También en la misma sesión, los representantes de Botswana, Indonesia, México y la República de Corea formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre la enmienda propuesta.

282. En la misma sesión, un representante de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre la enmienda propuesta.

283. También en la misma sesión, los representantes de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, los Países Bajos y el Paraguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/33/L.34 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

284. En la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/33/L.34. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Kenya, Kirguistán, Marruecos, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Indonesia, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Namibia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

*Abstenciones:*

Congo, Ecuador, Etiopía, Nigeria, Togo.

285. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/33/L.34 por 25 votos contra 17 y 5 abstenciones.

286. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), China, Cuba, la Federación de Rusia y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. En sus declaraciones, los representantes de la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), China, Cuba, la Federación de Rusia y Sudáfrica desvincularon a los Estados miembros del consenso sobre los párrafos 8, 9, 10 y 11.

287. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.28, en su forma revisada oralmente sin someterlo a votación (resolución 33/22).

### Detención arbitraria

288. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.22, patrocinado por Francia y copatrocinado por Albania, Andorra, la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente Alemania, Angola, Armenia, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Hungría, el Japón, Lituania, Marruecos, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

289. En la misma sesión, el representante de Kirguistán enmendó oralmente el proyecto de resolución.

290. También en la misma sesión, el representante de Francia formuló una declaración sobre la enmienda oral propuesta al proyecto de resolución.

291. En la misma sesión, los representantes de México, la República de Corea y Suiza formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y sobre la enmienda oral propuesta.

292. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

293. En la misma sesión, el representante de Bélgica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la propuesta de enmienda oral al proyecto de resolución.

294. También en la misma sesión, a petición del representante de Francia, se procedió a votación registrada sobre la enmienda oral propuesta. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

China, Federación de Rusia, India, Kirguistán.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Argelia, Bélgica, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Togo.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Indonesia, Kenya, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

295. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda oral propuesta por 32 votos contra 4 y 11 abstenciones.

296. En la misma sesión, el representante de Kirguistán formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

297. También en la misma sesión, a petición del representante de Kirguistán, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Abstenciones:*

Kirguistán.

298. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.22 por 46 votos contra ninguno y una abstención (resolución 33/30).

## **IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria**

299. En la 13ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2016, el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, presentó, de conformidad con la resolución 31/17 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Comisión (A/HRC/33/55).

300. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

301. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita (también en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Argelia, Bélgica, Botswana, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Belarús, Brasil, Canadá, Chequia, Chile, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Polonia, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Túnez, Turquía;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) El observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

e) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Union of Arab Jurists, United Nations Watch, World Council of Arameans (Syriacs), World Jewish Congress.

302. En la 14ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de la República Árabe Siria formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

303. En la misma sesión, el Presidente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **B. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

304. En las sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 19 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 4 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Eslovaquia<sup>15</sup> (en nombre de la Unión Europea), Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, India, Maldivas, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

<sup>15</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Chequia, Dinamarca, Egipto, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Japón, Noruega, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Ucrania;

c) Observadores de ONG: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, African Development Association, African Regional Agricultural Credit Association, Agence pour les Droits de l'Homme, Alianza Evangélica Mundial, Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association des Étudiants Tamouls de France, Association Dunenyo, Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association of World Citizens, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, Cairo Institute for Human Rights Studies, Campaña Emblema de Prensa, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de América (Suiza), Commission to Study the Organization of Peace, Comunidad Internacional Baha'i, Conectas Direitos Humanos, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Consejo Indio de Sud América, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de Pax Christi International), Federación Internacional por los Derechos Humanos, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Human Rights Information and Training Center, Human Rights Watch, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Educational Development, International Islamic Federation of Student Organizations, International-Lawyers.Org, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (también en nombre de la Familia Franciscana Internacional y Human Rights Now), International Muslim Women's Union, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Odhikar: Coalition for Human Rights, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale, Organization for Defending Victims of Violence, Palestinian Return Centre, Prahara, Reporters sans Frontières International, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Tourner la Page, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, VIVAT International (también en nombre de la Familia Franciscana Internacional), Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Council of Arameans (Syriacs), World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

305. En la 15ª sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, el Brasil, China, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, la India, Indonesia, el Japón, Kirguistán, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Turquía, Turkmenistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

306. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, el Japón y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

### La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

307. En la 41ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también en nombre de Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar y Turquía, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.30, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, el Canadá, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Islandia, Israel, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Ucrania. Posteriormente Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Maldivas, Noruega, Nueva Zelandia y la República de Corea se sumaron a los patrocinadores.

308. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución.

309. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, el Ecuador, Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), la Federación de Rusia, Francia y Qatar formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

310. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

311. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

312. En la misma sesión, los representantes de Argelia, China, Cuba, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

313. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

#### *Votos en contra:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

#### *Abstenciones:*

Bangladesh, Congo, Ecuador, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Sudáfrica, Togo, Viet Nam.

314. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 26 votos contra 7 y 14 abstenciones (resolución 33/23).

315. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una observación general.



### Situación de los derechos humanos en Burundi

316. En la 41ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Eslovaquia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.31, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia, y copatrocinado por Andorra, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, los Estados Unidos de América, Islandia, Liechtenstein, Mónaco y Montenegro. Posteriormente, Albania, la Argentina, Costa Rica, Georgia, Noruega, Nueva Zelanda y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

317. En la misma sesión, el representante de Eslovaquia revisó oralmente el proyecto de resolución.

318. También en la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

319. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

320. En la misma sesión, los representantes de Albania y la Federación de Rusia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

321. También en la misma sesión, a petición del representante de Burundi, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

*Votos en contra:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Namibia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Togo, Viet Nam.

322. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 19 votos contra 7 y 21 abstenciones (resolución 33/24).

323. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una observación general.

324. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Qatar, el Sudán, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)) y Burundi formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

## V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Procedimiento de denuncia

325. En su 12ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos organizó una sesión privada sobre el procedimiento de denuncia.

326. En la 26ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2016, el Presidente formuló una declaración sobre el resultado de la reunión, en la que señaló que el Consejo de Derechos Humanos había examinado, en una sesión privada, el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones acerca de sus períodos de sesiones 17º y 18º, con arreglo al procedimiento de denuncia establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo. El Grupo de Trabajo sobre las Situaciones no había remitido ningún caso al Consejo para que este adoptara medidas en su 33º período de sesiones.

### B. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

327. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2016, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Albert Kwokwo Barume, presentó los informes del Mecanismo (A/HRC/33/56, A/HRC/33/57 y A/HRC/33/58).

328. En las sesiones 17ª y 18ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo interactivo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con los temas 3 y 5 de la agenda (véase el cap. III, secc. A).

### C. Diálogo interactivo con el Comité Asesor

329. En la 18ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2016, el Vicepresidente del Comité Asesor, Imeru Tamrat Yigezu, presentó los informes del Comité (A/HRC/33/52, A/HRC/33/53 y A/HRC/33/54).

330. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Vicepresidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Pakistán;

c) Observador de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

d) El observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

e) Observadores de ONG: Association for Defending Victims of Terrorism, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de la Arab Commission for Human Rights, Caritas Internationalis, la Comisión Católica Internacional de Migración, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Edmund Rice International, la Foundation for GAIA, la Global Eco-Village Network, la International Association of Democratic Lawyers, el Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Pax Christi International, la Planetary Association for Clean Energy y la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas), Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Human Rights Information and Training Center, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Mbororo Social and Cultural Development Association, Tourner la Page.

331. En la misma sesión, el Vicepresidente del Comité Asesor respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **D. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales**

332. En la 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, la Presidenta-Relatora del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, Nardi Suxo Iturry, presentó el informe del grupo de trabajo sobre su tercer período de sesiones, celebrado del 17 al 20 de mayo de 2016 (A/HRC/33/59).

#### **E. Debate general sobre el tema 5 de la agenda**

333. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, y en sus sesiones 25ª y 26ª, celebradas el 23 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 5 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia<sup>16</sup> (en nombre de la Unión Europea, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Estados Unidos de América<sup>16</sup> (también en nombre del Canadá y México), Etiopía, Indonesia, Letonia (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay), Nicaragua<sup>16</sup> (también en nombre de Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Honduras, la India, Indonesia, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Sudáfrica, Sudán del Sur, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Nigeria, República Dominicana<sup>16</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Turquía<sup>16</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kuwait, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, el Uruguay y el Yemen), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Hungría, Irlanda, Jordania, Libia, Nicaragua, Noruega;

c) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

<sup>16</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensor de los Derechos Humanos de la Federación de Rusia;

e) Observadores de ONG: Africa Culture Internationale, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Americana de Juristas, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association des Étudiants Tamouls de France, Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association of World Citizens, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centre Indépendent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue, Centro de Estudios Legales y Sociales, Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas, Centro Europa – Tercer Mundo, Comisión Colombiana de Juristas, Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de América (Suiza), Commission Africaine des Promoteurs de la Santé et des Droits de l'Homme, Commission to Study the Organization of Peace, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Consejo Indio de Sud América, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de Earthjustice), FIAN Internacional, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Human Rights Law Centre, Indian Council of Education, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Association of Democratic Lawyers, International Institute for Non-Aligned Studies, International Islamic Federation of Student Organizations, International Muslim Women's Union, Iraqi Development Organization, Kham Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

## **F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

334. En la 41ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Guatemala, también en nombre de México, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.25, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Australia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Haití, Honduras, Panamá y el Perú. Posteriormente Alemania, el Canadá, Chile, El Salvador, Eslovenia, la Federación de Rusia, Hungría, Noruega, Nueva Zelanda, el Paraguay, la República Dominicana, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

335. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

336. En la misma sesión, el representante de Indonesia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En su declaración, el representante de Indonesia desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el párrafo 2 c) del proyecto de resolución.

337. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/25).

## VI. Examen periódico universal

338. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 2 al 13 de mayo de 2016.

339. Con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal y, por consiguiente, el Estado examinado debía expresar claramente su posición sobre cada una de las recomendaciones indicando que la “apoyaba” o “tomaba nota” de ella.

### A. Examen de los resultados del examen periódico universal

340. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de la aprobación del resultado por el Consejo en sesión plenaria.

#### Suriname

341. El examen de Suriname tuvo lugar el 2 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Suriname con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SUR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SUR/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SUR/3).

342. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Suriname (véase la secc. C *infra*).

343. El resultado del examen de Suriname está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/4/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

344. La delegación de Suriname recordó al principio el examen constructivo realizado durante el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y el compromiso de Suriname, expresado por la jefa de la delegación, la Ministra de Justicia y Policía, Jennifer van Dijk-Silos, de aplicar las recomendaciones que el Estado había apoyado durante su segundo examen y de trabajar para hacer frente a los problemas que se le planteaban, con la esperanza de que Suriname recibiría el apoyo y la asistencia del Consejo de Derechos Humanos.

345. Durante el examen, Suriname había recibido 148 recomendaciones, de las cuales 105 habían sido apoyadas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y 43 habían sido aplazadas, ya que requerían un examen más a fondo.

346. De las restantes recomendaciones que requerían un examen más a fondo, otras 11 habían sido apoyadas por Suriname; por consiguiente, se había aceptado más del 75 % del total de las recomendaciones, incluidas las ya aceptadas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo de mayo.

347. La delegación destacó que el Gobierno ya había empezado a aplicar algunas recomendaciones.

348. La delegación aclaró la posición de Suriname con respecto a la recomendación que figuraba en el párrafo 135.1, de la que había tomado nota en parte y que había apoyado en parte. La parte relativa a la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ya había sido aceptada durante el examen del Estado.

349. Sin embargo, por el momento Suriname solo podía tomar nota del resto de la recomendación relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169).

350. La delegación subrayó que la ratificación de las convenciones y protocolos facultativos requería la celebración de nuevas consultas nacionales y la modificación de la legislación y las políticas del país para cumplir las obligaciones que figuraban en esos instrumentos.

351. Con respecto a la recomendación que figuraba en el párrafo 135.33, por el momento Suriname solo podía tomar nota de la referencia a la orientación sexual y la identidad de género.

352. Por ser una sociedad multicultural, el tema de la orientación sexual y la identidad de género requería un amplio proceso de consultas a nivel nacional en el que participasen todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil. El 30 de agosto de 2016 se había establecido un grupo de trabajo sobre diversidad e inclusión con el mandato de celebrar audiencias con la sociedad civil. A ese respecto, se había previsto organizar un taller el 17 de mayo de 2017 para examinar el resultado de tales audiencias.

353. La delegación aseguró al Consejo de Derechos Humanos que una política incluyente se ajustaría al artículo 8, párrafo 2, de la Constitución de Suriname, en el que se subrayaba el principio de no discriminación por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, origen religioso, educación, ideas políticas, posición económica o cualquier otra condición.

354. Otras recomendaciones de las que se había tomado nota exigían la celebración de nuevas consultas de base amplia con los interesados pertinentes. Por consiguiente, el Gobierno no estaba en condiciones de adelantarse al resultado de esas consultas.

355. Como señaló durante el examen del Estado, Suriname mantenía su compromiso de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país. Además, y de conformidad con el artículo 8 de la Constitución, Suriname seguía estando dispuesto a hacerlo sobre la base del principio de igualdad.

356. El diálogo constructivo mantenido durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y las recomendaciones subsiguientes, especialmente las que habían contado con el apoyo de Suriname, habían impulsado al país a seguir aplicando políticas encaminadas a garantizar el disfrute de todos los derechos humanos para todos. Además, esas recomendaciones constituían un marco sólido para el programa de derechos humanos del Estado.

357. La delegación reiteró que la promoción y protección de los derechos humanos estaban inexorablemente vinculadas al logro del desarrollo sostenible. Por consiguiente, en

su estrategia de desarrollo sostenible a largo plazo se incluían medidas para garantizar que se adoptara un enfoque basado en los derechos humanos.

358. Por último, la delegación aseguró al Consejo de Derechos Humanos que Suriname se había comprometido a esforzarse por aplicar las recomendaciones que había apoyado.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

359. Durante la aprobación del resultado del examen de Suriname, 14 delegaciones formularon declaraciones.

360. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción la franqueza y la buena disposición de Suriname durante el proceso del examen periódico universal. Agradeció el hecho de que Suriname hubiera respondido concretamente a las preguntas formuladas y que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. En Suriname los niños disfrutaban de atención sanitaria básica gratuita hasta los 16 años. El Estado también prestaba asistencia y facilitaba el suministro de alimentos a las familias de bajos ingresos y a las personas con discapacidad, a las que impartía formación profesional. Suriname había culminado con éxito su examen periódico universal. La República Bolivariana de Venezuela alentaba a Suriname a reforzar sus políticas sociales en pro de los grupos vulnerables.

361. Las Bahamas observaban con satisfacción que Suriname se había comprometido a aceptar íntegramente 116 de las 148 recomendaciones, incluidas las formuladas por las Bahamas a los efectos de que ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Las Bahamas felicitaron a Suriname por haber aceptado varias recomendaciones relativas a los derechos de las mujeres, los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. Confiaban en que la plena aplicación de esas y todas las recomendaciones que el Estado había aceptado serviría para fortalecer aún más el marco existente de protección de los derechos humanos en Suriname. Las Bahamas también reconocieron los importantes progresos realizados por el Estado, pese a los problemas y vulnerabilidades inherentes a su condición de pequeño Estado insular en desarrollo.

362. China agradeció a Suriname que hubiera aceptado sus recomendaciones, incluidas las relativas a la mejora del nivel de la salud pública, la seguridad social y los servicios públicos para las personas con discapacidad. Encomió a Suriname por sus logros en materia de desarrollo económico y social, diversidad cultural y armonía entre los diferentes grupos étnicos. China manifestó su apoyo a Suriname por su labor de lucha contra la violencia doméstica, de promoción de la igualdad de género, de salvaguardia de los derechos del niño y de lucha contra la trata de personas.

363. Cuba reconoció la prioridad que asignaba Suriname a hacer efectivos los derechos humanos, entre otras cosas mediante sus esfuerzos por combatir la desigualdad de género en el hogar y en la sociedad, la capacitación de funcionarios públicos y las correspondientes campañas de sensibilización, los progresos realizados para proteger los derechos del niño, la lucha contra la trata de personas y la reducción de la pobreza. Cuba tomó nota con satisfacción de que Suriname había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos formuladas por Cuba de adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer y mejorar los derechos de la mujer y la igualdad de género, y de seguir impartiendo capacitación y aplicando medidas para hacer frente a la trata de personas, prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos del niño.

364. La India tomó nota positivamente de la forma receptiva y constructiva en que Suriname había participado en el mecanismo del examen periódico universal. El examen ponía de manifiesto la intensa participación y el compromiso de los países homólogos, ya que se habían realizado nada menos que 55 intervenciones orales y se habían formulado 148 recomendaciones. La India agradeció el hecho de que Suriname hubiera aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones, incluida la formulada por la India. Confiaba en que Suriname seguiría intensificando sus esfuerzos para aplicar en los próximos años las recomendaciones que había aceptado.

365. Indonesia encomió a Suriname por las políticas que había seguido para reducir las desigualdades y mejorar así la educación, la salud y las condiciones socioeconómicas. Tomó nota con reconocimiento de la aceptación de sus recomendaciones de seguir mejorando el acceso a todos los niveles de la educación, incluso en las zonas rurales, y de reforzar el marco jurídico nacional de lucha contra la tortura, lo que entrañaba considerar la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Indonesia también hizo notar que no se había podido apoyar su recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares porque era necesario celebrar más consultas a nivel nacional y modificar la legislación y las políticas. Alentó a Suriname a que siguiera adoptando medidas iniciales con miras a su futura ratificación.

366. Maldivas acogió con satisfacción el hecho de que Suriname hubiera apoyado 116 recomendaciones, incluidas las formuladas por Maldivas, de las 148 recomendaciones formuladas por 55 Estados miembros. Aunque se enfrentaba a las limitaciones estructurales, económicas y sociales propias de un pequeño Estado insular en desarrollo, Suriname había realizado esfuerzos encomiables para reducir la desigualdad y proteger los derechos de las mujeres y los niños mediante nuevas iniciativas relacionadas con la maternidad, la violencia doméstica, el acoso sexual y la protección de la infancia. Maldivas también felicitó al Estado por los esfuerzos realizados para fortalecer la democracia mediante la legislación electoral y para hacer frente a los problemas y limitaciones que aún existían. Alentó encarecidamente a Suriname a que siguiera cooperando con los órganos de tratados, el mecanismo del examen periódico universal y otros órganos internacionales y regionales.

367. Nicaragua recordó que, durante el examen de Suriname, Nicaragua había puesto de relieve los progresos realizados en el país y había acogido con agrado las reformas legislativas y políticas realizadas para mejorar los derechos humanos de las mujeres y los niños. También había felicitado a Suriname por haber abolido la pena de muerte en el Código Penal. Reconoció los esfuerzos realizados por el Estado para mejorar la calidad de vida y el disfrute de los derechos humanos de sus ciudadanos. Alentó a Suriname a que aplicara las recomendaciones y siguiera reforzando la protección de los derechos humanos de su población, en particular de los grupos más vulnerables, con la asistencia y la cooperación que el país necesitaba.

368. Nigeria encomió a Suriname por su compromiso y cooperación constantes con los órganos creados en virtud de tratados, el mecanismo del examen periódico universal y otros órganos internacionales y regionales, con miras a garantizar el respeto de los derechos y las libertades de todos los ciudadanos en su territorio. Nigeria se congratuló de que Suriname hubiera adoptado medidas para hacer frente a las cuestiones de la trata de personas, la reducción de la pobreza y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos vulnerables. Como muestra de su determinación, Suriname había realizado un denodado esfuerzo para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

369. El Pakistán agradeció la decisión de Suriname de aceptar 116 de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas las del Pakistán. También agradeció el compromiso constante de Suriname con los mecanismos de derechos humanos y la legislación y las políticas establecidas para la promoción de los derechos humanos, incluida la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia, la Ley del Seguro Médico Básico Nacional, la Ley contra el Acoso Criminal, la Política Integral para Niños y Adolescentes y el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. El Pakistán acogió con satisfacción la adhesión del Estado a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, así como su compromiso de que la institución fuera verdaderamente independiente y se ajustara a los Principios de París.

370. El Paraguay expresó su satisfacción por haber sido seleccionado para formar parte de la troika del examen periódico universal de Suriname. Acogió con satisfacción la aceptación por Suriname de su recomendación de promover la igualdad de género en la



legislación y en la práctica a fin de aumentar la participación de la mujer en la vida política y económica. La ratificación de algunos instrumentos internacionales constituiría una medida encaminada a aplicar esa recomendación, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, cuya aplicación había sido recomendada por varios Estados. El Paraguay comprendía que era necesario avanzar en las consultas nacionales y la armonización legislativa a fin de garantizar la aplicación adecuada de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

371. La República de Corea acogió con satisfacción la aceptación por Suriname de sus recomendaciones de establecer un mecanismo nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París y de impartir periódicamente capacitación a los funcionarios policiales y judiciales en relación con la violencia de género. Confiaba en que esas recomendaciones constituirían una contribución a los esfuerzos que realizaba Suriname para seguir mejorando la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

372. Sierra Leona felicitó a Suriname por su constante compromiso con los derechos humanos, como ponían de manifiesto las políticas y estrategias que se habían aplicado desde su examen en 2011 y durante el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Dentro de las iniciativas más destacadas cabía mencionar los programas para combatir eficazmente la violencia doméstica, la observancia de la edad de escolarización obligatoria y el aumento a los 16 años de la edad de escolarización obligatoria para 2017. Sierra Leona señaló que tres de las cinco recomendaciones que había formulado habían sido apoyadas por Suriname y, a ese respecto, alentó a dicho país a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. También le complacía observar que, mediante su proyecto de ley, Suriname se proponía aumentar a los 18 años la edad mínima para poder contraer matrimonio, tanto para los niños como para las niñas, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

373. Haití dio las gracias a Suriname por haber aceptado sus recomendaciones de impartir formación a los magistrados y los miembros de las fuerzas del orden para luchar contra la trata de personas, crear una institución nacional de derechos humanos conforme a lo dispuesto en el decreto de 1991, modificado en marzo de 2015, y ultimar el proyecto de ley sobre las personas con discapacidad. Haití deseó a Suriname mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

374. Durante la aprobación del resultado del examen de Suriname, otra parte interesada formuló una declaración.

375. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland celebró que Suriname hubiera puesto de manifiesto su compromiso con el principio de no discriminación al haber aprobado una ley que prohibía la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Elogió al Estado por haber reformado en 2015 el Código Penal para incluir expresamente la orientación sexual y la equiparación de la edad de consentimiento para las conductas sexuales entre personas del mismo sexo y de distinto sexo. Sin embargo, todavía no se habían logrado avances significativos en relación con los derechos de esas personas, especialmente en lo tocante a la inclusión de la identidad de género y las características sexuales. Por ello, acogió con agrado las nuevas respuestas de Suriname, en las que se afirmaba el compromiso con el disfrute universal de todos los derechos humanos por parte de todos. Alentó encarecidamente a Suriname a que mantuviera su compromiso con los principios de igualdad, dignidad y no discriminación establecidos en la Constitución y en las normas internacionales de derechos humanos, concretamente mediante el establecimiento del anunciado instituto de derechos humanos, que también se encargaría de velar por los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Exhortó a Suriname a que aplicara todas las recomendaciones relativas a la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales, lo que implicaba adoptar un enfoque integrado en el que participaran todas las instancias pertinentes del Gobierno. También exhortó a Suriname a que mantuviera y ampliara la relación con las

circunscripciones desde una perspectiva de “un solo gobierno” que se extendiera más allá de un único nivel ministerial. Elogió al Ministerio de Justicia y Policía por haber incluido y reconocido a activistas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en el recientemente establecido comité para la diversidad y la inclusión. Puso de relieve y expresó su voluntad de cooperar y apoyar cualquier intervención que permitiera mejorar el disfrute de los derechos humanos de la población surinamesa en general y, en concreto, de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en Suriname.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

376. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 148 recomendaciones recibidas, Suriname había apoyado 116 y había tomado nota de 30. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre 2 recomendaciones, en el sentido de que se había indicado qué parte de esas recomendaciones se había apoyado y de qué parte se había tomado nota.

377. La delegación dio las gracias una vez más a los Estados miembros y observadores y a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil por su apoyo al examen periódico universal de Suriname. La delegación aseguró al Consejo de Derechos Humanos que el Gobierno y todas las partes interesadas pertinentes del país trabajarían en estrecha colaboración para aplicar las recomendaciones que habían contado con el apoyo de Suriname y las recomendaciones de las que, por el momento, se había tomado nota. La delegación dijo que Suriname esperaba recibir el apoyo de todos y expresó la esperanza de que el Estado pudiera trabajar de la misma manera constructiva en lo sucesivo para la plena aplicación de las recomendaciones.

##### San Vicente y las Granadinas

378. El examen de San Vicente y las Granadinas tuvo lugar el 2 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por San Vicente y las Granadinas con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/VCT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/VCT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SUR/3).

379. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de San Vicente y las Granadinas (véase la secc. C infra).

380. El resultado del examen de San Vicente y las Granadinas está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/5/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

381. El Alto Comisionado de San Vicente y las Granadinas ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Cenio Lewis, manifestó que San Vicente y las Granadinas tenía la satisfacción de presentarse de nuevo ante el Consejo de Derechos Humanos con miras a la aprobación del informe del Grupo de Trabajo. La delegación presentó la posición de

San Vicente y las Granadinas sobre las recomendaciones recibidas e indicó que, de un total de 128 recomendaciones, el Estado había aceptado 75 y tomado nota de 53.

382. Con respecto a las recomendaciones sobre la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la delegación aclaró que San Vicente y las Granadinas ya había ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y se había adherido a ellas. El Estado había tomado nota de las recomendaciones que figuraban en los párrafos 80.1 a 80.22 (excluidas las recomendaciones de los párrafos 80.13 y 80.18, que había aceptado), pero seguiría trabajando para culminar la ratificación de otros importantes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos o la adhesión a ellos.

383. La delegación destacó que San Vicente y las Granadinas había establecido recientemente un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, que serviría para examinar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes del país dimanantes de los tratados y para mejorar su cooperación con los mecanismos internacionales.

384. San Vicente y las Granadinas había aceptado las recomendaciones de seguir solicitando la asistencia técnica necesaria para que el Estado pudiera cumplir sus diversos compromisos en materia de derechos humanos, así como las recomendaciones de seguir esforzándose por armonizar su legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos. Había aceptado las recomendaciones de adoptar medidas apropiadas para facilitar la aprobación de legislación sobre la igualdad de género y reformar la legislación nacional con el fin de reconocer a la mujer los mismos derechos que al hombre en lo tocante a la nacionalidad del cónyuge extranjero.

385. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en colaboración con el ACNUDH, estaba participando a la sazón en un curso práctico de fomento de la capacidad de una semana de duración para los miembros del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil, a fin de mejorar la capacidad del país para preparar informes para los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y elaborar un proyecto de plan para hacer efectivos los derechos humanos. El Estado se congratuló de que el ACNUDH hubiera respondido a la petición de asistencia técnica que le había hecho en anteriores períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. La delegación reiteró la petición de que se siguiera prestando apoyo al fomento de la capacidad.

386. La delegación manifestó que San Vicente y las Granadinas había reforzado su marco jurídico institucional y legislativo de ámbito nacional y destacó la aprobación de tres leyes recientes, a saber, la Ley de Violencia Doméstica, de 2015, la Ley de Cuidados y Adopción de los Niños, de 2010, y la Ley de la Condición Jurídica de los Niños, de 2011. La delegación también tuvo la satisfacción de informar al Consejo de Derechos Humanos de que, habida cuenta de las continuas amenazas mundiales a que se enfrentaban los niños por Internet, en agosto de 2016 el Estado había aprobado la Ley de Ciberdelincuencia, que establecía importantes sanciones, en particular para los delitos relacionados con la pornografía infantil. San Vicente y las Granadinas había aceptado las recomendaciones sobre educación y capacitación en materia de derechos humanos para los responsables de la protección de los derechos de las mujeres y los niños y se había comprometido a proseguir sus esfuerzos en esa esfera.

387. En su calidad de pequeño Estado insular en desarrollo, San Vicente y las Granadinas había sido asolado por los efectos del cambio climático y, por consiguiente, había aceptado recomendaciones para promover estrategias de mitigación de ese cambio y difundir tal información en las escuelas y otros ámbitos educativos.

388. La delegación concluyó diciendo que la Constitución de San Vicente y las Granadinas garantizaba expresamente la protección del derecho a la vida, la libertad personal, la libertad de conciencia, de expresión, de asociación y de circulación, y que además ofrecía protección contra la esclavitud, los tratos inhumanos, la privación de bienes, la detención o el encarcelamiento arbitrarios, la discriminación por motivos de sexo, raza,

lugar de origen, opiniones políticas, color o creencias, y que garantizaba la protección de la ley, incluidos el derecho a un juicio justo y la presunción de inocencia.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

389. Durante la aprobación del resultado del examen de San Vicente y las Granadinas, diez delegaciones formularon declaraciones.

390. El Pakistán agradeció la decisión de San Vicente y las Granadinas de aceptar muchas de las recomendaciones formuladas durante el examen y estudiar otras, como las del Pakistán. Valoró positivamente los esfuerzos realizados por San Vicente y las Granadinas para mejorar de manera progresiva los derechos humanos mediante el fortalecimiento de su marco jurídico nacional y legislativo, en particular al considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. También valoró positivamente la puesta en marcha del marco normativo nacional de protección de la infancia y el compromiso de San Vicente y las Granadinas de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

391. Sierra Leona encomió a San Vicente y las Granadinas por sus estrategias nacionales de reducción de la pobreza y sus esfuerzos por mejorar la inversión, el comercio y la enseñanza en el país. A pesar de que en la legislación nacional se establecía la pena de muerte, no se habían llevado a cabo ejecuciones desde 1993. A este respecto, Sierra Leona alentó al Estado a que siguiera dialogando con miras a establecer una moratoria de la pena capital. También lo alentó a que aumentara a los 18 años la edad legal para poder contraer matrimonio y a que presentara sus informes atrasados a los cuatro órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados. Como pequeño Estado insular, San Vicente y las Granadinas debería recabar el apoyo y la asistencia técnica necesarios para poder cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos.

392. El UNICEF, en nombre del Equipo Subregional de las Naciones Unidas para Barbados y la Organización de los Estados del Caribe Oriental, acogió con satisfacción la decisión de San Vicente y las Granadinas de crear una institución nacional de derechos humanos y encomió al Estado por la puesta en marcha en 2016 de su marco normativo nacional de protección de la infancia. Instó a San Vicente y las Granadinas a que aprobara y promulgara la Ley de Justicia de Menores, que abarcaba la justicia restaurativa y enfoques no punitivos. Manifestó que era encomiable que San Vicente y las Granadinas hubiera aprobado la nueva Ley de Violencia Doméstica y el Plan de Acción Nacional contra la Violencia de Género, e instó al Gobierno a que velara por la aplicación de esos importantes instrumentos legislativos mediante una asignación de recursos adecuada. Elogió al Estado por su decisión de establecer un mecanismo institucionalizado y permanente para coordinar la colaboración del Gobierno con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

393. La República Bolivariana de Venezuela dijo que la política humanista de sensibilidad social del Primer Ministro Ralph Gonsalves se ponía de manifiesto en el éxito de los programas destinados a los más vulnerables, y que San Vicente y las Granadinas había logrado inmunizar al 100 % de sus niños. La República Bolivariana de Venezuela felicitó al Estado por los excelentes resultados del segundo examen periódico universal y alentó al país a que siguiera reforzando sus políticas sociales, en particular en favor de los más vulnerables.

394. Las Bahamas encomiaron a San Vicente y las Granadinas por haber apoyado 75 de las 128 recomendaciones, incluidas las formuladas por las Bahamas en relación con la asistencia técnica internacional, las oportunidades de apoyar la presentación de informes nacionales con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y el fomento de la sensibilización de la opinión pública respecto de las disposiciones de la nueva Ley de Violencia Doméstica. Las Bahamas acogieron con satisfacción la aceptación por el Estado de varias recomendaciones relativas a medidas institucionales, incluidas todas las recomendaciones sobre el establecimiento tanto del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento como de la institución nacional de derechos

humanos. Las Bahamas exhortaron a la comunidad internacional a que prestara apoyo a San Vicente y las Granadinas.

395. Cuba reconoció los problemas a que se enfrentaban los pequeños Estados insulares en desarrollo y exhortó a la comunidad internacional a que prestara a San Vicente y las Granadinas toda la asistencia que solicitara. Cuba se comprometió a cooperar internacionalmente mediante el intercambio solidario de sus experiencias. Acogió con satisfacción el hecho de que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos formuladas por Cuba para aplicar la iniciativa de erradicación total del hambre y seguir aplicando medidas para reducir la violencia doméstica y la violencia contra la mujer.

396. Haití agradeció a San Vicente y las Granadinas que hubiera aceptado sus recomendaciones relativas al mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento en el marco de los instrumentos internacionales, la continuación de los programas y políticas del sector social, el fortalecimiento de la capacitación de las personas encargadas de la protección de los derechos de las mujeres y los niños y la promoción de la difusión de estrategias de mitigación del cambio climático. Haití deseó a San Vicente y las Granadinas éxito en la aplicación de las recomendaciones.

397. Maldivas acogió con satisfacción el hecho de que San Vicente y las Granadinas hubiera aceptado 75 de las 128 recomendaciones formuladas por 46 Estados durante el examen. Valoró positivamente el hecho de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Maldivas y consideró alentador el compromiso del Estado de fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Maldivas se mostró satisfecha por el compromiso contraído por San Vicente y las Granadinas de ratificar la legislación nacional sobre la igualdad de género. Deseó al Estado éxito en la aplicación de las recomendaciones.

398. Nicaragua felicitó a San Vicente y las Granadinas por las reformas y mejoras efectuadas en el marco institucional y jurídico y por la aplicación de políticas y programas para mejorar los derechos humanos de las mujeres y los niños. Acogió con agrado la Ley de Violencia Doméstica, la Ley de Cuidados y Adopción de los Niños y la Ley de la Condición Jurídica de los Niños, así como la elaboración del Plan de Acción Nacional contra la Violencia de Género y la aplicación de un programa de capacitación para los encargados de proteger los derechos de las mujeres y los niños, entre otras medidas. Alentó al Estado a que aplicara las recomendaciones de su examen periódico universal y a que recurriera a la cooperación y la asistencia internacionales en caso necesario.

399. Nigeria tomó nota con reconocimiento de que, desde el examen anterior, San Vicente y las Granadinas había ratificado varios tratados internacionales fundamentales en materia de derechos humanos, lo que indicaba el firme compromiso del Estado de fortalecer la promoción y protección de esos derechos en beneficio de todos sus ciudadanos. Nigeria deseó a San Vicente y las Granadinas éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

400. Durante la aprobación del resultado del examen de San Vicente y las Granadinas, ningún otro interesado formuló declaraciones.

### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

401. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 128 recomendaciones recibidas, San Vicente y las Granadinas había apoyado 75 y había tomado nota de 53.

402. La delegación acogió con satisfacción el espíritu constructivo con que se habían formulado las recomendaciones durante todo el proceso del examen y manifestó que San Vicente y las Granadinas había estudiado detenidamente cada una de ellas con el nivel de exigencia que correspondía. El hecho de que no se hubieran aceptado todas las recomendaciones no debía atribuirse a una falta de voluntad política ni de compromiso con los derechos humanos, sino que debía entenderse en el contexto de lo que las circunstancias

nacionales permitían en ese momento. La delegación destacó que San Vicente y las Granadinas era consciente de que había un margen de mejora.

403. La delegación puso de relieve que San Vicente y las Granadinas abordaba las cuestiones de derechos humanos mediante la celebración de consultas, la colaboración con la sociedad civil, un enfoque de prácticas óptimas y un debate franco y abierto, teniendo en cuenta las opiniones de los diversos integrantes de la sociedad. San Vicente y las Granadinas se enorgullecía de los progresos que había realizado al cabo de tan solo 37 años de independencia, período corto en comparación con la experiencia de muchos otros Estados, y se había comprometido plenamente a cooperar con la comunidad internacional y los mecanismos internacionales de derechos humanos a los efectos de promover los derechos humanos de su pueblo. La delegación subrayó el valioso papel del examen periódico universal a ese respecto y garantizó al Consejo de Derechos Humanos el compromiso constante del Estado.

404. Por último, la delegación manifestó su sincero agradecimiento a los Estados que habían participado en el examen en mayo de 2016 y habían formulado sugerencias y observaciones constructivas. Agradeció al personal de la Subdivisión del Examen Periódico Universal del ACNUDH su ardua labor y su contribución al examen periódico universal de San Vicente y las Granadinas.

### **Samoa**

405. El examen de Samoa tuvo lugar el 3 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Samoa con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/WSM/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/WSM/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/WSM/3).

406. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Samoa (véase la secc. C *infra*).

407. El resultado del examen de Samoa está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/6/Add.1).

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

408. El 29 de agosto de 2016, Samoa envió una carta en la que afirmaba que, lamentablemente, no estaba en condiciones de enviar un representante al 33er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Posteriormente Samoa envió un documento y una declaración en los que indicaba su posición sobre todas las recomendaciones pendientes. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre, el Consejo examinó y aprobó el resultado de Samoa, basado en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Samoa, que figuraba en los documentos A/HRC/33/6 y A/HRC/33/6/Add.1.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

409. Durante la aprobación del resultado del examen de Samoa, nueve delegaciones formularon declaraciones.

410. La República Bolivariana de Venezuela hizo notar que Samoa era un país signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y subrayó la reforma constitucional de 2013, que había establecido una cuota del 10 % de representación de mujeres. Acogió con satisfacción el establecimiento de un sistema de educación inclusiva y obligatoria e instó a la comunidad internacional a que apoyara a Samoa y cooperara con ella en la esfera de los derechos humanos. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Samoa.

411. China agradeció que Samoa hubiera aceptado las recomendaciones sobre el crecimiento económico, las oportunidades de educación para los niños, la formación profesional, el reforzamiento de los derechos de las mujeres y los niños y la integración social. Encomió a Samoa por su decisión de incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su estrategia nacional de desarrollo y pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia técnica y apoyo a la vía de desarrollo del Estado. Apoyó la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Samoa.

412. El Congo subrayó el compromiso de Samoa de reforzar su colaboración con los mecanismos de protección de los derechos humanos. El Congo alentó a Samoa a que siguiera reforzando su marco jurídico e institucional de derechos humanos y recomendó que el Consejo de Derechos Humanos aprobara el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Samoa.

413. Cuba felicitó a Samoa por haber aplicado eficazmente las recomendaciones formuladas durante su primer examen e hizo notar la evolución positiva de la situación en lo concerniente a los niños con discapacidad, la igualdad de género y la participación de la mujer en la esfera política. Acogió con satisfacción la aceptación por Samoa de las recomendaciones formuladas por Cuba, la cual consideraba que Samoa estaba adoptando medidas para crear un entorno propicio para el crecimiento económico y el mejoramiento de los servicios, especialmente para los sectores especialmente marginados de su población. Cuba recomendó la aprobación del informe sobre Samoa.

414. Fiji acogió con satisfacción el compromiso de Samoa de garantizar la protección de las víctimas de la violencia doméstica en virtud de la Ley de Seguridad de la Familia e hizo notar que Samoa había aceptado la recomendación formulada por Fiji sobre esa cuestión. Alentó a Samoa a que siguiera adoptando medidas concretas para que las fuerzas del orden aplicaran la Ley de Seguridad de la Familia, con el fin de lograr una protección sustancial de todas las víctimas de la violencia doméstica y de velar por que estas tuvieran acceso a la justicia. Por ser también un país insular del Pacífico, Fiji seguía estando dispuesta a colaborar con Samoa y a prestarle asistencia en la aplicación de su recomendación sobre la formación judicial.

415. Haití agradeció a Samoa que hubiera tenido en cuenta sus recomendaciones relativas a la discriminación contra la mujer, la violencia sexual y doméstica, que incluían el establecimiento de un registro de los autores de delitos sexuales, y el cambio climático. Haití apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

416. Maldivas acogió con satisfacción la aceptación por Samoa de las recomendaciones que había recibido, incluidas las tres formuladas por Maldivas, y felicitó al Estado por los progresos realizados en el terreno legislativo, en particular la reforma constitucional de junio de 2013, por la que se había establecido una cuota del 10 % para la representación de las mujeres en la Asamblea Legislativa del país.

417. Nigeria reconoció el compromiso del Gobierno de Samoa de garantizar la ratificación de todas las convenciones fundamentales de derechos humanos con el fin de proteger a sus ciudadanos y sus derechos. Encomió a Samoa por seguir participando en el proceso del examen periódico universal y apoyó la aprobación del informe sobre Samoa.

418. El Pakistán tomó nota con satisfacción de las recientes medidas legislativas adoptadas por Samoa, entre ellas la Ley de Seguridad de la Familia, la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo y las modificaciones de la Ley Penal. Elogió al Estado por las medidas que había tomado para hacer aumentar la participación de la mujer en los asuntos políticos, en particular mediante el establecimiento de una cuota en la Asamblea Legislativa. Por último, el Pakistán agradeció a Samoa que se hubiera comprometido a ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad antes de que finalizase 2016.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

419. Durante la aprobación del resultado del examen de Samoa, otras cuatro partes interesadas formularon declaraciones.

420. Action Canada for Population and Development manifestó que la respuesta de Samoa a las recomendaciones sobre la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, y sobre las disposiciones que tipificaban como delito las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo, no era clara y no se ocupaba concretamente de la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Además, Samoa solo había tomado nota de las recomendaciones en las que se le pedía que derogara todas las disposiciones que tipificaban como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. No era aceptable el argumento de Samoa de que no se podían derogar todas las disposiciones que tipificaban como delito tales relaciones debido a las sensibilidades culturales y a los principios cristianos, y que la aceptación de esas recomendaciones iría en contra del espíritu de la Constitución de Samoa. Action Canada for Population and Development instó al Gobierno de Samoa a que derogara las leyes que sancionaban a las personas por su género u orientación sexual y a que confirmara los derechos de las personas que se identificaban como lesbianas, gais, bisexuales o transgénero.

421. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex hizo notar que Samoa había recibido nueve recomendaciones relativas a la despenalización total de la homosexualidad y celebró que Samoa hubiera aceptado la recomendación formulada por los Países Bajos de prohibir la discriminación por motivos de identidad de género en la legislación laboral y de considerar la posibilidad de reformar la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo, de 2013. Según la Asociación, el Gobierno de Samoa debía esforzarse por garantizar que las medidas de protección respecto de la orientación sexual y la identidad de género quedaran recogidas en la legislación del Estado. La religión se utilizaba a menudo en todo el mundo como un instrumento idóneo para discriminar, vilipendiar, torturar y encarcelar a personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

422. La Unión Internacional Humanista y Ética se mostró preocupada por el hecho de que en la nueva Constitución de Samoa figurara el cristianismo como religión oficial del Estado y señaló que, aunque no estaba prohibida por las normas internacionales de derechos humanos, esa medida podía entrañar un factor de discriminación en relación con el ejercicio de la libertad de religión y de creencias. De hecho, le alarmaba que la libertad de religión y creencias estuviera en juego en la isla, habida cuenta de la escasez de lugares de culto en las aldeas. Exhortó a Samoa a que desistiera de su plan de establecer una religión oficial del Estado y recomendó que el Estado garantizara mejor el ejercicio de la libertad de religión y de creencias a nivel local en las aldeas de todo el país.

423. El Center for Global Nonkilling reiteró su llamamiento para que se establecieran mecanismos regionales de derechos humanos en la región del Pacífico, al igual que en el resto del mundo. Esos mecanismos aligeraban la labor de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y eran más aptos para ocuparse de las costumbres locales de conformidad con las normas internacionales. El Center for Global Nonkilling elogió a Samoa por haber aceptado recomendaciones sobre muchos aspectos de la violencia y pidió una mayor colaboración del Consejo de Derechos Humanos, los Estados miembros y la secretaría en materia de prevención del suicidio. En Samoa, como en todos los demás países, el deber de respetar el derecho a la vida entrañaba el deber del Estado de ayudar a las personas a encarar mejor la vida, así como la posibilidad de disfrutar de ella debidamente.



#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

424. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 129 recomendaciones recibidas, Samoa había apoyado 92 y había tomado nota de 35. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre 2 recomendaciones, en el sentido de que se había indicado qué parte de esas recomendaciones se había apoyado y de qué parte se había tomado nota.

##### Grecia

425. El examen de Grecia tuvo lugar el 3 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Grecia con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/GRC/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/GRC/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/GRC/3).

426. En su 21ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Grecia (véase la secc. C *infra*).

427. El resultado del examen de Grecia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/7/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

428. La delegación subrayó la importancia que Grecia atribuía al examen periódico universal y describió el proceso de redacción del informe nacional para el proceso del examen periódico universal, que había entrañado una estrecha cooperación de todos los ministerios centrados en la promoción y protección de los derechos humanos, así como consultas con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia y organizaciones de la sociedad civil. En la elaboración de la versión final del informe se habían tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por esta última.

429. La delegación hizo notar el vivo interés que había despertado la situación de los derechos humanos en el país mediante las preguntas y recomendaciones que Grecia había recibido durante el examen. Grecia consideraba que las 154 recomendaciones que había aceptado de inmediato, junto con otras tres ya aplicadas, daban muestra de la determinación del Gobierno de adoptar un enfoque autocrítico y de considerar sus logros no como un motivo de autocomplacencia, sino como un punto de partida para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos. Además, ponía de manifiesto la voluntad política del Gobierno de reconocer y abordar los problemas, las deficiencias y los impedimentos que seguían existiendo para hacer efectivos todos los derechos humanos para todos. Grecia había explicado posteriormente su posición sobre las recomendaciones pendientes; se habían aceptado 170 recomendaciones, 3 ya se habían aplicado, 2 se habían aceptado parcialmente y se había tomado nota de 32.

430. Varias delegaciones habían señalado los efectos negativos de la crisis económica en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Las medidas de austeridad extremas y horizontales habían dado lugar a acusados aumentos del porcentaje de la

población en riesgo de pobreza y de la tasa de desempleo, en particular la tasa de desempleo juvenil. Grecia lamentó que la comunidad internacional no hubiera podido adoptar una respuesta basada en los derechos humanos para hacer frente a las crisis de la deuda y realizar evaluaciones exhaustivas del impacto en los derechos humanos. Lamentablemente había prevalecido la idea de que la austeridad era la cura para todos los males económicos. No obstante, Grecia se sentía alentada por el hecho de que cada vez era más evidente para los interesados que los programas de asistencia financiera debían tener en cuenta, y no socavar, la obligación de un Estado de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. Con ese ánimo, el Gobierno, al tiempo que aplicaba el último acuerdo financiero, se había esforzado por lograr una distribución equitativa de la carga y proteger los derechos de los más desfavorecidos y vulnerables. Se habían promulgado leyes para proporcionar bienes y servicios básicos a las personas que vivían en la extrema pobreza y una cobertura sanitaria a todas las personas no aseguradas, independientemente de su nacionalidad o situación de residencia. Si bien reconocía que la situación económica entorpecía sus esfuerzos, Grecia también era consciente de que las limitaciones financieras no podían ser una excusa para justificar la falta de protección de los derechos humanos.

431. La crisis existente de migración y refugiados era uno de los problemas más acuciantes a los que se enfrentaba la comunidad internacional y, en su calidad de principal puerta de entrada a Europa, Grecia había recibido alrededor de 1 millón de refugiados y migrantes irregulares desde 2015, y más de 160.000 personas desde principios de 2016. El pueblo de Grecia, en particular las comunidades locales de las islas, los habían acogido y atendían a sus necesidades inmediatas, a pesar de los limitados recursos disponibles. Esa afluencia sin precedentes no había dado lugar a un aumento del número de ataques racistas o xenófobos. La retórica incendiaria contra ellos, tan extendida en otros lugares, no había encontrado eco entre la población griega, pero Grecia era plenamente consciente del peligro futuro que entrañaba el aumento del racismo y la xenofobia.

432. Grecia había establecido el marco jurídico necesario para la aplicación de la Declaración de la Unión Europea y Turquía de marzo de 2016, al tiempo que respetaba plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, así como el acervo de la Unión Europea. Todas las solicitudes de asilo se examinaban de forma individualizada; no había expulsiones colectivas y se respetaba escrupulosamente el principio de no devolución. La delegación señaló que unas 60.000 personas se encontraban abandonadas a su suerte en Grecia como consecuencia del cierre de las fronteras a lo largo de la ruta migratoria de los Balcanes occidentales y describió los esfuerzos realizados por el Estado para proceder a la preinscripción de sus solicitudes de asilo, así como el suministro de instalaciones de recepción y programas de familias de acogida en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Grecia se esforzaba por hacer frente a los problemas de la protección de los menores no acompañados y estaba revisando su legislación a fin de crear un marco más adecuado de conformidad con las normas internacionales y aumentar el número de plazas disponibles para alojarlos.

433. Aunque Grecia atribuía especial importancia a la integración de los refugiados y migrantes, el elevado desempleo no facilitaba su acceso al mercado laboral. La legislación griega garantizaba el derecho a la educación gratuita de todos los niños, independientemente de su condición, incluidos los refugiados, y la delegación describió el plan de acción de emergencia recientemente aprobado en favor de la educación de los niños refugiados. La delegación recalcó que una crisis internacional de tal magnitud únicamente podía abordarse mediante la cooperación internacional y la distribución de la carga.

434. En relación con la lucha contra el racismo y la discriminación, la delegación reconoció que las organizaciones extremistas habían tratado de explotar el descontento de algunos sectores de la población muy castigados por la crisis económica. La delegación se refirió al proceso judicial en curso contra algunos miembros del Parlamento por delitos en ese ámbito; las leyes recientemente promulgadas para reforzar la legislación penal contra el racismo; el nombramiento de fiscales especiales para los delitos racistas; el establecimiento de unidades especializadas de la policía; el establecimiento de una base de datos unificada para el registro de los delitos de odio; y la participación de organizaciones de la sociedad

civil, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia y el ACNUR en Grecia en la lucha contra la violencia racista.

435. La delegación se refirió al reciente proyecto de ley sobre la igualdad de trato, en el que se ampliaban los motivos de discriminación prohibidos y se designaban los órganos encargados de velar por su cumplimiento, y al proyecto de ley sobre la investigación de las denuncias de malos tratos por parte de las fuerzas del orden y el personal de los centros de detención, tarea que también se asignaba a una autoridad independiente, a saber, el Defensor del Pueblo de Grecia, como habían recomendado diversos órganos internacionales y Estados durante el examen periódico universal.

436. Grecia no escatimaría esfuerzos para lograr la aplicación efectiva de las recomendaciones que había aceptado. El resultado se difundiría ampliamente y las recomendaciones se tendrían en cuenta para la preparación de los nuevos planes de acción nacionales sobre los derechos humanos y los derechos del niño. Se incluiría a la sociedad civil y a las instituciones nacionales de derechos humanos dentro de las actividades de seguimiento.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

437. Durante la aprobación del resultado del examen de Grecia, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>17</sup>.

438. Albania hizo notar que Grecia había apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, en particular sus recomendaciones de mejorar el trato de los migrantes, los solicitantes de asilo, los romaníes y otros grupos marginados por parte de los agentes del orden público, y de establecer un mecanismo independiente para investigar las denuncias de tortura contra agentes de policía.

439. Armenia agradeció a Grecia la información adicional proporcionada. Apreció el compromiso del Estado con el examen periódico universal. Acogió con satisfacción la aceptación de un número importante de recomendaciones, incluidas las formuladas por Armenia, y expresó su esperanza de seguir cooperando estrechamente con Grecia en el contexto del examen periódico universal y el Consejo de Derechos Humanos.

440. Botswana agradeció la información adicional sobre el establecimiento del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Nacional contra el Racismo y la Intolerancia. Encomió a Grecia por su labor para hacer frente a la violencia racista mediante el fortalecimiento de la legislación, y la alentó a seguir mejorando los centros que acogen a menores migrantes no acompañados y a niños con discapacidad.

441. Bulgaria elogió a Grecia por las medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Gobierno para proteger a los más vulnerables de la sociedad, en particular porque esas medidas se aplicaban en condiciones desfavorables. Elogió al Estado por el Plan de Acción Nacional sobre los Derechos del Niño, la aceptación de su recomendación sobre el desempleo femenino, la ratificación de la Convención del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convención de Estambul) y la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales.

442. China acogió con satisfacción el enfoque constructivo de Grecia respecto del examen periódico universal y el apoyo prestado a la mayoría de las recomendaciones, incluida la suya de combatir los delitos racistas y el discurso de odio, y de aprobar un plan de acción nacional sobre los derechos del niño y dar prioridad a la protección de los derechos de los niños migrantes no acompañados. Apreció vivamente las iniciativas para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los más vulnerables, al tiempo que se abordaba la crisis económica y se aliviaba la crisis de los migrantes.

<sup>17</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

443. Côte d'Ivoire encomió a Grecia por la atención prestada a las recomendaciones formuladas durante el examen y los esfuerzos del Estado por apoyar muchas de ellas. Felicito a Grecia por haber adoptado medidas para garantizar la igualdad y el disfrute de los derechos humanos de todas las personas que se encontraban en su territorio y la alentó a seguir cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

444. El Consejo de Europa acogió con satisfacción la ratificación de la Carta Social Europea revisada. Le preocupaban, entre otras cosas, las deficiencias del sistema judicial y penal, en particular las investigaciones inadecuadas de las denuncias de malos tratos por parte de los agentes del orden y el hacinamiento en las cárceles. Destacó la cooperación que le había prestado Grecia para abordar esas cuestiones. Invitó a Grecia a ratificar el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

445. Cuba agradeció a Grecia la información adicional facilitada y reconoció el compromiso del Estado con la protección y la promoción de los derechos humanos, que se había puesto de manifiesto merced a la aceptación de la mayoría de las recomendaciones. A pesar de la profunda crisis económica que atravesaba el país, Grecia había seguido esforzándose por cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos. Cuba acogió con satisfacción la aceptación de las recomendaciones que había formulado en relación, entre otras cosas, con el aumento de la participación política de la mujer.

446. Chipre felicitó a Grecia por su firme compromiso con el proceso del examen periódico universal y encomió al Estado por haber apoyado 173 recomendaciones, incluida la suya propia. Elogió a Grecia por su enfoque humano y de principios en relación con la crisis de los refugiados y los migrantes, y ensalzó a la población griega en general por el espíritu de solidaridad demostrado en la acogida que les había dispensado.

447. Egipto agradeció los progresos realizados por Grecia en las esferas de la protección social, la lucha contra la violencia racista, los derechos del niño, la educación en materia de derechos humanos y la integración de los refugiados y los migrantes. Le satisfacía observar que se habían aceptado 170 recomendaciones, incluidas las formuladas por Egipto. Apreció el compromiso de promover la protección y la promoción de los derechos humanos, a pesar de las dificultades económicas y la crisis de los refugiados.

448. El Iraq elogió los esfuerzos de Grecia en pro de la promoción y protección de los derechos humanos y el cumplimiento de los convenios internacionales, así como la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las del Iraq sobre la igualdad de género y el cuidado de los niños. Encomió al Estado por sus iniciativas de apoyo a los refugiados y los migrantes y de lucha contra el racismo, la discriminación, el odio y la intolerancia.

449. Israel encomió a Grecia por sus esfuerzos para hacer frente a la crisis de los refugiados y por haber brindado hospitalidad y asistencia a todas las personas que llegaban a sus costas. Reiteró su apoyo a la adopción de muchas medidas para combatir la discriminación racial, la xenofobia y la negación del Holocausto. Le satisfacía saber que sus cuatro recomendaciones habían sido aceptadas inmediatamente y alentaba a Grecia a pasar a la siguiente etapa de aplicación.

450. Italia acogió favorablemente el compromiso de Grecia de lograr un equilibrio muy difícil entre posiciones opuestas, las reformas acordadas con los acreedores internacionales y los esfuerzos realizados para mitigar sus efectos en el tejido social griego. La recepción de más de 1 millón de refugiados y migrantes irregulares desde principios de 2015 y la grave crisis económica no habían impedido al pueblo de Grecia acoger a migrantes y atender a sus necesidades inmediatas.

451. Maldivas celebró que Grecia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones que los Estados habían formulado durante el examen del Estado, incluida la suya propia, y se sentía muy alentada por el compromiso del Estado de promover los derechos de las personas vulnerables, luchar contra la violencia doméstica y fomentar la educación en materia de derechos humanos. Instó a Grecia a que se pusiera en contacto con sus asociados internacionales para solicitar cooperación técnica y asistencia de otra índole.

452. Malta encomió a Grecia por los esfuerzos que realizaba para rescatar a las personas que se encontraban en el mar y por la solidaridad y la asistencia que había brindado a los refugiados y migrantes. Se estaban adoptando medidas para instaurar el reconocimiento jurídico del género, sobre la base de las recientes iniciativas de lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género.

453. Nigeria apreció el hecho de que la mayoría de las recomendaciones formuladas a Grecia hubieran sido aceptadas, incluidas las recomendaciones de Nigeria. Consideraba que ello contribuiría en gran medida a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos del Estado y deseaba a Grecia éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

454. El Pakistán acogió con satisfacción las medidas que estaba adoptando Grecia para reducir el discurso de odio, reforzar la legislación contra la discriminación y formular estrategias para combatir el discurso de odio en los medios de comunicación y entre los funcionarios públicos. El Pakistán instó a Grecia a que siguiera adoptando medidas para proteger y promover los derechos humanos de la minoría musulmana y a que mejorara la protección de los refugiados y los migrantes que ya se encontraban en el país, especialmente los menores no acompañados y las mujeres.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

455. Durante la aprobación del resultado del examen de Grecia, otras diez partes interesadas formularon declaraciones.

456. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia reconoció la autocrítica del Gobierno, pero subrayó que la protección de los derechos humanos debía demostrarse en la práctica y que en Grecia debían adoptarse urgentemente muchas medidas de protección de esos derechos. Le satisfacía que las recomendaciones hubieran incluido referencias expresas a los derechos sociales, económicos y culturales, y seguía preocupada por las graves repercusiones que tenía en los derechos humanos la aplicación prolongada de medidas de austeridad de carácter permanente, así como la adopción de nuevas medidas que restringían el disfrute y la protección de derechos laborales fundamentales. La Comisión exhortó al Gobierno a que subsanara los problemas existentes en materia de investigación y sensibilización sobre el racismo y la intolerancia hacia los grupos marginados, y reiteró su llamamiento para que se aplicara efectivamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Le preocupaba que las políticas de inclusión social de los romaníes fueran inadecuadas. Grecia necesitaba una estrategia integral de derechos humanos, que incluyera un mecanismo de evaluación del impacto en los derechos humanos y planes de acción.

457. La Jssor Youth Organization elogió a Grecia por su apoyo a los derechos humanos a nivel mundial, incluido su patrocinio de la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la juventud y los derechos humanos. Hizo notar el importante impacto de la recesión económica y que el desempleo se situaba en torno al 25 %, con un 49,8 % de desempleo juvenil. Exhortó a Grecia a que tomara nuevas ideas, mediante consultas periódicas con grupos de jóvenes, para ocuparse del desarrollo económico, el empleo, la inclusión social, la salud, la educación, la participación cívica, el medio ambiente y otras cuestiones. Ello debería incluir un diálogo estructurado entre las autoridades educativas y el sector privado para mejorar la oferta de formación. También hizo notar que el examen carecía de recomendaciones sobre cuestiones relativas a la juventud y pidió que se incluyera a los jóvenes en el próximo examen.

458. La Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme agradeció la voluntad política de Grecia de promover la tolerancia y organizar campañas de lucha contra el racismo y la xenofobia en el país. Exhortó a la Unión Europea a que reiterase su solidaridad y su apoyo al país en ese difícil período, a fin de garantizar el éxito de los encomiables esfuerzos que realizaba el Estado en lo tocante a la gestión de los refugiados y los migrantes. Le preocupaba la negativa de Grecia a adoptar una estrategia sostenible en relación con una política de gestión de los refugiados y los migrantes y a adherirse a las convenciones pertinentes. Alentó a la comunidad internacional a que apoyara

financieramente a Grecia con miras a la integración de los migrantes en su territorio, ya que las limitaciones presupuestarias no podían justificar la exclusión y la discriminación.

459. La Arab Commission for Human Rights acogió con agrado la aceptación de la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esperaba que Grecia abordara también la cuestión de sus compromisos financieros con sus acreedores de una manera equilibrada a fin de salvaguardar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo de todos los ciudadanos. Sin embargo, le preocupaba profundamente que Grecia hubiera rechazado las recomendaciones de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y señaló que Grecia era desde hacía mucho tiempo un país con corrientes migratorias. También manifestó preocupación por el hecho de que Grecia se hubiera negado a apoyar la segunda parte de la recomendación del párrafo 137.9, en la que se pedía que se promulgara una legislación que ofreciera plena protección contra el trabajo forzoso.

460. La British Humanist Association recomendó a Grecia que incorporara a su marco jurídico nacional las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En relación con esas recomendaciones, instó a Grecia a que reconociera que el derecho fundamental a la libertad de expresión no debía menoscabar el principio de la dignidad ni la tolerancia, la igualdad y la no discriminación; a que adaptara plenamente su marco jurídico contra el racismo a las disposiciones del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, lo que entrañaba el restablecimiento de la tipificación como delito de la difusión de ideas basadas en la superioridad racial; a que declarara ilegales a las organizaciones que promovieran la discriminación racial e incitaran a ella; y a que cumpliera su compromiso de garantizar la libertad y la tolerancia religiosas mediante la despenalización de la blasfemia, como había recomendado el Brasil en el examen periódico universal.

461. La Alliance Defending Freedom apoyó las recomendaciones en las que se instaba a Grecia a garantizar la libertad de religión y de creencias de las minorías religiosas; a impedir la violencia por motivos de odio o intolerancia nacional, racial o religiosa; y a proteger la libertad de expresión. Si bien todos los países europeos restringían en cierta medida la libertad de expresión, Grecia aplicaba una serie de restricciones que, a primera vista, suponían un incumplimiento de sus obligaciones de proteger la libertad de expresión en virtud del derecho internacional. Los Estados tenían el derecho soberano de elegir la forma de definir el matrimonio en sus propios sistemas jurídicos internos, pero el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia en virtud del derecho internacional se aplicaba únicamente a los hombres y mujeres que tuviesen “edad para ello” según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

462. Amnistía Internacional acogió con satisfacción la aceptación por Grecia de las recomendaciones relativas a los refugiados y migrantes. Lamentó que la respuesta dada a la sazón por el Estado a la crisis de los refugiados, incluida la Declaración de la Unión Europea y Turquía de marzo de 2016, no se ajustara al derecho internacional de los derechos humanos ni al derecho internacional de los refugiados. Instó a Grecia a que se abstuviera de devolver a los solicitantes de asilo a Turquía en virtud de ese acuerdo. Había documentado condiciones atroces en los campamentos de refugiados y en las “zonas críticas”, incluidos incidentes de violencia y falta de seguridad, y exhortó a Grecia a que, con el apoyo de la Unión Europea, proporcionara urgentemente a los solicitantes de asilo un alojamiento adecuado, incluidas alternativas a los campamentos. Acogió con satisfacción el apoyo del Estado a la recomendación de reconocer plenamente las relaciones entre personas del mismo sexo y la adopción por parte de parejas del mismo sexo, e instó a la pronta realización de esas reformas.

463. Al Movimiento Internacional de la Reconciliación le preocupaba que Grecia no hubiera apoyado las recomendaciones para garantizar que su servicio alternativo fuera de naturaleza no punitiva ni discriminatoria y que fuera accesible a todos los objetores de conciencia al servicio militar. Observó que, en octubre de 2015, el Comité de Derechos Humanos había determinado que la naturaleza, el costo y la duración del servicio alternativo eran a la sazón punitivos y discriminatorios, y le preocupaban los informes de que había discriminación por diferentes motivos de objeción al servicio militar. Se refirió a

un fallo reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el que se determinó que se había producido una violación porque no había sido imparcial el tribunal griego que había rechazado una solicitud de realizar un servicio alternativo.

464. Human Rights Watch hizo notar que numerosas delegaciones habían reconocido los esfuerzos de Grecia, habida cuenta de los problemas que planteaba el importante número de llegadas de solicitantes de asilo y migrantes, pero compartía su preocupación por las condiciones de detención y recepción y la situación particular de los niños migrantes no acompañados. Le preocupaba que, desde la aplicación de la Declaración de la Unión Europea y Turquía, la mayoría de los solicitantes de asilo y los migrantes que llegaban a las islas griegas se habían visto confinados en ellas y a menudo eran retenidos en “zonas críticas” abarrotadas e inseguras, donde las mujeres y los niños corrían el riesgo de ser víctimas de acoso sexual, malos tratos y trata de personas. Instó a Grecia a que cumpliera su promesa de establecer un adecuado sistema de tutela y cuidado de los niños no acompañados y a que aplicara las demás recomendaciones que había apoyado.

465. La Federation of Western Thrace Turks in Europe lamentó que la mayoría de las recomendaciones relativas a los derechos de la minoría turca de Tracia occidental no hubieran sido apoyadas por Grecia y que las autoridades no hubieran consultado a ninguna asociación de esa minoría en relación con el informe nacional del Estado. La Federation of Western Thrace Turks in Europe instó a Grecia a que permitiera a la minoría turca de Tracia occidental elegir libremente a sus propios dirigentes religiosos y a que restableciera la autonomía educativa y religiosa de la minoría, establecida en el Tratado de Paz de Lausana de 1923, lo que incluía la derogación de la Ley núm. 4115/2013. Pidió a Grecia que estableciera jardines de infancia bilingües para las minorías en esa región y que revisara sus políticas relativas a las escuelas primarias y secundarias para las minorías.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

466. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 207 recomendaciones recibidas, Grecia había apoyado 173 y había tomado nota de 32. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 2 recomendaciones, en el sentido de que se había indicado qué parte de esas recomendaciones se había apoyado y de qué parte se había tomado nota.

467. Grecia se congratulaba de que los oradores hubieran reconocido los esfuerzos que realizaba para mitigar el impacto de la crisis económica en los derechos humanos y para proteger los derechos humanos en la crisis de la inmigración. La delegación aseguró al Consejo de Derechos Humanos que, en cooperación con todos los asociados internacionales, proseguirían los esfuerzos del Estado, prestando especial atención a los menores no acompañados y a los niños con discapacidad.

468. Grecia aclaró que tan solo tenía la condición de minoría un grupo de personas, a saber, la minoría musulmana de Tracia, integrada por tres grupos distintos, de origen turco, pomaco y romaní. La condición de esa minoría se había establecido en el Tratado de Paz de Lausana de 1923, que la calificaba como una minoría religiosa y no nacional. No obstante, los miembros de los grupos que no estaban reconocidos como minorías disfrutaban plenamente de sus derechos en virtud de los tratados de derechos humanos pertinentes. Grecia también reiteró que la libertad de asociación estaba totalmente protegida sin discriminación.

469. En relación con el discurso de odio, el racismo y la xenofobia, la delegación reiteró la determinación de Grecia de seguir aplicando eficazmente las medidas que había descrito.

470. Para concluir, la delegación reiteró su agradecimiento a los Estados miembros y los observadores por sus recomendaciones. Grecia se centraría en lo sucesivo en la aplicación de las recomendaciones e informaría al Consejo de Derechos Humanos.

#### **Sudán**

471. El examen del Sudán tuvo lugar el 4 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Sudán con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SDN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SDN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SDN/3).

472. En su 21ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Sudán (véase la secc. C *infra*).

473. El resultado del examen del Sudán está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/8/Add.1).

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

474. El jefe de la delegación tuvo la satisfacción de presentar la declaración del Sudán. La delegación reafirmó el pleno compromiso del Sudán con los resultados del mecanismo del examen periódico universal y encomió al mecanismo por su eficaz función de promoción y protección de los derechos humanos mediante la cooperación constructiva, el intercambio no discriminatorio de experiencias, conocimientos especializados y buenas prácticas y la eliminación del doble rasero, la politización y la selectividad.

475. La delegación expresó su sincero agradecimiento a la troika, integrada por Albania, Indonesia y el Togo, que había apoyado el examen, y a la secretaría, que había contribuido en gran medida a facilitarlos. Apreció el papel fundamental del Grupo de Trabajo y de todos los Estados que habían contribuido al diálogo constructivo y provechoso y formuló recomendaciones con el propósito de respaldar los esfuerzos del Estado en relación con la protección y la promoción de los derechos humanos, para lo cual se había establecido el Consejo de Derechos Humanos.

476. El Sudán había recibido un total de 244 recomendaciones y había apoyado plenamente alrededor del 74 % de ellas. La delegación expresó el pleno compromiso del Estado de hacer uso de las recomendaciones para desempeñar su labor a nivel nacional como parte de las medidas que estaba adoptando para proteger y promover todos los derechos humanos.

477. La delegación recalcó que el mecanismo del examen periódico universal había sido recibido con gran interés por las altas instancias del Estado. El Sudán había establecido un comité de alto nivel para supervisar la participación en el proceso del examen y hacer un seguimiento de los resultados a fin de garantizar la aplicación del resultado del examen periódico universal, bajo la presidencia del Vicepresidente y Ministro de Justicia, quien actuaba como Presidente suplente del Consejo Consultivo de Derechos Humanos. También había constituido un comité técnico, encabezado por el Subsecretario del Ministerio de Justicia e integrado por viceministros y responsables de las instituciones pertinentes, para supervisar la aplicación de los resultados del examen periódico universal a nivel del poder ejecutivo.

478. El Sudán había recibido varias recomendaciones relativas a la adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos y, tras haber concluido estudios jurídicos en los que se examinaban sus preocupaciones, había anunciado su compromiso de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención relativa a la Lucha contra las



Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. El Sudán también había convenido en considerar la posibilidad de adherirse a otros convenios y tratados internacionales de derechos humanos de manera acorde con las medidas legislativas y ejecutivas adoptadas por el país. El Sudán había hecho notables progresos en relación con las 34 recomendaciones relativas a la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ya que había intensificado el diálogo sobre esa Convención a diversos niveles, desde las bases hasta las instancias superiores, y esperaba que pronto se obtuvieran resultados satisfactorios de esos esfuerzos.

479. Varias recomendaciones formuladas por los Estados para combatir y prevenir el fenómeno de la violencia sexual y garantizar la rendición de cuentas, en particular con respecto a las denuncias de violaciones en las zonas afectadas por el conflicto, interesaban a todas las instituciones del Estado, que se esforzaban por hacer frente a ese problema mediante los recursos disponibles en el ordenamiento jurídico nacional y resolver otros problemas sociales conexos. El 23 de julio de 2016 el Ministro de Justicia había promulgado la Decisión núm. 49, por la que se incorporaban los dos delitos de violación y explotación sexual de niños a la jurisdicción del Fiscal General del Tribunal Especial para Darfur, cuyo mandato se había establecido en virtud del artículo 59 (322) del Documento de Doha para la Paz en Darfur.

480. El Sudán había prestado especial atención a una serie de recomendaciones sobre reformas jurídicas y legislativas, que eran compatibles con las medidas que estaba adoptando el Estado, en particular en lo tocante a las iniciativas de reforma legislativa y jurídica en el marco del programa de reforma del Estado que se había puesto en marcha en virtud del Decreto del Consejo de Ministros núm. 140, de 2015. Las iniciativas incluían la revisión de 63 leyes, algunas de las cuales habían sido promulgadas hacía varios decenios, a fin de garantizar su plena compatibilidad con las necesidades contemporáneas y las obligaciones constitucionales del Estado.

481. La delegación se refirió a las recomendaciones que el Sudán había recibido sobre cuestiones que no se ajustaban al ordenamiento jurídico del Estado. No obstante, habida cuenta de que los Estados habían formulado esas recomendaciones, el Sudán había tomado nota de ellas y seguía abierto al diálogo y la cooperación de conformidad con sus convicciones, a fin de lograr un entorno adecuado para la protección y promoción de los derechos humanos, teniendo presente al mismo tiempo la especificidad social y cultural de su pueblo.

482. La determinación y los esfuerzos del Sudán por promover y proteger los derechos humanos se veían a menudo obstaculizados por graves problemas, como el doble rasero impuesto y la manipulación política de algunas partes influyentes, la retención injustificada de la asistencia técnica para los planes y programas nacionales en la esfera de los derechos humanos, y medidas coercitivas unilaterales que habían creado obstáculos permanentes para el disfrute de los derechos humanos en el Sudán durante casi veinte años, como había informado y subrayado el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (A/HRC/33/48/Add.1). El Sudán hizo un llamamiento al Consejo de Derechos Humanos para que apoyara las actividades emprendidas por el Estado, de conformidad con las resoluciones 60/251 y 65/281 de la Asamblea General, a fin de alcanzar el objetivo final de proteger y promover los derechos humanos.

483. Por último, la delegación reiteró el compromiso del Sudán de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, sobre la base de los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en los tratados internacionales de derechos humanos, con miras a desarrollar relaciones de amistad entre los Estados y las organizaciones internacionales, fundadas en el respeto de las particularidades culturales de los pueblos. El Sudán se comprometía a que el mecanismo de derechos humanos fuera una plataforma para un diálogo coherente y sustantivo y para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

484. El jefe de la delegación exhortó a la comunidad internacional a que adoptara medidas de asistencia técnica y de fomento de la capacidad para la aplicación de las

recomendaciones que el Sudán había aceptado con miras a proteger y promover los derechos humanos en el país.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

485. Durante la aprobación del resultado del examen del Sudán, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>18</sup>.

486. Los Estados Unidos de América expresaron profunda preocupación por la restricción de los viajes de las personas que deseaban participar en un período de sesiones previo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en marzo de 2016. Acogieron con satisfacción la decisión del Sudán de aceptar su recomendación de crear un entorno que favoreciera el diálogo inclusivo. Instaron al Gobierno a que asumiera realmente su compromiso de generar un entorno propicio para las negociaciones y acogieron con satisfacción la declaración de junio de 2016, encaminada a establecer una cesación de las hostilidades en las dos zonas y a poner fin a las operaciones ofensivas en Darfur, al tiempo que se alentaba a que se firmara un alto el fuego permanente. Exhortaron a todas las partes a subvenir a las necesidades humanitarias en las zonas afectadas por el conflicto.

487. Qatar elogió al Sudán por su cooperación constructiva en el marco del examen periódico universal y su aceptación de un gran número de recomendaciones, incluidas las formuladas por Qatar, lo que demostraba la firme voluntad del Gobierno de aprovechar ese mecanismo para defender los derechos humanos. Le satisfacían las medidas adoptadas que pudiesen repercutir positivamente en los derechos humanos, como el seguimiento de la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur, la adhesión a varios instrumentos internacionales, la reforma de leyes nacionales y la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Humanos para 2013-2023.

488. El Yemen elogió al Sudán por los progresos que había logrado en la esfera de los derechos humanos, a pesar de las dificultades a las que se enfrentaba. Valoró positivamente los esfuerzos realizados por el Sudán para mejorar la situación de los derechos humanos. La aceptación de un gran número de recomendaciones ponía de relieve el compromiso del Estado y afianzaba la senda del fortalecimiento de los derechos humanos en diferentes esferas de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

489. El Afganistán dio la bienvenida al Sudán y lo encomió por la aprobación y promulgación de leyes encaminadas a promover y proteger los derechos humanos, incluida la Ley de Libertad de Información, de 2015, que garantizaba la libertad de acceso a la información y su tratamiento. El Afganistán pidió al Sudán que pusiera fin a la violencia dirigida contra determinados grupos étnicos o que repercutiera en ellos de manera desproporcionada y que velara por que las fuerzas armadas suspendieran los ataques contra la población y los bienes de carácter civil.

490. Argelia encomió al Sudán por sus esfuerzos y logros en materia de derechos humanos. Agradeció la cooperación del Estado en el marco del examen periódico universal, de la que había dado muestras al aceptar más de 180 recomendaciones, incluidas las de adherirse a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Acogió con satisfacción los progresos realizados respecto de la reforma del marco jurídico de los derechos humanos en diferentes esferas, como las de la lucha contra la trata de personas, la transparencia y la lucha contra la corrupción, y la celebración de elecciones. Valoró positivamente la aprobación de varias estrategias y planes nacionales de derechos humanos y el fortalecimiento del nivel de desarrollo, a pesar de los efectos negativos de las sanciones económicas unilaterales.

491. Angola acogió con satisfacción la información adicional y la aceptación por el Sudán de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Angola, y alentó al Estado a que siguiera cooperando con los mecanismos del Consejo de Derechos

<sup>18</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

Humanos para promover y proteger esos derechos. Angola tomó nota de la aprobación por el Sudán del Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Humanos y de la Ley contra la Trata de Personas, y alentó a que esos instrumentos se aplicaran en su totalidad.

492. Bahrein elogió al Sudán por sus útiles respuestas, que confirmaban que el Estado había prestado especial atención al mecanismo del examen periódico universal, así como por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones y por sus progresos en su aplicación. Destacó la importancia de levantar las medidas coercitivas unilaterales que afectaban negativamente a los grupos vulnerables de la sociedad, en particular en las esferas de la educación, la salud y el transporte, lo que podría impedir la aplicación satisfactoria de las recomendaciones conexas, incluida la recomendación formulada por Bahrein de reducir la mortalidad infantil y materna.

493. Bélgica agradeció el compromiso del Sudán de fortalecer la concienciación de la sociedad, los servicios de seguridad y la administración de justicia en lo tocante a la violencia doméstica, la violencia sexual y la mutilación genital femenina. Le interesaba saber qué medidas concretas se preveían a ese respecto y el calendario para su aplicación. Bélgica alentó al Sudán a que ratificara lo antes posible la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Lamentó que el Sudán no se hubiera comprometido a establecer una moratoria de la pena de muerte, e invitó al Estado a que reconsiderara su posición y redujera el número de delitos punibles con esa pena. Exhortó a las autoridades a que levantaran las restricciones impuestas a los activistas de derechos humanos, como en el caso de los que cooperaban con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

494. Botswana agradeció al Sudán la información adicional proporcionada y encomió al Estado por la aprobación de leyes y políticas para ocuparse de la trata de personas, la corrupción, la protección de los niños y el empoderamiento de la mujer. Esas medidas ponían de manifiesto los esfuerzos que realizaba el Sudán para promover y proteger los derechos humanos de la población. Botswana alentó al Sudán a que intensificara sus esfuerzos con miras a la aprobación de una constitución, que era fundamental para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos por el pueblo sudanés, en particular los derechos civiles y políticos.

495. El Chad hizo notar que, durante el segundo examen periódico universal, el Sudán había recibido más de 230 recomendaciones, de las cuales había aceptado más de 190, lo que mostraba que el Estado concedía gran importancia al mecanismo del examen periódico universal. Observó con satisfacción que, desde su primer examen, el Sudán había afianzado las libertades fundamentales, a pesar de las medidas coercitivas unilaterales a las que algunos Estados lo habían sometido durante varios años.

496. China agradeció al Sudán que hubiera aceptado sus recomendaciones, incluidas las de seguir aplicando un plan estratégico nacional de educación, dar prioridad a la educación de los grupos vulnerables y eliminar la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil. Elogió al Sudán por el establecimiento del Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Humanos y por su permanente cooperación con los órganos de las Naciones Unidas. A pesar de los progresos realizados en la sanidad, la educación y otros ámbitos, China expresó preocupación por el hecho de que las sanciones unilaterales repercutieran negativamente en el desarrollo económico y social, y pidió una mayor asistencia técnica y un apoyo constructivo de la comunidad internacional.

497. El Congo dio la bienvenida a la delegación del Sudán y felicitó al Estado por los importantes progresos institucionales y legislativos que había realizado con miras a establecer un marco jurídico para promover y proteger de manera más eficaz los derechos humanos. Acogió con satisfacción la permanente cooperación del Sudán con los mecanismos internacionales de derechos humanos e invitó a la comunidad internacional a que apoyara al Sudán en su proceso de reforma.

498. Côte d'Ivoire agradeció al Sudán sus respuestas y el suministro de información adicional durante el período de sesiones. Tomó nota de la atención prestada a las recomendaciones del Sudán y de su aceptación de muchas de ellas. Côte d'Ivoire confiaba en que el Sudán no escatimaría esfuerzos en su aplicación. Instó a la comunidad

internacional a que apoyara las medidas adoptadas por el Sudán para promover y proteger los derechos humanos.

499. Cuba agradeció al Sudán la información proporcionada sobre las 54 recomendaciones respecto de las cuales no había adoptado una posición durante el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo, y la aceptación de las recomendaciones formuladas por Cuba. El hecho de que el Sudán hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones confirmaba la importancia que el Estado concedía al proceso del examen periódico universal y su compromiso con los derechos humanos; no obstante, Cuba reiteró la necesidad de eliminar las medidas coercitivas unilaterales impuestas al Sudán a fin de avanzar hacia la plena efectividad de los derechos humanos de todos los sudaneses.

500. Para la República Popular Democrática de Corea resultaba alentador el permanente compromiso del Sudán con la promoción y protección de los derechos humanos. El diálogo interactivo con la delegación del Sudán había brindado la oportunidad de comprender mejor la experiencia del Estado y su denodado empeño por lograr un mayor grado de efectividad de los derechos humanos de su población en las difíciles circunstancias derivadas de las sanciones unilaterales impuestas por algunos países. La aceptación por el Sudán de muchas de las recomendaciones, incluidas las formuladas por la República Popular Democrática de Corea, ponía de manifiesto el deseo del Estado de seguir trabajando en pro de los derechos humanos.

501. Djibouti tomó nota con satisfacción de la voluntad del Gobierno del Sudán de reforzar y promover los derechos humanos, en particular colaborando estrechamente con todos los mecanismos de derechos humanos. El Gobierno del Sudán había aceptado la mayoría de las recomendaciones, a pesar de los obstáculos. Djibouti alentó al Estado a que siguiera avanzando en el ámbito de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, los niños y las personas desplazadas. Deseó al Sudán que tuviera éxito en la aplicación efectiva y eficiente de las recomendaciones.

502. Egipto felicitó al Sudán por haber aceptado un gran número de recomendaciones. Elogió al Estado por sus logros en el plano legislativo y las medidas adoptadas durante el primer examen. Acogió con interés el diálogo nacional y dijo que esperaba que la firma de la hoja de ruta permitiría lograr la paz en todo el Sudán. Todos esos esfuerzos y logros se habían producido a pesar de los efectos adversos de las medidas coercitivas y las sanciones unilaterales, cuyo valor pecuniario, si se hubiera dedicado al desarrollo, podría haber entrañado un cambio real de la situación. Apoyó las iniciativas emprendidas por el Relator Especial para levantar las sanciones, que se consideraban un obstáculo a la labor de promoción y protección de los derechos humanos del Sudán.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

503. Durante la aprobación del resultado del examen del Sudán, otras diez partes interesadas formularon declaraciones<sup>19</sup>.

504. La Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme elogió al Sudán por su reciente aprobación de la Ley contra la Trata de Personas y el Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Humanos, pero hizo notar que desde abril de 2015 se habían restringido las libertades de la prensa, de los medios de comunicación, de los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil. Le preocupaba que persistiera el reclutamiento de niños soldados en el ejército sudanés y que empeorara sistemáticamente la situación de los derechos humanos en Darfur, en el estado del Nilo Azul y en Kordofán del Sur. Invitó al Sudán a que permitiera al personal humanitario acceder a las zonas afectadas por el conflicto y a que intensificara sus medidas de lucha contra la pobreza y la violencia contra la mujer.

505. Action Canada for Population and Development acogió con agrado el hecho de que el Sudán hubiera considerado la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación

<sup>19</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y hubiera aceptado las recomendaciones de prohibir el matrimonio precoz y forzado. Expresó preocupación por la continua discriminación y marginación de la mujer por razón de género y recomendó que se reformaran las disposiciones del derecho de familia aprobadas en 1991 para regular el matrimonio y el divorcio y que se aprobara una ley para prohibir expresamente la mutilación genital femenina. Alentó al Sudán a que organizara una campaña de sensibilización sobre el VIH/sida y a que estableciera una política de educación sexual y sanitaria.

506. La Federación Internacional por los Derechos Humanos, también en nombre del African Centre for Justice and Peace Studies, observó con gran preocupación que el Sudán no había adoptado medidas concretas para armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluida la decisión del Estado de tomar nota de las recomendaciones de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aplicar una moratoria de las ejecuciones y derogar las leyes que establecían castigos corporales y concedían inmunidad de enjuiciamiento a los agentes del Estado. Acogió con satisfacción el compromiso del Estado de realizar investigaciones independientes sobre las violaciones de los derechos humanos.

507. La Arab Commission for Human Rights celebró que el Sudán hubiera aceptado las recomendaciones de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y todas las recomendaciones conexas que figuraban en el párrafo 138, formuladas por más de veinte países. Esperaba que el Sudán acelerase el proceso, ratificase la Convención sin reservas, aceptase la jurisdicción del Comité y reformase su legislación nacional en consecuencia. Exhortó al Sudán a que aclarara la ambigüedad de su adición apoyando la recomendación que figuraba en el párrafo 140.13 y tomando nota de la recomendación que figuraba en el párrafo 140.12. Recomendó que se estableciera o se pusiera en marcha un sistema nacional de vigilancia de la aplicación de las recomendaciones.

508. La Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale reiteró su preocupación por el reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas armadas y señaló la importancia de aplicar las recomendaciones que el Sudán había aceptado sobre esa cuestión. Acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Humanos y las iniciativas del Sudán para garantizar los derechos de la mujer. Recomendó al Sudán que adoptara nuevas medidas para cooperar con las ONG y la sociedad civil a fin de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en todo el país.

509. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project expresó preocupación por el hecho de que la Ley de Seguridad Nacional, de 2010, hubiera originado un entorno inseguro para los defensores de los derechos humanos, la sociedad civil, los medios de comunicación y los miembros de la oposición, ya que permitía a las autoridades sudanesas efectuar allanamientos por la fuerza y cerrar las oficinas de las organizaciones, así como detener arbitrariamente a sus miembros. Las fuerzas del Gobierno del Sudán habían seguido ejerciendo violencia contra los civiles e impidiendo el acceso de los grupos humanitarios a las zonas afectadas por el conflicto.

510. Amnistía Internacional acogió con satisfacción la aceptación por el Sudán de las recomendaciones de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Tomó nota de que se habían rechazado las recomendaciones de eliminar las disposiciones relativas a la impunidad de la Ley de Seguridad Nacional, de 2010. Instó al Estado a que investigara con prontitud todas las denuncias de tortura, malos tratos, detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza y a que hiciera rendir cuentas a los responsables. También instó al Sudán a que velara por que los defensores de los derechos humanos, otros activistas de la sociedad civil y los periodistas pudieran llevar a cabo sus actividades legítimas sin ser intimidados, obstaculizados o acosados. Le seguían preocupando los bombardeos indiscriminados, las muertes ilícitas, los secuestros y la violencia sexual y de género en las zonas de conflicto, e instó al Sudán a que pusiera fin a todas las vulneraciones y pusiera a los responsables a disposición de la justicia.

511. Human Rights Watch hizo notar que el Sudán no había aplicado la mayoría de las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen periódico universal. Se cometían innumerables atropellos contra la población civil en Darfur, Kordofán del Sur y el estado del Nilo Azul, y se habían restringido considerablemente los derechos a la libertad de asociación y de reunión. Varias leyes represivas, incluida la Ley de Seguridad Nacional, de 2010, contravenían las normas de derechos humanos. Human Rights Watch hizo notar los atropellos generalizados del Gobierno y el hecho de que no se investigara ni se enjuiciara a los responsables, lo que justificaba un examen especial de la situación por parte del Consejo de Derechos Humanos. Pidió que se nombrara un relator especial y se crearan misiones de investigación del ACNUDH para estudiar las violaciones de los derechos humanos en las zonas de conflicto.

512. La Maarij Foundation for Peace and Development manifestó profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos causadas por los violentos enfrentamientos entre las fuerzas del Gobierno del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés en Jebel Marra, de diciembre de 2015 a enero de 2016. En las zonas afectadas por el conflicto, incluidos Kordofán del Sur y el estado del Nilo Azul, los civiles habían sido desplazados por la fuerza de sus hogares y sometidos a una violencia indiscriminada. Dado que no había habido un diálogo nacional para establecer la paz y que el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán carecía de recursos, el Consejo de Derechos Humanos había tenido que adoptar nuevas medidas para abordar la situación de los derechos humanos en el Sudán.

513. La Al Zubair Charitable Foundation reconoció que la agitación interna en el Sudán había socavado la labor de promoción y protección de los derechos humanos y exhortó a la comunidad internacional a que ofreciera más apoyo. Observó con preocupación que las sanciones unilaterales habían afectado negativamente a la capacidad del Sudán de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales dimanantes de su Constitución nacional y de sus obligaciones internacionales, incluidos los derechos a la salud, al agua no contaminada y a la educación, en particular en el caso de los grupos vulnerables.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

514. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 244 recomendaciones recibidas, el Sudán había apoyado 180 y había tomado nota de 64.

515. La delegación agradeció a todos los Estados y ONG sus intervenciones, especialmente las intervenciones positivas en relación con el informe del Sudán. La delegación agradeció a los Estados que habían prestado apoyo y asistencia al Sudán el papel que habían desempeñado, en particular Qatar, que había apoyado el proceso de paz y estabilidad en Darfur.

516. El desarrollo de la situación de los derechos humanos era un proceso continuo y el Gobierno tenía gran interés en mejorar la legislación y la práctica, para lo cual estaba trabajando en cooperación con la comunidad internacional a fin de lograr los objetivos deseados. A pesar de su condición de país menos adelantado, el Sudán acogía a cientos de miles de refugiados de los países vecinos sin recibir ningún apoyo. A pesar de ello, era objeto de importantes sanciones económicas; sin embargo, estaba haciendo lo que podía. La delegación recordó el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (A/HRC/33/48/Add.1), en el que se explicaban los efectos perjudiciales para el pueblo sudanés.

517. Por último, la delegación se refirió a algunas intervenciones de ONG y dijo que parte de la información facilitada era incorrecta, que las partes involucradas habían declarado un alto el fuego hacía varios meses y que no se había realizado ninguna operación militar.

#### **Hungría**

518. El examen de Hungría tuvo lugar el 4 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Hungría con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/HUN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/HUN/2 y Corr.1);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/HUN/3).

519. En su 21ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Hungría (véase la secc. C *infra*).

520. El resultado del examen de Hungría está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/9/Add.1).

## **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

521. La delegación de Hungría destacó el firme compromiso del Gobierno con el mecanismo del examen periódico universal. Era necesario que, en lo sucesivo, se prestara más atención a su aplicación a fin de aprovechar todas sus posibilidades.

522. La delegación agradeció a los Estados sus contribuciones constructivas y las 221 recomendaciones formuladas durante el segundo examen de Hungría, el 4 de mayo de 2016. Tras un detenido examen realizado por los ministerios competentes, Hungría había apoyado 189 recomendaciones y partes de otras 12 recomendaciones. Ya se había puesto en marcha el proceso de aplicación de 91 recomendaciones. En la adición se detallaban las opiniones del Gobierno sobre las recomendaciones. La delegación anunció que destacaría las más importantes.

523. Hungría evaluaba constantemente la compatibilidad de sus leyes con sus obligaciones internacionales. Ya era parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y el Reglamento de la Corte Penal Internacional estaba incluido en el Código Penal. Hungría había ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

524. La delegación también mencionó otros tratados cuyas ratificaciones se estaban debatiendo y examinando. Los sólidos mecanismos de presentación de informes garantizaban la efectividad de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos pertinentes.

525. Hungría cooperaba cabalmente con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Había organizado todas las visitas solicitadas por los titulares de mandatos del Consejo y respondido a todas las cartas de denuncia, y examinaba sistemáticamente la aplicación de sus recomendaciones. Hungría había presentado a tiempo sus informes periódicos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité sobre los Derechos del Niño, y hacía todo lo posible para solucionar el problema del retraso que tenía antes de su próximo examen periódico universal.

526. La participación de la sociedad civil era esencial para la labor del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en general y del mecanismo del examen periódico universal en particular. El Gobierno había colaborado de manera más

institucional desde su primer examen y, durante los preparativos del presente examen, había recabado la participación más activa de las ONG pertinentes.

527. En cuanto al marco institucional, el disfrute de los derechos humanos estaba garantizado por la nueva Ley Fundamental de Hungría. La Oficina del Comisionado de Derechos Fundamentales, que tenía categoría A, era un elemento capital del sistema de protección húngaro. El Grupo de Trabajo Interministerial de Derechos Humanos supervisaba la situación de los derechos humanos en Hungría, asesoraba al Gobierno y observaba la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Su mesa redonda estaba integrada por 11 subgrupos de trabajo temáticos, con la participación de ministerios, la Oficina del Comisionado de Derechos Fundamentales y ONG. Las recomendaciones recibidas en mayo ya se habían debatido, y los subgrupos de trabajo civiles pertinentes las examinarían en detalle en breve. La sociedad civil participaba en consultas generales sobre los anteproyectos de ley y de decreto.

528. La Ley de Igualdad de Trato y Promoción de la Igualdad de Oportunidades había establecido el Organismo para la Igualdad de Trato.

529. Se establecían políticas sobre la familia de conformidad con los requisitos de igualdad de género y no discriminación, y el sistema de apoyo a la familia ofrecía una amplia gama de prestaciones.

530. La legislación vigente garantizaba la participación de la mujer en la vida política y en la adopción de decisiones. La actual estrategia global tenía por objeto luchar contra los estereotipos de género que aún existían. Hungría seguía previniendo la violencia contra la mujer mediante estrategias y políticas nacionales. También mantenía su compromiso de luchar contra la trata de personas.

531. La Ley Fundamental obligaba al Estado a adoptar medidas concretas para proteger a las personas con discapacidad.

532. Los derechos fundamentales estaban garantizados a nivel constitucional sin discriminación por ningún motivo, razón por la que se habían adoptado disposiciones contra la discriminación en la Ley de Igualdad de Trato de conformidad con las normas internacionales.

533. Hungría estaba adoptando medidas de amplio alcance contra la discriminación racial y la segregación. La Estrategia Nacional de Inclusión Social y su plan de acción multisectorial contenían políticas de inclusión sobre el bienestar de los niños, la educación, el empleo, la salud y la vivienda. En el segundo Plan de Acción (2015-2017) se adoptaban medidas en pro una mayor inclusión social.

534. La delegación destacó que Hungría garantizaba la protección de las minorías nacionales en la Constitución. En cuanto a las minorías húngaras que vivían bajo la jurisdicción de otro Estado, el Gobierno actuaba como miembro responsable de la comunidad internacional, de conformidad con las Recomendaciones de Bolzano/Bozen sobre las Minorías Nacionales en las Relaciones Interestatales.

535. El Gobierno tomaba rigurosas medidas contra los actos de odio. El nuevo Código Penal contenía disposiciones especiales contra el antisemitismo y el discurso de odio, y otras normas contra la vulneración de la libertad de conciencia y de religión. Se impartía formación a los jueces y fiscales para reforzar las medidas contra los delitos de odio. El Grupo de Trabajo contra los Delitos de Odio constituía un foro de cooperación entre el Gobierno y las ONG pertinentes. El Servicio Nacional para las Víctimas prestaba asistencia a las víctimas de delitos, entre ellos los delitos de odio.

536. La delegación afirmó que Hungría concedía asilo y establecía procedimientos acordes con las normas internacionales y regionales, incluida la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Hungría estaba firmemente convencida de que debía brindarse protección internacional a quienes estuvieran realmente necesitados, prestando especial atención a las mujeres y los niños. El Gobierno estaba procurando mejorar las condiciones de vida de los refugiados y los solicitantes de asilo. La asistencia y el apoyo prestado se ajustaban a la normativa internacional pertinente. Los países vecinos de las zonas de conflicto deberían recibir un mayor apoyo de la comunidad internacional. En consecuencia,



la contribución a las iniciativas multilaterales y el apoyo financiero bilateral y regional ofrecido por Hungría ascendían a 25 millones de euros.

537. Por último, la delegación reiteró que Hungría estaba dispuesta a contribuir a mejorar la eficacia del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, por lo cual respetaba y protegía la independencia y la integridad del Consejo y del ACNUDH, compartía ejemplos idóneos de plena cooperación con sus mecanismos y difundía información sobre el Consejo y sus mecanismos, como había venido haciendo durante ocho años mediante la organización del Foro Anual de Derechos Humanos de Budapest, que en 2016 se celebraría los días 17 y 18 de noviembre.

538. Hungría estaba firmemente decidida a seguir participando en el mecanismo del examen periódico universal y consideraba que sus logros en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos constituían una base sólida para su segunda candidatura al Consejo de Derechos Humanos.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

539. Durante la aprobación del resultado del examen de Hungría, 16 delegaciones formularon declaraciones.

540. Egipto encomió a Hungría por su evolución positiva desde el primer examen. Acogió con satisfacción el hecho de que Hungría hubiera aceptado las cinco recomendaciones formuladas por Egipto, entre ellas las de abordar las cuestiones relativas a la migración y los solicitantes de asilo de conformidad con el derecho internacional, considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y adoptar medidas concretas para prevenir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia contra los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo.

541. Maldivas acogió con satisfacción la aceptación por Hungría de las recomendaciones, incluidas tres formuladas por Maldivas, a saber, elevar a 18 años la edad legal mínima para poder contraer matrimonio en el caso de las mujeres y los hombres, adoptar medidas para proteger a los niños víctimas de la explotación sexual y la prostitución y velar por que las personas con discapacidad pudieran participar en la vida política y pública. Alentó a Hungría a que adoptara un enfoque basado en los derechos humanos para ocuparse de los refugiados.

542. Nigeria felicitó a Hungría por su participación y compromiso constantes respecto del mecanismo del examen periódico universal y agradeció al Gobierno su decisión de aceptar las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas las de Nigeria.

543. El Pakistán felicitó a Hungría por el hecho de que la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos hubiera concedido a su institución nacional de derechos humanos la categoría A. Tomó nota de las medidas adoptadas por Hungría para mejorar la condición de los migrantes y los solicitantes de asilo e instó al Estado a que siguiera mejorando la protección de esas personas. También apreció las medidas adoptadas para reducir el discurso de odio y proteger los derechos de las minorías nacionales.

544. La República de Moldova tomó nota positivamente de las medidas relativas a la violencia doméstica, especialmente la inclusión de otras formas de violencia contra la mujer en el nuevo Código Penal, y alentó a Hungría a que velara por la aplicación adecuada de la nueva legislación para que las víctimas de la violencia doméstica pudieran beneficiarse plenamente de los servicios de apoyo y acceder a la justicia. También alentó a Hungría a que diera más importancia a la reinserción de los infractores menores de edad.

545. Rumania se mostró complacida por el apoyo del Gobierno de Hungría a la mayor parte de las recomendaciones, incluida una formulada por Rumania relativa al gobierno autónomo, al tiempo que otra relativa a las normas de educación en los idiomas de las minorías nacionales ya se estaba aplicando.

546. La Federación de Rusia elogió a Hungría por haber aceptado más de 200 de las recomendaciones formuladas, incluida su propia recomendación relativa a la necesidad de redoblar los esfuerzos para prevenir y eliminar todo tipo de intolerancia étnica, condenar el odio étnico y religioso y poner fin a las actitudes inaceptables hacia los romaníes. Estaba satisfecha con la evolución positiva registrada, que demostraba la voluntad del Estado de mejorar su sistema jurídico de conformidad con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

547. Sierra Leona reconoció la voluntad de Hungría de entablar un diálogo para encontrar soluciones compatibles con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y observó, entre otras cosas, que se había establecido un nuevo Código Penal con una gama más amplia de definiciones de la violencia contra la mujer. Alentó a Hungría a que prosiguiera sus iniciativas encaminadas a promover una mayor tolerancia hacia sus grupos vulnerables, entre otras cosas mediante la aplicación de su Estrategia Nacional de Inclusión Social.

548. Tayikistán declaró que el examen periódico universal era un mecanismo de cooperación y de consolidación de los esfuerzos con la sociedad civil para mejorar el sistema nacional de derechos humanos y cumplir los compromisos internacionales. Tomó nota de las medidas relativas a una política de intolerancia hacia el racismo y la xenofobia, el mejoramiento de la base jurídica nacional de los derechos humanos, la asistencia que se prestaba a las víctimas de la violencia y los esfuerzos que se realizaban para mejorar el nivel de vida de la población.

549. El Togo acogió con satisfacción la plena cooperación de Hungría con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Celebró la decisión del Estado de incluir en su legislación disposiciones que tipificaban como delito el antisemitismo, el discurso de odio y las violaciones de la libertad de conciencia y de religión, así como el hecho de que se garantizara el derecho de las víctimas de tales actos a acceder a la justicia.

550. Los Estados Unidos de América exhortaron al Gobierno a que tuviera en cuenta la evaluación y las recomendaciones del informe de la misión de observación electoral de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de 2014<sup>20</sup>. Instaron al Gobierno a que reconociera la necesidad esencial de que hubiera igualdad de condiciones electorales y a que adoptara las medidas necesarias para establecer un proceso electoral libre, justo, transparente y competitivo. Destacaron el hecho de que Hungría aún no había ampliado el acceso a la información pública y que no había adoptado ninguna medida para reforzar la independencia judicial, mejorar la administración del sistema judicial o afianzar el estado de derecho.

551. El Afganistán hizo notar el firme compromiso de Hungría de regular de nuevo los instrumentos y mecanismos más importantes de promoción y protección de los derechos humanos con miras a fortalecerlos. Encomió al Tribunal Constitucional de Hungría por las medidas que había adoptado para anular las leyes nacionales que parecían contravenir las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

552. Albania acogió con satisfacción la aceptación por Hungría de su recomendación sobre la intensificación de los esfuerzos nacionales para prevenir y eliminar todas las manifestaciones de antisemitismo y adoptar medidas decididas para condenar el discurso de odio, en particular contra los romaníes. Le complacía observar las medidas positivas adoptadas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y alentó a Hungría a que adoptara nuevas medidas de promoción y protección de los derechos humanos.

553. Botswana tomó nota con reconocimiento de la aprobación de la nueva y progresiva Constitución. En lo que respecta al sistema de justicia juvenil, era encomiable que fuera obligatoria la presencia de un abogado defensor de los niños. Alentó a Hungría a elevar la edad de responsabilidad penal a los 14 años, tal como establecía el derecho internacional.

554. China agradeció a Hungría la aceptación de sus recomendaciones, incluidas las relativas a que cumpliera sus obligaciones internacionales en lo tocante a los refugiados y

<sup>20</sup> Véase [www.osce.org/odihr/elections/hungary/121098?download=true](http://www.osce.org/odihr/elections/hungary/121098?download=true).

los migrantes, siguiera mejorando las condiciones de vida de los refugiados y los solicitantes de asilo, reprimiera de manera efectiva el racismo y el discurso de odio y aplicara políticas y leyes a ese respecto. China hizo notar que Hungría se había preocupado por proteger a las minorías, promover la inclusión social y prestar apoyo financiero y social a las familias, y esperaba que el Estado siguiera adoptando medidas para mejorar la igualdad de género y luchar contra la violencia doméstica.

555. El Consejo de Europa puso de relieve los aspectos sobre los que varios órganos de supervisión del Consejo de Europa habían formulado recomendaciones, como, por ejemplo: las amenazas al estado de derecho derivadas de los cambios jurídicos y normativos, en particular las limitaciones impuestas al Tribunal Constitucional, lo que había atenuado los controles sobre el poder ejecutivo y reducido la independencia del poder judicial; los procedimientos para conceder asilo, ya que Hungría había respondido de manera inadecuada a la crisis del asilo y de los migrantes por haber obstaculizado la protección internacional; y la discriminación y la exclusión social de los romaníes. El Consejo de Europa acogió con satisfacción las medidas ya adoptadas por Hungría para hacer frente a esos problemas.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

556. Durante la aprobación del resultado del examen de Hungría, otras nueve partes interesadas formularon declaraciones.

557. La Oficina del Comisionado de Derechos Fundamentales de Hungría, institución nacional de derechos humanos de categoría A, puso de relieve las cuestiones en las que pedía que se siguiera avanzando. En cuanto a los derechos de los niños, subrayó la necesidad de que se regulara mejor el sistema de justicia juvenil. Los profesionales en este ámbito debían estar capacitados para que pudieran proporcionar a los niños los servicios de asistencia social especiales que necesitaran. Los derechos de las personas con discapacidad debían incluir el acceso a servicios comunitarios más eficientes, y se requeriría un apoyo adecuado para que tuvieran la oportunidad de decidir si deseaban vivir de manera independiente. En lo tocante a los derechos ambientales, se debía garantizar plenamente la participación de la sociedad, las medidas legislativas debían centrarse más en las soluciones a largo plazo y los derechos ambientales debían integrarse en los procesos de adopción de decisiones.

558. CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana instó a Hungría a que prestara especial atención a las recomendaciones relacionadas con la reciente erosión del respeto de las libertades fundamentales de asociación, reunión pacífica y expresión. Cuestionó la afirmación del Gobierno de que la sociedad civil tenía margen suficiente para criticar al Gobierno, a diferencia de otras organizaciones. Le preocupaban seriamente los intentos del actual Gobierno de poner en la diana a ciertas organizaciones. También le preocupaba que hubiera disminuido el respeto por las libertades de los medios de comunicación y la libertad de expresión, ya que el establecimiento de leyes restrictivas, la aplicación de impuestos selectivos y la injerencia en la independencia editorial habían menoscabado gravemente la capacidad de los medios de comunicación de compartir una variedad de opiniones. Expresó inquietud por el tratamiento de los refugiados. Esas cuestiones debían seguir siendo examinadas por el Consejo de Derechos Humanos.

559. La Arab Commission for Human Rights alentó a Hungría a que se adhiriera a los instrumentos pertinentes y acogió con agrado los esfuerzos que estaba realizando y la adopción de las medidas pertinentes. Animó a que se adoptaran medidas en favor de los migrantes y sus familiares. En el párrafo 6 de su informe, Hungría no veía la necesidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. La Arab Commission for Human Rights deseaba expresar su extrañeza ante tal posición; consideraba que eso iba en contra de los compromisos del Estado y de la necesidad de establecer mayores salvaguardias para la protección de los derechos humanos. Exhortó a Hungría a que ofreciera una mejor protección a los solicitantes de asilo y a los refugiados, especialmente a los sirios, que huían de una situación de guerra y eran víctimas de la violencia. Recomendó a Hungría que intensificara sus esfuerzos por vigilar la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

560. La British Humanist Association compartía las preocupaciones de varios Estados que habían observado numerosas violaciones contra los derechos humanos de los migrantes y refugiados cuando intentaban entrar en Hungría. En 2015 se había instalado una valla con alambre de concertina para impedir que los migrantes y refugiados entraran en Hungría, y se habían construido dos “centros de tránsito” en la frontera de Hungría con Serbia, para los que se había fijado un límite diario mínimo de personas admitidas. En junio, el Parlamento había aprobado una ley que permitía a los funcionarios de fronteras húngaras devolver sumariamente a los solicitantes de asilo y, en lugar de revisar esa ley, el Primer Ministro había dicho que Hungría construiría una nueva valla “más sólida”. La British Humanist Association consideraba que la respuesta de Hungría a la crisis de los refugiados era inaceptable e ilegal, y que era imprescindible que Hungría pusiera en marcha un proceso adecuado de presentación de solicitudes de asilo que se ajustara a las normas internacionales.

561. La Alliance Defending Freedom estaba preocupada por las recomendaciones de imponer limitaciones a la libertad de opinión y de expresión con respecto al denominado discurso de odio. Reconoció la necesidad de regular las formas de comunicación de las que se pudiera decir, de manera creíble y razonable, que constituían una incitación a la violencia. Sin embargo, le preocupaba que las denominadas leyes contra el discurso de odio estuvieran en general vagamente redactadas y fueran en gran medida subjetivas, no requiriesen que se hubiese manifestado necesariamente alguna falsedad, rara vez exigieran la existencia de una víctima, a menudo solo protegieran a determinadas personas, se aplicaran de manera arbitraria y con frecuencia fueran de carácter penal y no civil. Por ello, las leyes que protegían extensivamente a determinados sectores vulnerables podían utilizarse para silenciar expresiones legítimas que no incitaban a la violencia.

562. Amnistía Internacional lamentó el rechazo por Hungría de las recomendaciones de poner fin a la penalización de la entrada irregular, la utilización de “centros de tránsito”, la detención de solicitantes de asilo y la revisión de la lista nacional de “países seguros”. Manifestó preocupación por el hecho de que las medidas jurídicas y normativas de Hungría siguieran contraviniendo las normas internacionales en materia de refugiados. Centenares de solicitantes de asilo permanecían detenidos durante meses sin haber cometido ningún delito, al tiempo que las recientes reformas legales que autorizaban la expulsión sumaria por la policía habían permitido la devolución ilegal de miles de personas a Serbia. Amnistía Internacional acogió con agrado la aceptación por el Estado de una recomendación de reforzar la red de policía especial para los delitos de odio y la aceptación parcial de una recomendación de adoptar un protocolo para la investigación de los delitos de odio a fin de garantizar que las víctimas tuvieran acceso a un recurso efectivo.

563. Human Rights Watch afirmó que el examen periódico universal de Hungría había recogido acertadamente un gran número de preocupaciones en materia de derechos humanos, incluida la hostilidad hacia los medios de comunicación y la sociedad civil, las medidas gubernamentales que comprometían la independencia del poder judicial y el historial del Gobierno en materia de investigación de la violencia doméstica. Lamentó profundamente que Hungría hubiera rechazado las recomendaciones de derogar la ley que había establecido los “centros de tránsito” en la frontera y una lista de “países seguros”, y que hubiera hecho caso omiso de las inquietudes manifestadas por las denuncias verosímiles de uso excesivo de la fuerza contra migrantes y refugiados, a pesar de que se había registrado un marcado aumento de los casos de uso excesivo de la fuerza y de palizas brutales a migrantes y solicitantes de asilo durante las devoluciones a la frontera con Serbia. Consideraba vergonzoso que el Gobierno de Hungría hubiera aceptado recomendaciones para luchar contra el discurso de odio, mientras que el Gobierno y los altos funcionarios habían promovido abiertamente la retórica contra los migrantes.

564. La International Bar Association acogió con agrado las iniciativas emprendidas por Hungría para hacer frente a las deficiencias de los tribunales ordinarios, aunque al mismo tiempo instó al Gobierno a que revisara el procedimiento de selección, nombramiento y ascenso de los jueces a fin de garantizar tanto la independencia como la apariencia de independencia. Exhortó a Hungría a que respetara el carácter inamovible de los jueces y su libertad de expresión. Hizo notar las medidas adoptadas por el Gobierno para reducir la prisión preventiva y adoptar medidas alternativas a ella, pero instó a que se restableciera un

límite *de jure* a la prisión preventiva. Se sintió alentada por la aceptación de la recomendación de mejorar el diálogo y las consultas públicas con la sociedad civil, en particular sobre la legislación en materia de derechos humanos, e instó a que esas consultas fueran amplias e inclusivas y a que el Gobierno garantizara un entorno seguro y propicio a las organizaciones.

565. La *Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland* destacó la reforma del Código Penal, que incluía la orientación sexual y la identidad de género en sus disposiciones sobre el discurso y los delitos de odio. El Gobierno de Hungría no había consultado al grupo de trabajo temático sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que formaba parte de la mesa redonda del grupo de trabajo interministerial de derechos humanos, sobre su decisión relativa a las recomendaciones del examen periódico universal. Instó al Gobierno a que tratara de aplicar una estrategia y un plan de acción generales contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, a que estableciera un procedimiento judicial rápido, transparente y accesible para el reconocimiento jurídico del género basado en la libre determinación, a que promoviera la igualdad en la esfera del empleo y a que eliminara la discriminación contra las parejas del mismo sexo y sus hijos.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

566. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 221 recomendaciones recibidas, Hungría había apoyado 189 y había tomado nota de 20. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 12 recomendaciones, en el sentido de que se había indicado qué parte de esas recomendaciones se había apoyado y de qué parte se había tomado nota.

567. En su declaración final, la delegación de Hungría dio las gracias a los Estados y a las ONG por el franco diálogo mantenido en el marco del examen periódico universal. Hungría mantenía su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos. Había prestado suma atención a las recomendaciones formuladas y agradecía que se le hubiera alentado a redoblar sus esfuerzos en relación con varias cuestiones. Reiteró su política de tolerancia cero frente a la xenofobia y el racismo; además, el Gobierno había denunciado oficialmente las declaraciones antisemitas y antiromaníes, lo que había dado lugar a revisiones legislativas. Reiteró que seguía comprometida con la protección de los derechos de los refugiados y que el procedimiento húngaro para identificar a las personas con derecho a protección internacional se ajustaba a las normas internacionales de derechos humanos.

568. Por último, la delegación manifestó que la labor del Consejo de Derechos Humanos ya no debía centrarse en las declaraciones, sino en la aplicación a nivel nacional. Era necesario que los procedimientos y mecanismos especiales tuvieran acceso a todos los países. Hungría se proponía dar el ejemplo a ese respecto.

#### Papua Nueva Guinea

569. El examen de Papua Nueva Guinea tuvo lugar el 6 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Papua Nueva Guinea con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/PNG/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/PNG/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/PNG/3).

570. En su 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Papua Nueva Guinea (véase la secc. C *infra*).

571. El resultado del examen de Papua Nueva Guinea está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/10/Add.1).

## **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

572. La delegación de Papua Nueva Guinea recordó que su país había presentado su informe en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en mayo de 2016. Era la segunda vez en su breve historia que presentaba un informe sobre el examen periódico universal, lo que demostraba el valor que el Estado concedía a ese examen como mecanismo de vigilancia y equilibrio para que se avanzara con miras a hacer efectivos los derechos humanos.

573. En el informe se exponía la situación de los derechos humanos en Papua Nueva Guinea, incluidos los logros del país en cuanto a políticas y leyes habilitantes clave y mejores prácticas, así como los problemas a los que se enfrentaba Papua Nueva Guinea en su afán por mejorar esa situación.

574. En el diálogo interactivo posterior a la presentación habían cobrado forma las 161 recomendaciones que se habían formulado para su examen por Papua Nueva Guinea.

575. La delegación se congratulaba de informar de que las recomendaciones se habían examinado con mucho detenimiento y habían constituido la base sobre la que se habían celebrado las consultas nacionales. En las consultas nacionales habían participado los organismos gubernamentales y las partes interesadas pertinentes, que habían proporcionado la información necesaria para delimitar la posición de Papua Nueva Guinea, como se explicaba en la adición sometida a la consideración y aprobación de los miembros del Consejo de Derechos Humanos.

576. Según la delegación, los miembros del Consejo de Derechos Humanos podían observar que la respuesta de Papua Nueva Guinea a las recomendaciones había sido muy positiva; había apoyado la mayoría de las recomendaciones recibidas y había tomado buena nota de algunas que requerían más estudio por su parte.

577. El Gobierno de Papua Nueva Guinea mantenía su compromiso de promover los derechos humanos y de cumplir sus obligaciones internacionales como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Papua Nueva Guinea había hecho progresos constantes en materia de política y legislación para abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Sin embargo, era muy consciente de los problemas que quedaban por resolver en relación con la aplicación de políticas y leyes conexas. La aprobación de la posición adoptada por Papua Nueva Guinea respecto de las 161 recomendaciones alentaría, apoyaría y ciertamente revitalizaría la labor que realizaban los principales interesados y el país en su conjunto para seguir luchando por mejorar la situación de los derechos humanos en el Estado.

578. La delegación de Papua Nueva Guinea agradeció su labor y su apoyo al Presidente, a los miembros del Consejo de Derechos Humanos y a la secretaría.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

579. Durante la aprobación del resultado del examen de Papua Nueva Guinea, 12 delegaciones formularon declaraciones.

580. Nigeria encomió a Papua Nueva Guinea por su constante empeño en colaborar de manera constructiva con el mecanismo del examen periódico universal y los titulares de

mandatos de los procedimientos especiales. Reconoció el compromiso de Papua Nueva Guinea de combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia de género a todos los niveles. Elogió al Estado por su disposición a considerar la posibilidad de ratificar diversos tratados de derechos humanos en el contexto de sus recursos y prioridades. Era optimista en cuanto a que la continua participación de Papua Nueva Guinea en el proceso del examen periódico universal produciría en adelante resultados más satisfactorios.

581. El Pakistán agradeció la decisión de Papua Nueva Guinea de aceptar la mayoría de las recomendaciones recibidas y deseó al Estado éxito en su aplicación. Acogió con satisfacción el proceso emprendido por Papua Nueva Guinea para ratificar diversos instrumentos de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su aplicación mediante la Política Nacional de Discapacidad para 2015-2025, y para considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Pakistán agradeció las diversas medidas legislativas, normativas e institucionales adoptadas por Papua Nueva Guinea para lograr que se hicieran efectivos los derechos de las mujeres y las niñas y los niños, y señaló que sería positivo el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, que estaba pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros.

582. Sierra Leona hizo notar las principales prioridades nacionales de Papua Nueva Guinea. Consideraba que eran positivas y dignas de encomio las iniciativas para proporcionar gratuitamente atención primaria de la salud, así como la formación en materia de derechos humanos impartida a sus agentes del orden. Alentó los esfuerzos realizados por Papua Nueva Guinea para establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París. También alentó al Estado a que siguiera cooperando con sus asociados regionales y a que recabara la asistencia técnica del ACNUDH para cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.

583. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) felicitó a Papua Nueva Guinea por sus iniciativas para combatir la vulneración de los derechos humanos y, en particular, la violencia de género, mediante la aprobación y aplicación de diversas políticas y leyes. No obstante, observó que todavía estaba pendiente el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos y alentó a los países a que consideraran la posibilidad de establecerla con carácter prioritario. Se refirió a las conclusiones de tres relatores especiales y alentó al país a que presentara su informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Confirmó su compromiso de seguir prestando apoyo a las iniciativas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

584. El UNICEF agradeció la aprobación y promulgación de la Ley de Protección de la Infancia (2015) y la Ley de Justicia Juvenil (2014). Pidió que se estableciera rápidamente el Consejo de Servicios para la Infancia y la Familia y que se le asignaran recursos para prestar servicios de prevención y respuesta en casos de violencia, maltrato y explotación de niños. Reconoció los esfuerzos realizados para mejorar los servicios de salud en todo el país. Sin embargo, reiteró su preocupación por el escaso número de inscripciones de nacimientos e instó al Gobierno a que invirtiera fondos y recursos humanos suficientes para eliminar el tétanos materno y neonatal. Al tiempo que acogió con satisfacción las medidas positivas, exhortó a Papua Nueva Guinea a que estableciera un sistema de registro descentralizado mediante una estrecha colaboración con las organizaciones sanitarias y religiosas.

585. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los esfuerzos realizados por Papua Nueva Guinea para aplicar las recomendaciones que había apoyado. Tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Subrayó la política de inscripción gratuita, implantada en 2012, para lograr el acceso universal a la enseñanza obligatoria y los progresos realizados en la igualdad de acceso de los estudiantes a la enseñanza primaria gratuita. La República Bolivariana de Venezuela invitó al Consejo de Derechos Humanos a que reconociera la labor realizada por Papua Nueva Guinea para cumplir las recomendaciones que había apoyado y la voluntad y determinación del Estado de alcanzar ese objetivo.

586. Argelia elogió a Papua Nueva Guinea por sus actividades de promoción de los derechos humanos en el país, en particular las encaminadas a garantizar la educación gratuita y a impulsar los derechos de las personas con discapacidad. Observó que el país también había creado centros para las víctimas de la violencia sexual y para el apoyo a la familia. Acogió con satisfacción la cooperación de Papua Nueva Guinea con el mecanismo del examen periódico universal y su aceptación de la gran mayoría de las recomendaciones formuladas. Deseó al Estado mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había apoyado.

587. China acogió con satisfacción la participación constructiva de Papua Nueva Guinea en el examen periódico universal y apreció el compromiso del Estado de aplicar las recomendaciones aceptadas. Agradeció a Papua Nueva Guinea que hubiera aceptado las recomendaciones de aplicar una estrategia nacional para prevenir la violencia de género y responder a ella, mejorar los servicios médicos y de salud y reducir la tasa de mortalidad infantil. Reconoció los progresos realizados en la protección de los derechos del niño, la igualdad de género, la lucha contra la violencia doméstica, la atención materna y la lucha contra la trata de personas. Exhortó a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo financiero y técnico y fomentando la capacidad para ayudar a Papua Nueva Guinea a hacer frente a los problemas de derechos humanos.

588. Cuba reconoció los progresos realizados por Papua Nueva Guinea en la esfera de los derechos humanos, como la Ley de Protección de la Familia, la Ley de Justicia Juvenil, la Ley de Reforma del Código Penal (2014), la Política Nacional de Discapacidad, el establecimiento de la Comisión Independiente de Lucha contra la Corrupción y su papel destacado en la esfera del cambio climático. Dio las gracias al Estado por haber apoyado sus dos recomendaciones para mejorar la protección del medio ambiente en relación con la Visión 2050 y otros planes de desarrollo. Invitó a Papua Nueva Guinea a que siguiera adoptando medidas para mejorar la igualdad de género en el país.

589. Fiji elogió al Tribunal Supremo por su decisión de cerrar el Centro Regional de Tramitación de Manus y alentó a Papua Nueva Guinea a que siguiera adoptando medidas concretas y eficaces para aplicar la decisión. Fiji felicitó a Papua Nueva Guinea por sus esfuerzos para garantizar la protección de los derechos de las víctimas de la violencia doméstica en virtud de la Ley de Protección de la Familia, de 2013, así como por las medidas adoptadas para establecer dependencias encargadas de luchar contra la violencia familiar y sexual a fin de garantizar un acceso equitativo y sustantivo a la justicia para todas las víctimas, especialmente las mujeres y las niñas. Alentó a Papua Nueva Guinea a que siguiera impartiendo capacitación a sus fuerzas del orden sobre las disposiciones de la Ley de Protección de la Familia a fin de garantizar su aplicación efectiva, y seguía estando dispuesto a cooperar con el país y a prestarle asistencia en esas cuestiones.

590. Indonesia acogió con satisfacción el compromiso constante de Papua Nueva Guinea de promover y proteger los derechos humanos. Tomó nota de la puesta en práctica de las prioridades nacionales de garantizar el acceso a la salud, la educación y las infraestructuras, el crecimiento económico y el estado de derecho, por tratarse de derechos fundamentales de los ciudadanos. Indonesia tomó nota con reconocimiento del apoyo del Estado a las recomendaciones de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y crear un organismo de protección de víctimas y testigos y un organismo encargado de las cuestiones transfronterizas.

591. Maldivas acogió con satisfacción el hecho de que Papua Nueva Guinea hubiera comenzado a aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros acuerdos, estrategias y políticas mundiales, teniendo en cuenta las vulnerabilidades y los problemas inherentes a su condición de pequeño Estado insular en desarrollo. Elogió a Papua Nueva Guinea por su compromiso de garantizar la protección de los derechos fundamentales e inherentes de los ciudadanos. Resultaba alentador el compromiso del país de culminar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que fuera independiente y estuviera facultada para ejercer una función rectora a nivel nacional y vigilar la situación de los derechos humanos en el país. Acogió con agrado la cooperación del Estado con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.



### 3. Observaciones generales de otros interesados

592. Durante la aprobación del resultado del examen de Papua Nueva Guinea, otras tres delegaciones formularon declaraciones.

593. La Familia Franciscana Internacional elogió a Papua Nueva Guinea por sus iniciativas encaminadas a proteger y promover los derechos humanos de sus ciudadanos. Acogió con satisfacción la decisión del Tribunal Supremo de cerrar el Centro Regional de Tramitación de Manus para solicitantes de asilo. Recomendó a Papua Nueva Guinea que velara por que todas las escuelas primarias y secundarias establecieran políticas de protección de la infancia y las aplicaran, en particular en el caso de los niños con discapacidad; detuviera y condenara a todas las personas que hubieran hecho acusaciones de brujería, especialmente las que hubieran desembocado en actos de violencia contra los acusados; y vigilara, examinara periódicamente e informara públicamente sobre las operaciones de las industrias extractivas, a fin de garantizar el cumplimiento de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

594. Amnistía Internacional acogió con agrado la aceptación por parte de Papua Nueva Guinea de las recomendaciones para que aplicara la Ley de Protección de la Familia. Le preocupaba que, a pesar de la legislación aprobada, era muy poco lo que se había hecho para hacer frente a los numerosos casos de violencia de género y de desigualdad de género a los que se enfrentaban las mujeres y las niñas en el país. Algunos sectores de la población corrían especialmente el riesgo de sufrir discriminación y vulneraciones de los derechos humanos. Exhortó al Estado a que se ocupara de todas las prácticas culturales que discriminaban a las mujeres y las niñas y a que pusiera en práctica leyes de protección. Hizo notar la persistencia de abusos policiales, como la tortura, los malos tratos y el uso ilícito de la fuerza y las armas de fuego, y el hecho de que los mecanismos de rendición de cuentas eran deficientes. Resultaba alentador que Papua Nueva Guinea hubiera apoyado las recomendaciones de poner fin al uso excesivo de la fuerza por los agentes de las fuerzas del orden.

595. Human Rights Watch acogió con satisfacción las novedades positivas, pero observó pocas mejoras reales para las víctimas de violaciones de los derechos humanos en Papua Nueva Guinea. A pesar de los compromisos contraídos por el Estado en 2011, los abusos de la policía seguían siendo generalizados. Era especialmente preocupante el uso ilegal de la fuerza por la policía durante las detenciones, los interrogatorios y la prisión preventiva, lo que a veces causaba la muerte. Human Rights Watch hizo notar las alarmantes tasas de violencia de género a pesar de la aprobación de la Ley de Protección de la Familia. Las supervivientes de la violencia de género se enfrentaban a obstáculos para obtener protección, y apenas había mejorado la justicia para las mujeres víctimas de la violencia. Seguía existiendo impunidad para los responsables de acusaciones de brujería. A pesar de la decisión del Tribunal Supremo, Papua Nueva Guinea no había tomado medidas de importancia para cerrar el Centro Regional de Tramitación de Manus.

### 4. Observaciones finales del Estado examinado

596. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 161 recomendaciones recibidas, Papua Nueva Guinea había apoyado 108 y había tomado nota de 53.

597. La delegación de Papua Nueva Guinea agradeció a los miembros del Consejo de Derechos Humanos su apoyo durante el proceso del examen periódico universal y en relación con la protección y promoción de los derechos humanos. De hecho, Papua Nueva Guinea se enfrentaba a dificultades en sus intentos de garantizar la aplicación de los ideales inspiradores de los derechos humanos. La delegación señaló en particular el apoyo de los Estados miembros de la región de Asia y el Pacífico y de los asociados para el desarrollo del Estado. Colaborarían de muchas maneras para apoyarse mutuamente y para hacer frente a los problemas que se les presentaban.

#### Tayikistán

598. El examen de Tayikistán tuvo lugar el 6 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Tayikistán con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TJK/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TJK/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TJK/3).

599. En su 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Tayikistán (véase la secc. C *infra*).

600. El resultado del examen de Tayikistán está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/11), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/11/Add.1).

## **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

601. La delegación de Tayikistán manifestó que el Gobierno había apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen realizado en mayo de 2016. La posición del Gobierno sobre esas recomendaciones se había examinado con representantes de la sociedad civil.

602. El Gobierno había prestado especial atención a los derechos de las personas con discapacidad. En 2010 se había aprobado una ley de protección social de las personas con discapacidad. El Gobierno había estado adoptando medidas para armonizar su legislación con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y para establecer un mecanismo de aplicación de la Convención. El Gobierno también había previsto establecer normas mínimas para la prestación de diversos servicios a esas personas. Así pues, el Gobierno había apoyado las recomendaciones formuladas con miras a que ratificara la Convención. Una vez concluido ese proceso, el Gobierno consideraría la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención.

603. El Gobierno se había referido a varias medidas que había adoptado encaminadas a la abolición de la pena de muerte, incluidas las reformas del Código Penal y el establecimiento de una moratoria sobre la pena capital, y había apoyado las recomendaciones de que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

604. El Gobierno había apoyado las recomendaciones de que eliminara la discriminación contra personas pertenecientes a minorías religiosas y de que la Ley de Libertad de Conciencia y Organizaciones Religiosas se ajustara a las normas internacionales de derechos humanos. La Constitución garantizaba el derecho de todas las personas a elegir libremente y manifestar su religión o sus creencias. La Ley de Libertad de Conciencia y Organizaciones Religiosas, recientemente aprobada, estaba en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y establecía procedimientos de inscripción más sencillos para las organizaciones religiosas que la ley anterior, además de establecer el derecho a la educación religiosa.

605. El Gobierno hacía hincapié en el establecimiento y la aplicación de planes de acción nacionales a fin de garantizar un enfoque integral de la protección y la promoción de los derechos humanos. Desde su primer examen, Tayikistán había presentado informes periódicos a seis órganos de tratados con el fin de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. A tal efecto, el Gobierno había examinado detenidamente todas las recomendaciones formuladas por esos mecanismos de derechos humanos, en estrecha cooperación con los representantes de la sociedad civil. Se habían preparado varios

planes de acción nacionales para ponerlas en práctica. Después de haber tenido en cuenta los planes mencionados, el Gobierno había apoyado las recomendaciones de establecer y aplicar un plan de acción nacional general en materia de derechos humanos.

606. La legislación nacional prohibía todas las formas de discriminación. Se garantizaba la igualdad entre mujeres y hombres. El Código Penal incluía la responsabilidad penal por la discriminación directa e indirecta por motivos de sexo, raza, etnia o nacionalidad, residencia, idioma, origen social, religión, tendencias políticas y patrimonio. Por consiguiente, el Gobierno había apoyado la recomendación de aprobar una ley general de lucha contra la discriminación.

607. Tayikistán había prestado especial atención a la promoción del papel de la mujer en la sociedad y a garantizar el equilibrio de género. En 2014, había aprobado un programa estatal de prevención de la violencia doméstica para 2014-2023 y había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Teniendo en cuenta esas circunstancias, el Gobierno había apoyado las recomendaciones encaminadas a prevenir la discriminación y la violencia contra la mujer. La tipificación de la violencia doméstica se examinaría en el marco de la próxima reforma del Código Penal.

608. Tayikistán había adoptado medidas para luchar contra la trata de personas. Se había establecido y aplicado el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Personas para 2014-2016. En 2014 se había aprobado la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y de Prestación de Asistencia a las Víctimas. Por consiguiente, el Gobierno había apoyado la recomendación de asignar recursos suficientes para identificar a las víctimas de la trata de personas y prestarles servicios adecuados.

609. La Constitución establecía garantías de protección judicial efectiva y toda persona tenía derecho a un juicio justo a cargo de un tribunal competente, independiente e imparcial constituido por ley. Nadie podía ser sometido a detención o encarcelamiento de forma arbitraria. El juicio de los miembros del Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán se había llevado a cabo de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales que el Estado había ratificado. En la etapa previa al juicio, los miembros del Partido habían podido disfrutar del derecho de acceso a abogados y de otros derechos y garantías previstos en el derecho internacional. Ninguno de los defensores había sido sometido a torturas ni a otros tratos ilegales por los agentes del orden.

610. El Gobierno había apoyado las recomendaciones de garantizar desde un primer momento las salvaguardias jurídicas y procesales fundamentales de las personas privadas de libertad y de impedir que fueran sometidas a torturas y malos tratos.

611. La legislación nacional incluía una definición completa de la tortura, en consonancia con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Al mismo tiempo, el Gobierno no había apoyado por el momento las recomendaciones de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención, ya que consideraba importante armonizar su legislación sobre el acceso a las prisiones y centros de detención con fines de vigilancia interdependiente con el Protocolo Facultativo antes de proceder a su ratificación.

612. El Gobierno había apoyado la recomendación de velar por que los abogados tuvieran derecho a ejercer libremente su profesión, tuvieran acceso sin trabas a sus clientes y tuvieran libertad para representar a estos últimos sin amenazas del Estado ni de otros agentes. Consideraba que la recomendación ya se había aplicado.

613. En cuanto a la recomendación de que se permitiera al Comité Internacional de la Cruz Roja acceder a las cárceles y centros de detención, la delegación explicó que las condiciones de reclusión se ajustaban a las normas jurídicas internacionales mínimas para la protección de las personas privadas de libertad. Se habían instalado buzones de quejas especiales, teléfonos y salas de reuniones en los centros penitenciarios.

614. El derecho a la libertad de expresión y de prensa estaba garantizado en Tayikistán y, por lo tanto, dicho Estado apoyaba las recomendaciones encaminadas a garantizar ese derecho, y consideraba que se habían aplicado. El Gobierno también había apoyado las recomendaciones sobre los derechos a la libertad de reunión y asociación.

615. Tayikistán había ratificado los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Por otra parte, el Gobierno no había apoyado la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones porque, antes de ratificarlo, Tayikistán prefería adaptar su legislación al Protocolo Facultativo y estudiar las experiencias de otros países que habían aplicado la disposición del Protocolo Facultativo.

616. En lo tocante a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la legislación interna no incluía la expresión “desaparición forzada”, pero establecía derechos y garantías para proteger a las personas contra ella.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

617. Durante la aprobación del resultado del examen de Tayikistán, 16 delegaciones formularon declaraciones<sup>21</sup>.

618. Los Estados Unidos de América exhortaron a Tayikistán a que derogara la legislación que facilitaba el bloqueo de los contenidos de Internet y las telecomunicaciones, dejara de acosar a los defensores de los derechos humanos y a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y velara por que la aplicación de la Ley de Asociaciones Públicas no se utilizara para hostigar a las ONG mediante inspecciones por sorpresa y agobiantes solicitudes de información. Exhortó al Gobierno a que garantizara la celebración de juicios justos y transparentes a los defensores de los derechos humanos, incluidos los abogados defensores y otras personas detenidas como consecuencia de sus actividades políticas.

619. La India agradeció a Tayikistán sus respuestas a 203 recomendaciones de 71 Estados, incluida su aceptación de 1 recomendación formulada por la India, y encomió al Estado por su participación receptiva y constructiva en el examen periódico universal. Consideraba que Tayikistán se había beneficiado de su participación en el proceso y que seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones que había aceptado.

620. Kirguistán tomó nota con reconocimiento de que Tayikistán había apoyado las recomendaciones formuladas por Kirguistán de mejorar su legislación nacional y las condiciones de trabajo de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, y de establecer programas de sensibilización para luchar contra la tortura. Consideraba que la aplicación de esas recomendaciones contribuiría a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos en Tayikistán.

621. Maldivas encomió a Tayikistán por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas por 71 Estados, incluidas tres recomendaciones formuladas por Maldivas de poner fin al matrimonio infantil, mejorar los servicios de atención de la salud y garantizar el acceso universal al agua potable. Instó a Tayikistán a que recabara la cooperación técnica de asociados internacionales a fin de agilizar la aplicación de las recomendaciones y proteger y promover los derechos humanos.

622. Nigeria hizo notar que la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer examen periódico universal y las medidas adoptadas por Tayikistán para lograr un resultado satisfactorio habían puesto de manifiesto la voluntad del Gobierno de dar prioridad a la promoción y protección de los derechos humanos.

623. El Pakistán elogió a Tayikistán por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Pakistán. Apreciaba el compromiso del Estado de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus iniciativas encaminadas a reforzar el marco legislativo e institucional de protección de

<sup>21</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

los derechos humanos. Los contactos constructivos, la constante cooperación con los mecanismos de derechos humanos y el mandato ampliado del Comisionado de Derechos Humanos probablemente servirían para hacer efectivos los derechos humanos de todos los ciudadanos de Tayikistán.

624. El Paraguay elogió a Tayikistán por haber aceptado su recomendación de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que constituía un paso fundamental para el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. El Paraguay hizo notar que, al aplicar las recomendaciones anteriores, Tayikistán había establecido procedimientos y asignado recursos para identificar y prestar servicios adecuados a las víctimas de la trata de personas, y había tipificado como delito la violencia doméstica y facilitado el acceso de sus víctimas a las vías de recurso judicial. El Paraguay ofreció a Tayikistán cooperación técnica para la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

625. La Federación de Rusia hizo notar que Tayikistán había apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen. Tomó nota con satisfacción de las iniciativas emprendidas por el Gobierno para fortalecer las instituciones y los mecanismos de derechos humanos y velar así por que se hicieran efectivos los derechos humanos y las correspondientes libertades. La experiencia del Gobierno en el primer examen se utilizaría para seguir mejorando el marco jurídico.

626. Sierra Leona hizo notar que Tayikistán había aceptado dos de sus recomendaciones, incluida la de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya adhesión se estaba debatiendo a la sazón en las instancias legislativas. Constituían aspectos positivos la formulación de la nueva estrategia nacional de desarrollo y la aprobación por el Estado del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 2016-2020; no obstante, Sierra Leona alentó a Tayikistán a que aplicara una estrategia nacional general para poner fin al matrimonio precoz y eliminar el trabajo infantil.

627. El Sudán tomó nota con reconocimiento de la aprobación del Programa de Reforma Judicial para 2015-2017, que tenía por objeto reforzar el poder judicial y aumentar el papel de los tribunales para proteger los derechos humanos y garantizar el estado de derecho y el acceso a la justicia, así como la ejecución de un Plan Integral de Lucha contra la Trata de Personas para 2014-2016. Observó con satisfacción que Tayikistán había apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen.

628. El Togo elogió a Tayikistán por su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. El establecimiento de diversos planes de acción nacionales para aplicar las recomendaciones procedentes de diversos mecanismos de derechos humanos ponía de manifiesto la voluntad de Tayikistán de promover y proteger los derechos humanos. El Togo tomó nota con reconocimiento de la nueva estrategia nacional de desarrollo, que tenía por objeto garantizar la prosperidad económica, la estabilidad sociopolítica y el bienestar de la población de Tayikistán.

629. ONU-Mujeres alentó al Gobierno a que garantizara mecanismos eficaces para la aplicación de las leyes y políticas sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género, y a que estableciera servicios para satisfacer plenamente las necesidades de las víctimas de la violencia doméstica. Se podía aumentar el número de centros de crisis gestionados por el Estado y establecer refugios para las víctimas de la violencia doméstica y financiarlos adecuadamente. Alentó al Gobierno a que adoptara una estrategia general para modificar las opiniones y los estereotipos patriarcales que discriminaban a la mujer y a que intensificara sus esfuerzos para lograr la igualdad de género.

630. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó preocupación por las restricciones impuestas a la oposición política y a la sociedad civil. Alentó a Tayikistán a que defendiera las libertades de expresión, asociación y reunión y a que velara por que toda la legislación aprobada estuviera en consonancia con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Observó con pesar que Tayikistán no había apoyado varias recomendaciones en las que se pedía la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

631. La República Bolivariana de Venezuela tomó nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para aplicar las recomendaciones del examen anterior. Tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno había asignado más del 70 % del presupuesto del Estado a cuestiones sociales y había mantenido la gratuidad del uso de la electricidad y el gas natural para su población. Elogió a Tayikistán por sus progresos a ese respecto y alentó al Gobierno a que siguiera avanzando, para lo cual debía reforzar sus políticas sociales y orientarlas hacia el sector más necesitado de la población.

632. El Afganistán tomó nota con reconocimiento del compromiso de Tayikistán de promover y proteger los derechos humanos y de que Tayikistán había ratificado los principales instrumentos de derechos humanos. Tomó nota de la aplicación de la Política Nacional de Educación Inclusiva para los Niños con Necesidades Especiales para 2011-2015.

633. Belarús tomó nota con reconocimiento de que Tayikistán había apoyado un gran número de recomendaciones del examen periódico universal, incluidas las formuladas por Belarús. Acogió con satisfacción el enfoque constructivo de Tayikistán respecto del examen periódico universal a fin de fortalecer su capacidad nacional y ampliar su cooperación con la comunidad internacional.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

634. Durante la aprobación del resultado del examen de Tayikistán, otras ocho partes interesadas formularon declaraciones<sup>22</sup>.

635. La Jssor Youth Organization elogió a Tayikistán por haber aceptado más de 20 recomendaciones sobre los derechos de la mujer. Sin embargo, los actos de violencia contra la mujer seguían en gran medida sin registrarse ni notificarse. Expresó preocupación por el abuso sexual de las mujeres y la falta de reconocimiento de la existencia del problema en la sociedad. El Gobierno debería hacer extensiva a las zonas rurales la aplicación de su Programa de Prevención de la Violencia Doméstica.

636. Action Canada for Population and Development hizo notar que Tayikistán había aceptado las recomendaciones de impartir formación en materia de derechos humanos a los organismos encargados de hacer cumplir la ley. A pesar de los esfuerzos del Gobierno para prevenir la violencia doméstica, la legislación no se ajustaba a las normas internacionales de derechos humanos. La falta de recopilación de datos por la policía sobre los casos de violencia doméstica había dado lugar a que se careciera de información sobre la magnitud del problema. Action Canada for Population and Development estaba preocupada por la falta de atención prestada a los derechos de los trabajadores sexuales durante el examen y por la violencia y la discriminación generalizadas contra las personas a causa de su orientación sexual o su identidad de género. Instó al Gobierno a que estableciera y aplicara programas para prevenir los delitos de odio, la discriminación y la violencia, especialmente contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y los trabajadores sexuales.

637. La Organization for Defending Victims of Violence seguía preocupada por las continuas violaciones de los derechos humanos de los activistas de la oposición en Tayikistán. Las autoridades habían intensificado la represión contra la oposición y prohibido el Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán, al que habían declarado organización terrorista. Cientos de personas estaban encarceladas únicamente a causa de sus actividades políticas pacíficas. Los abogados que representaban a los opositores políticos estaban siendo detenidos, encarcelados y acosados. Las autoridades habían aprobado una nueva ley por la que se exigía a todos los abogados que renovaran sus licencias para ejercer la abogacía en el Ministerio de Justicia, con la posible finalidad de inhabilitar a los abogados que se ocuparan de casos políticamente delicados. La organización instó al Gobierno a que pusiera fin a las restricciones a la libertad de

<sup>22</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

expresión y asociación y a la práctica de la tortura y los malos tratos. No debería existir ninguna discriminación basada en las creencias u orientación política de la persona.

638. La Federación Internacional por los Derechos Humanos hizo notar que Tayikistán no había apoyado las recomendaciones de ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño ni del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de aprobar una ley general de lucha contra la discriminación, de crear un mecanismo nacional independiente de prevención o de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Las iniciativas emprendidas por el Gobierno para luchar contra la violencia de género seguían siendo en gran medida ineficaces. La Federación instó al Gobierno a que adoptara medidas concretas e inmediatas para garantizar el desarrollo de una sociedad civil independiente y a que reforzara la legislación relativa a la violencia doméstica y de género, y facilitara el acceso de las víctimas de esa violencia a recursos jurídicos.

639. Article 19: International Centre against Censorship declaró que la participación de Tayikistán en el examen periódico universal había tenido lugar en un momento en que se estaba atentando contra el derecho a la libertad de expresión y las libertades democráticas. Expresó su pesar por el hecho de que las recomendaciones más pertinentes para esos derechos se hubieran rechazado o aceptado, con la importante matización de que ya se habían aplicado. Se había intensificado la represión contra la oposición pacífica. No se había protegido la libertad de expresión en Internet ni en los medios de comunicación impresos y audiovisuales. Tayikistán seguía bloqueando el acceso a los sitios web de noticias independientes y a los sitios de los medios sociales. Aunque la difamación se había despenalizado, las “injurias” al Presidente y a los funcionarios públicos seguían teniendo la consideración de delito. Se había recurrido a demandas civiles por difamación para acallar a los medios de comunicación independientes.

640. Human Rights Watch declaró que se había intensificado la represión política contra el Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán y otros grupos críticos. Las autoridades habían detenido, encarcelado y torturado a miembros de la oposición política. Los había sometido a juicios injustos, a puerta cerrada, viciados por graves violaciones de las garantías procesales y acusaciones verosímiles de tortura o malos tratos durante la detención preventiva. Al mismo tiempo, Tayikistán había aceptado la recomendación de respetar el derecho a un juicio justo. Human Rights Watch hizo notar que Tayikistán había aceptado muchas de sus recomendaciones de que combatiera la violencia doméstica contra las mujeres y los niños. Instó a Tayikistán a que se comprometiera a aplicar plenamente la Ley de Prevención de la Violencia Familiar, de 2013, y a que velara por que las víctimas de la violencia doméstica dispusieran de protección y servicios adecuados y por que se hiciera rendir cuentas a los responsables de los malos tratos.

641. Lawyers for Lawyers acogió con satisfacción la aceptación por Tayikistán de algunas de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal en relación con la administración de justicia y la independencia de los profesionales del derecho. Exhortó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones de que el poder ejecutivo se abstuviera de interferir en el desempeño de las funciones profesionales de los abogados e impidiera que ello ocurriera. Exhortó al Gobierno a que garantizara el acceso sin trabas de los abogados a sus clientes y la libertad de representarlos sin amenazas del Estado o de otros agentes, y a que se investigaran rápidamente esas amenazas cuando se formularan no solo por escrito y en la legislación, sino también en la práctica. Lawyers for Lawyers alentó a Tayikistán a que otorgara al Colegio de Abogados el control exclusivo de la admisión y la retirada de los abogados del ejercicio de su profesión. Instó al Gobierno a que pusiera en libertad a los abogados que habían sido enjuiciados en relación con el ejercicio de su profesión y a que respetara el derecho a un juicio justo de los abogados que estaban siendo juzgados por la comisión de delitos.

642. Verein Südwind Entwicklungspolitik tomó nota con reconocimiento de que Tayikistán había apoyado la recomendación de retirar la reserva a los artículos 8 y 9 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Señaló que había aumentado la práctica de los matrimonios temporales en Tayikistán. Aunque el matrimonio de niños de corta edad estaba prohibido por la ley, parecía que la penalización no era suficiente para impedirlo. Los matrimonios

infantiles no registrados, con la posibilidad de un rápido procedimiento de divorcio religioso, dejaban a las niñas sin derechos. Recomendó a Tayikistán que impidiera el divorcio sin que los tribunales se pronunciaran al respecto.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

643. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 203 recomendaciones recibidas, Tayikistán había apoyado 153 y había tomado nota de 45. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 5 recomendaciones, en el sentido de que se había indicado qué parte de esas recomendaciones se había apoyado y de qué parte se había tomado nota.

644. Para concluir, la delegación de Tayikistán afirmó que la aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen había puesto de manifiesto la disposición y la voluntad del Gobierno de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el país. La aplicación de esas recomendaciones exigiría considerables esfuerzos del Gobierno, que seguiría cooperando con la comunidad internacional en ese proceso. La delegación expresó su agradecimiento a todos los participantes en el examen por su contribución y asistencia, que habían sido muy valiosas.

#### República Unida de Tanzania

645. El examen de la República Unida de Tanzania tuvo lugar el 9 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Unida de Tanzania con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TZA/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TZA/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TZA/3).

646. En su 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de la República Unida de Tanzania (véase la secc. C *infra*).

647. El resultado del examen de la República Unida de Tanzania está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/12/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

648. La delegación de la República Unida de Tanzania, encabezada por Sifuni Ernest Mchome, Secretario Permanente del Ministerio de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, manifestó que el segundo examen periódico universal se había abordado con una mente y un espíritu abiertos durante el diálogo constructivo con los Estados. La delegación agradeció una vez más a esos Estados su activa contribución a ese diálogo.

649. Tras el examen, se habían celebrado consultas con agentes estatales y no estatales de ambas partes de la Unión sobre todas las recomendaciones que se habían recibido, de conformidad con el principio de las consultas de base amplia, que servía de guía para el examen periódico universal. El resultado de esas consultas había dado lugar a que se adoptaran posiciones sobre las recomendaciones formuladas.



650. Las recomendaciones aceptadas estaban en consonancia con las esferas señaladas en el informe nacional y con la Constitución, las políticas y las leyes del país, y respondían a las iniciativas emprendidas por el Gobierno. Las esferas temáticas de las recomendaciones guardaban relación con los instrumentos internacionales de derechos humanos, el proceso de elaboración de la Constitución, la violencia contra las mujeres y los niños, la institución nacional de derechos humanos, los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de las personas de edad, la celebración de elecciones libres y justas, la protección del medio ambiente, los derechos sobre la tierra, el acceso al agua, la salud y la educación, la libertad de asociación y expresión, las medidas de lucha contra la corrupción, el acceso a la justicia, las condiciones penitenciarias, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cooperación internacional, la formación en materia de derechos humanos para los agentes del orden, la lucha contra la discriminación, el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y la adecuación de las leyes nacionales a las normas internacionales de derechos humanos.

651. Durante el examen se habían aceptado inicialmente cuatro recomendaciones relativas a la discriminación de género, la edad mínima para poder contraer matrimonio y los matrimonios precoces y forzados, pero con posterioridad habían sido rechazadas. Esas recomendaciones no podían aceptarse porque el Tribunal de Apelación estaba examinando un recurso de inconstitucionalidad sobre tales cuestiones. La Ley de Matrimonio, de 1971, que se ocupaba de ellas, había sido objeto de un prolongado debate sobre las prácticas religiosas, culturales y tradicionales. La delegación subrayó el hecho de que la República Unida de Tanzania no aprobaba ni sancionaba el matrimonio forzado.

652. Una recomendación relativa a las personas con albinismo, que inicialmente había sido aceptada en su totalidad durante el examen, posteriormente había sido aceptada en parte. Se habían aceptado todos los aspectos de la recomendación, salvo el relativo a las reparaciones a las víctimas de los ataques.

653. La institución nacional de derechos humanos seguiría reforzándose mediante la asignación de recursos financieros, humanos y logísticos basados en la capacidad nacional y el presupuesto del Estado.

654. Se seguirían abordando las cuestiones de la reducción de la pobreza y el desarrollo mediante un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, ya que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se estaban incorporando al Plan Nacional de Desarrollo Quinquenal. Se seguían aplicando medidas contra la corrupción con miras a acelerar el desarrollo. A ese respecto, en julio de 2016 se había establecido en el Tribunal Superior una sala encargada de juzgar los casos de corrupción y los delitos económicos.

655. Las recomendaciones rechazadas se referían a cuestiones que eran contrarias a la Constitución, a las políticas y leyes del país y a sus valores religiosos y culturales. Versaban sobre la abolición de la pena de muerte; las relaciones entre personas del mismo sexo; una única legislación antidiscriminatoria en materia de herencia, sucesión y derechos sobre la tierra; la violación conyugal; los derechos de los pueblos indígenas; la emisión de una invitación permanente para los procedimientos especiales; y el acceso al trabajo y la libertad de circulación de los solicitantes de asilo y los refugiados. Además, el Estado no había aceptado recomendaciones sobre varias cuestiones, algunas de las cuales eran aceptables y otras no.

656. En la República Unida de Tanzania no había ningún pueblo indígena, según la definición de las Naciones Unidas y de la Unión Africana. La posición del país era que todos los tanzanos de ascendencia africana eran indígenas.

657. Los refugiados y los solicitantes de asilo se regían por la política de refugiados y la Ley de Refugiados, de 1998, que se ajustaban al derecho internacional. No había necesidad de volver a ocuparse de esos asuntos. Además, las cuestiones relativas a los refugiados requerían una solución global y la cooperación entre los Estados.

658. También se habían rechazado las recomendaciones de que se promulgara un solo instrumento legislativo contra la discriminación que abarcara una serie de cuestiones como la herencia, la sucesión, los derechos sobre la tierra y el empoderamiento económico. Había varias leyes sobre esas cuestiones, que promovían los derechos y el bienestar de la mujer,

razón por la que no existía una necesidad imperiosa de articular las diversas cuestiones en una sola ley.

659. Las recomendaciones relativas a las relaciones entre personas del mismo sexo habían sido rechazadas por ser contrarias a las leyes, la moral y los principios religiosos y tradicionales. Además, el concepto de violación conyugal requería un análisis más profundo, ya que la sociedad tanzana consideraba que no existía tal violación.

660. Tres recomendaciones que inicialmente habían sido rechazadas durante el examen habían sido aceptadas con posterioridad. La primera recomendación era la de ampliar el ámbito de la asistencia social y hacer que fuera accesible a sus beneficiarios. La segunda era la de aumentar las medidas adoptadas para contrarrestar la falta de hogar y la falta de vivienda adecuada y asequible, especialmente para las personas vulnerables, como las que vivían en la pobreza y las madres solas. Había iniciativas en marcha en el país, como el Fondo de Acción Social de Tanzania, que trataban de mejorar los medios de vida de las madres solas en las zonas afectadas por la pobreza. Además, el sistema de asistencia social ofrecía ayuda a las personas vulnerables, que según la definición del Estado eran las mujeres, las personas de edad, los niños, las personas con discapacidad y las personas que vivían con el VIH/sida. La tercera recomendación era que se intensificara la labor encaminada a proteger los derechos de las personas con albinismo y otros grupos vulnerables y minoritarios, según la definición del Estado.

661. Se habían rechazado las recomendaciones de modificar la Ley de Delitos Cibernéticos y la Ley de Estadísticas, ambas de 2015. La Ley de Delitos Cibernéticos se consideraba adecuada. Además, se estaban tramitando dos peticiones constitucionales ante los tribunales en las que se impugnaban diversas disposiciones legislativas. Toda modificación de esa legislación se basaría en las sentencias judiciales que se dictaran en tales causas. La Ley de Estadísticas también se consideraba adecuada.

662. Se había rechazado la recomendación de facilitar la labor de los medios de comunicación independientes y plurales, incluida la de los ciudadanos que ejercían el periodismo. Los medios de comunicación y los ciudadanos seguían disfrutando de sus derechos de acceso a la información y a la libertad de expresión, garantizados por el artículo 18 de la Constitución y las leyes pertinentes. Sin embargo, los medios de comunicación seguían siendo regulados en beneficio de la institución y de los ciudadanos como parte de la buena gobernanza.

663. Se había rechazado la recomendación de aprobar, mediante un proceso inclusivo, una Ley de Acceso a la Información revisada y el proyecto de ley de servicios de los medios de comunicación. La Ley de Acceso a la Información, de 2016, acababa de ser aprobada en la sesión parlamentaria de septiembre de 2016, mientras que el proyecto de ley de servicios de los medios de comunicación, también de 2016, acababa de ser objeto de una primera lectura en esa sesión. Tanto la Ley como el proyecto de ley ya habían sido sometidos a un riguroso análisis por parte de un amplio espectro de interesados estatales y no estatales.

664. También se había rechazado la recomendación de incorporar a la legislación nacional ciertas disposiciones del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, como las concernientes al derecho de la mujer al aborto terapéutico en casos de agresión sexual, violación o incesto o cuando corriera peligro la vida de la madre o del feto. En su capítulo 16, el Código Penal preveía la posibilidad de practicar legalmente un aborto solo cuando estuviera en peligro la vida de la madre. La cuestión del aborto afectaba a sentimientos culturales y religiosos, por lo que por el momento no se podía plantear un debate nacional sobre el tema.

665. Se habían aceptado dos recomendaciones sobre la inscripción de los nacimientos. En 2013, en cooperación con el UNICEF, se había iniciado un programa de inscripción de los nacimientos de los niños menores de 5 años. El programa se estaba ejecutando en dos regiones del país y pronto se extendería a otras. Se procuraría ampliar el programa, en la medida en que sus recursos lo permitieran.

666. Se había rechazado la recomendación de reformar la Ley sobre las Medicinas Tradicionales y Alternativas, de 2002. Se había aceptado la recomendación de recibir a la

Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, siempre que su mandato se ejerciera de conformidad con las leyes del país. Se había aceptado en parte la recomendación de proporcionar financiación institucional y económica a diversas organizaciones de la sociedad civil. Se había rechazado la recomendación sobre el castigo corporal.

667. La delegación confirmó que se habían aceptado 131 recomendaciones, 2 se habían aceptado en parte y 94 se habían rechazado.

668. La delegación reiteró las principales prioridades y compromisos nacionales del Gobierno, que se exponían en el informe del país.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

669. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Unida de Tanzania, 18 delegaciones formularon declaraciones<sup>23</sup>.

670. El Congo manifestó que la República Unida de Tanzania se había comprometido a aplicar las recomendaciones del primer examen y señaló la voluntad demostrada por el Gobierno de establecer algunas instituciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos. Solicitó asistencia técnica de la comunidad internacional para ayudar al Estado a aplicar las recomendaciones del segundo examen.

671. Côte d'Ivoire encomió a la República Unida de Tanzania por el interés demostrado en las recomendaciones recibidas, y manifestó su convicción de que esas recomendaciones contribuirían eficazmente a la protección de los derechos humanos. Tomó nota positivamente de las iniciativas emprendidas para fortalecer el estado de derecho y alentó la plena cooperación con la comunidad internacional.

672. Cuba reconoció los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el importante aumento del número de mujeres en puestos directivos, así como el éxito de la reforma constitucional y la aprobación del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos. Expresó su agradecimiento a la República Unida de Tanzania por haber aceptado dos de las recomendaciones formuladas por Cuba.

673. Djibouti valoró muy positivamente los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos humanos, en particular las medidas adoptadas para proteger los derechos de las personas con albinismo. Alentó a la República Unida de Tanzania a que siguiera luchando contra todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, en particular la mutilación genital femenina.

674. Egipto recordó con interés las medidas positivas adoptadas por el Gobierno para mejorar los derechos humanos en todas las esferas, entre ellas la aprobación de una nueva Constitución y de leyes de promoción de los derechos humanos. Tomó nota de la aceptación de las dos recomendaciones formuladas por Egipto de que se siguiera procurando impartir formación en materia de derechos humanos a los agentes del orden y se reforzara el sistema penitenciario.

675. Etiopía observó con satisfacción la aceptación de un número considerable de recomendaciones, incluidas las formuladas por Etiopía. Encomió a la República Unida de Tanzania por su Visión del Desarrollo 2025.

676. Haití lamentó que la adición al informe del Grupo de Trabajo, con observaciones sobre las recomendaciones, los compromisos voluntarios y las respuestas de la República Unida de Tanzania, se hubiera presentado con retraso, razón por la que resultaba imposible realizar un análisis. Esperaba que el Gobierno hubiera acogido favorablemente la mayoría de las recomendaciones, incluidas las seis formuladas por Haití.

<sup>23</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

677. La India encomió a la República Unida de Tanzania por su participación receptiva y constructiva en el examen periódico universal. El examen había puesto de manifiesto el alto grado de participación y compromiso de los países miembros, que había dado lugar a 227 recomendaciones sobre diversas cuestiones de derechos humanos. La gran mayoría de las recomendaciones formuladas habían sido aceptadas; la India manifestó su convencimiento de que la República Unida de Tanzania seguiría esforzándose para aplicar las recomendaciones aceptadas.

678. Kenya manifestó que la República Unida de Tanzania había aceptado 131 recomendaciones, además de las 107 recomendaciones que había aceptado en su examen de 2011. Tomó nota del establecimiento del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, que permitiría organizar y estructurar las actividades del Estado encaminadas a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y libertades fundamentales. Kenya alentó al Estado a que ratificara y aplicara plenamente los restantes instrumentos internacionales básicos en los que todavía no era parte.

679. Letonia observó con satisfacción el renovado compromiso de la República Unida de Tanzania de permitir a todos los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación llevar a cabo su labor sin obstáculos y sin violencia. Tomó nota de la aceptación de muchas recomendaciones relativas a la cuestión de la violencia doméstica, pero lamentó que la violación conyugal no se considerara un comportamiento delictivo, y alentó al Estado a que velara por que las víctimas de ese comportamiento obtuvieran reparación. Letonia lamentó que no se hubiera aceptado la recomendación de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

680. Libia encomió a la República Unida de Tanzania por sus notables iniciativas encaminadas a promulgar leyes, revisar la legislación vigente, aumentar los salarios mínimos y establecer un fondo para el VIH/sida, todo lo cual ponía de manifiesto la interacción positiva con el proceso del examen periódico universal y el claro compromiso del Gobierno de mejorar la situación de los derechos humanos.

681. Maldivas apreciaba el hecho de que la República Unida de Tanzania hubiera apoyado las tres recomendaciones que había formulado y consideró muy alentador el compromiso del país de seguir realizando mejoras en lo tocante al acceso al agua potable y en las esferas de los matrimonios precoces y forzados y el albinismo. Acogió con satisfacción la aprobación de políticas en materia de educación, protección social y trata de personas. Instó al Estado a que asignara recursos suficientes para hacer frente a los efectos del cambio climático, especialmente en lo concerniente a la seguridad alimentaria.

682. Malí tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la República Unida de Tanzania para aplicar las recomendaciones aceptadas durante el primer examen, a pesar del difícil contexto económico. Destacó los progresos realizados en materia de igualdad y no discriminación en todas sus formas, la lucha contra la brujería y la ratificación de diversos convenios internacionales de derechos humanos. Alentó a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo a la República Unida de Tanzania.

683. Nigeria manifestó su reconocimiento por la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, lo que consideraba un compromiso audaz y ponía de manifiesto la disposición del Gobierno a dar la máxima importancia a la promoción y protección de los derechos humanos. Reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno para promover los derechos humanos, especialmente los programas de lucha contra la pobreza.

684. El Pakistán apreció el hecho de que la República Unida de Tanzania hubiera aceptado muchas de las recomendaciones y hubiera examinado otras, incluidas las formuladas por el Pakistán. Tomó nota de las medidas legislativas e institucionales positivas que se habían adoptado en los últimos años y valoró positivamente los pasos dados para empoderar a las mujeres, garantizar los derechos de los niños y promover los derechos laborales.

685. La República de Corea manifestó que, si bien la República Unida de Tanzania no había apoyado la recomendación formulada por la República de Corea de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Estado consideraba que ese mecanismo era un instrumento importante para la promoción

y protección de los derechos humanos. Las recomendaciones contribuirían a la mejora de la situación de los derechos humanos, incluso las que no habían sido apoyadas.

686. El Senegal acogió con satisfacción la aceptación por la República Unida de Tanzania de la mayoría de las recomendaciones. Constató que ya se había iniciado la aplicación de algunas de ellas. La política pública en la esfera de la inclusión social y la aprobación y aplicación de planes nacionales centrados en la atención de la salud, la lucha contra la corrupción y la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños eran dignas de elogio, en particular porque ponían de manifiesto las preocupaciones que se habían planteado.

687. Sierra Leona observó que la República Unida de Tanzania había aceptado las dos recomendaciones que había formulado. Tomó nota con interés de los planes de acción contra la corrupción, así como de otros planes de acción, incluido el relativo a la eliminación de la violencia contra la mujer. Alentó al Estado a que adoptara medidas legislativas para establecer una edad mínima para el matrimonio y abolir el matrimonio infantil, y a que se adhiriera a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

688. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Unida de Tanzania, otros siete interesados formularon declaraciones.

689. La Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme puso de relieve las medidas adoptadas para empoderar a la mujer y hacer frente a la violencia de género, incluida la mutilación genital femenina. Expresó preocupación por las prácticas de los matrimonios precoces y forzados y la persecución y las matanzas constantes de personas con albinismo. Alentó al Gobierno a que persiguiera todos los casos de prácticas tradicionales nocivas, a que garantizara plenamente los derechos a la libertad de asociación y a que proporcionara recursos adicionales a la Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza.

690. Article 19: International Centre against Censorship instó a la República Unida de Tanzania a poner fin al acoso de los periodistas que informaban sobre las malas prácticas y la mala administración por parte de los cargos públicos. Exhortó al Estado a que reformara la Ley de Delitos Cibernéticos a fin de garantizar el derecho a la libertad de expresión y la privacidad, a que aprobara la Ley revisada de Acceso a la Información, a que suprimiera los delitos de sedición y a que despenalizara la difamación e introdujera recursos civiles en su lugar.

691. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project acogió con satisfacción la labor realizada por la República Unida de Tanzania para garantizar los derechos humanos de las mujeres y las personas con albinismo, pero destacó que no se garantizaban las libertades de expresión y asociación de los periodistas, los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos que denunciaban las violaciones de los derechos sobre la tierra, los derechos civiles y políticos, los derechos relacionados con la salud y los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Los medios de comunicación se veían sometidos a censura e intimidación, y las organizaciones eran amenazadas con la cancelación de su inscripción por ocuparse de cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.

692. Human Rights Watch alentó a la República Unida de Tanzania a que prohibiera los castigos corporales en las escuelas y a que siguiera esforzándose por garantizar el derecho a la educación mediante la eliminación de las políticas que excluían de las escuelas secundarias a las niñas embarazadas y casadas y a las madres jóvenes. Recomendó al Estado que fijara la edad mínima para poder contraer matrimonio en los 18 años y despenalizara las relaciones sexuales consentidas entre jóvenes. Instó a la República Unida de Tanzania a que reconsiderara su rechazo de la recomendación de proteger de la discriminación a los grupos vulnerables y minoritarios, en particular a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

693. El Centro de Derechos Reproductivos lamentó que la República Unida de Tanzania no hubiera aceptado la recomendación de que incluyera en su legislación nacional derechos reproductivos amplios, incluido el acceso al aborto terapéutico en condiciones de seguridad en casos de agresión sexual, violación, incesto y cuando estuviera en peligro la vida de la madre o el feto. Hizo notar que el acceso insuficiente a los servicios de aborto en condiciones de seguridad y posteriores al aborto contribuía al 25 % de las muertes maternas, y que más de 66.640 pacientes eran tratados cada año por complicaciones derivadas de abortos peligrosos.

694. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, expresó preocupación por la criminalización y la continua violencia contra poblaciones clave, y pidió que se respetaran, se protegieran, se promovieran y se hicieran efectivos sus derechos a la salud y a la libertad de asociación, opinión y expresión. También pidió al Gobierno que aplicara el Marco Estratégico Nacional Multisectorial sobre el VIH/Sida para el territorio continental de la República Unida de Tanzania y las directrices de 2014 respecto del conjunto amplio de medidas para las intervenciones en materia de VIH para las poblaciones clave.

695. La Jubilee Campaign, también en nombre de Christian Solidarity Worldwide, expresó preocupación por las restricciones al derecho a la libertad de religión y la falta de recomendaciones conexas en el segundo ciclo del examen periódico universal. Hizo notar el aumento de la discriminación y la violencia por motivos religiosos contra las comunidades cristianas y musulmanas en toda la República Unida de Tanzania, incluida la destrucción de 19 iglesias en la región noroccidental de Kagera en 2015, el saqueo, la quema y la destrucción de al menos 20 iglesias en Zanzíbar y un ataque a la mezquita Masjid Rahmani en Mwanza, en mayo de 2016.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

696. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 227 recomendaciones recibidas, la República Unida de Tanzania había apoyado 131 y había tomado nota de 94. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 2 recomendaciones, en el sentido de que se había indicado qué parte de esas recomendaciones se había apoyado y de qué parte se había tomado nota.

697. La delegación expresó su agradecimiento por las observaciones, el aliento y el apoyo de los Estados. El Gobierno seguiría abordando los problemas restantes en colaboración con todos los interesados. El proceso del examen periódico universal era un proceso continuo y, por lo tanto, se seguiría dialogando sobre las recomendaciones que se habían rechazado.

#### Antigua y Barbuda

698. El examen de Antigua y Barbuda tuvo lugar el 9 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Antigua y Barbuda con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/ATG/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/ATG/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/ATG/3).

699. En su 24ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Antigua and Barbuda (véase la secc. C *infra*).

700. El resultado del examen de Antigua y Barbuda está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

701. La delegación de Antigua y Barbuda recordó que el Gobierno se había comprometido a empoderar a sus ciudadanos y a promover y proteger los derechos humanos. Aunque Antigua y Barbuda era un pequeño país en desarrollo independiente, el Gobierno hacía todo lo posible, con los limitados recursos de que disponía, por mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

702. Antigua y Barbuda valoraba positivamente las recomendaciones que había recibido. En cuanto a las numerosas recomendaciones formuladas en relación con la legislación contra la sodomía, la delegación indicó que, aunque no se enjuiciaba a los hombres que mantenían relaciones sexuales con otros hombres, el proceso del examen periódico universal había despertado la atención sobre la cuestión y había pasado a ser un tema que suscitaba debates públicos y respecto del que la población de las islas estaba muy sensibilizada. La delegación consideraba que el diálogo público que se había iniciado era positivo porque servía para que la gente abriera su mente y se formara una opinión. Sin embargo, creía que, una vez que un tema como ese fuera de dominio público, se requeriría algún tiempo para que las cosas cambiaran.

703. La delegación señaló que otra cuestión que había salido a la luz durante el examen periódico universal era la necesidad de establecer una infraestructura de derechos humanos en Antigua y Barbuda. Las islas no tenían una junta, política o equipo de derechos humanos, lo que era algo que el Gobierno tendría que examinar, y necesitaría asistencia técnica para establecer un órgano de derechos humanos en el país.

704. En conclusión, la delegación destacó que el Gobierno debía encontrar un equilibrio entre sus obligaciones internacionales y sus necesidades políticas y locales. Al mismo tiempo, aseguró al Consejo de Derechos Humanos que era firme el compromiso del Gobierno en lo referente a sus obligaciones en materia de derechos humanos.

**2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

705. Durante la aprobación del resultado del examen de Antigua y Barbuda, nueve delegaciones formularon declaraciones.

706. China acogió con satisfacción el espíritu de cooperación de Antigua y Barbuda en el marco de su colaboración con el mecanismo del examen periódico universal. Reconoció que el Gobierno intentaba aplicar las recomendaciones que había aceptado durante el segundo examen, incluidas las recomendaciones de luchar contra la violencia doméstica y de promover la igualdad de género. Apreciaba el éxito logrado por el país en cuanto a garantizar los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de los niños. China estaba dispuesta a apoyar al país mientras este continuaba impulsando el desarrollo económico y social y esforzándose por erradicar la pobreza. Invitó a la comunidad internacional a que siguiera prestando al país asistencia técnica y de otra índole y lo ayudara a promover los derechos humanos.

707. Cuba reconoció la labor realizada por Antigua y Barbuda para dar seguimiento a las recomendaciones del examen periódico universal y la consideró un indicio de la voluntad política de las autoridades de promover y proteger los derechos humanos. Cuba acogió con interés la reforma de las leyes de prevención de la trata de personas y de prevención del tráfico ilícito de migrantes, la aprobación de leyes relativas a la infancia y la familia y los programas sobre derechos económicos, sociales y culturales. Invitó a la comunidad internacional a que proporcionara los recursos y la asistencia técnica necesarios que pudiera solicitar Antigua y Barbuda en materia de derechos humanos.

708. Maldivas se congratuló de que, de las 115 recomendaciones, Antigua y Barbuda hubiera aceptado 37, incluidas 2 que había formulado a los efectos de que se adoptaran medidas para garantizar la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica y se asignaran más recursos para mejorar los servicios de atención de la salud. Maldivas encomió a Antigua y Barbuda por las medidas legislativas que había adoptado para proteger a los niños y las familias, e instó al Gobierno a que recurriera a sus asociados internacionales, incluido el ACNUDH, para que le prestaran asistencia en relación con la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

709. Nicaragua elogió los progresos institucionales y las reformas jurídicas adoptadas por Antigua y Barbuda para mejorar la situación de los derechos humanos de su población, en particular de los niños, los adolescentes y las personas con discapacidad. Destacó la aprobación de la Ley de Justicia Juvenil, la reforma de la Ley de Adopción de Niños y el reforzamiento de la legislación en materia de prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Alentó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones del examen periódico universal y, cuando fuera necesario, a que recurriera a la asistencia y la cooperación internacionales.

710. El Pakistán agradeció la participación de Antigua y Barbuda en el mecanismo de derechos humanos, incluido el mecanismo del examen periódico universal. También agradeció las iniciativas emprendidas por el Estado para mejorar los derechos humanos mediante el fortalecimiento del marco legislativo e institucional, incluida su adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Pakistán recaló que los pequeños Estados insulares en desarrollo, como Antigua y Barbuda, tenían varias limitaciones de capacidad que podían superarse solicitando asistencia técnica a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional.

711. Sierra Leona tomó nota de las iniciativas emprendidas por Antigua y Barbuda para luchar contra la violencia contra las mujeres y los niños. Asimismo hizo notar el compromiso del Gobierno de combatir la trata de personas mediante sus leyes de 2015 sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Apreció el hecho de que, como pequeño Estado insular, Antigua y Barbuda se enfrentaba a diversas limitaciones en materia de aplicación y conocimientos técnicos y, a ese respecto, encomió al Estado por sus esfuerzos por encontrar soluciones viables mediante asociaciones regionales que le permitieran cumplir mejor sus compromisos socioeconómicos a largo plazo y sus obligaciones en materia de derechos humanos.

712. El UNICEF, en nombre del Equipo Subregional de las Naciones Unidas para Barbados y la Organización de los Estados del Caribe Oriental, hizo notar que, tras haber aceptado las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal a los efectos de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, Antigua y Barbuda había decidido no aceptar recomendaciones similares del segundo ciclo. El UNICEF instó al Gobierno a que siguiera avanzando hacia el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, en consonancia con su posición anterior. Señaló que la violencia contra la mujer era un grave problema de derechos humanos, encomió al Gobierno por haber adoptado un plan de acción para poner fin a la violencia de género y lo alentó a seguir procurando aplicarlo con el apoyo de ONU-Mujeres. Instó al Gobierno a que presentara su informe pendiente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, estableciera un mecanismo institucionalizado y permanente para coordinar la aplicación de las recomendaciones sobre los derechos humanos y garantizara la presentación oportuna de los informes a los órganos creados en virtud de tratados.

713. La República Bolivariana de Venezuela hizo notar que Antigua y Barbuda había puesto de manifiesto su compromiso con los derechos humanos mediante el enfoque constructivo que había adoptado durante su segundo examen periódico universal. Acogió con satisfacción el hecho de que Antigua y Barbuda se hubiera adherido a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y elogió al Gobierno por sus planes y programas sociales para reducir la pobreza. Alentó al Gobierno a que siguiera trabajando en favor de los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a que reforzara sus políticas sociales.



714. Las Bahamas hicieron notar que Antigua y Barbuda había apoyado 37 de las 115 recomendaciones recibidas, incluidas varias recomendaciones relativas a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para reforzar la vigilancia y la presentación de informes en materia de derechos humanos. Las Bahamas acogieron con satisfacción el hecho de que el Gobierno también hubiera aceptado las recomendaciones relativas a la mitigación de la pobreza, la promoción del acceso universal a la educación, la lucha contra la violencia doméstica y el empoderamiento de la mujer. Confiaban en que la plena aplicación de todas las recomendaciones aceptadas serviría para seguir consolidando la estructura de derechos humanos en el país. Alentaron al Estado a que continuara su trayectoria positiva, a pesar de las dificultades, limitaciones y vulnerabilidades intrínsecas a las que se enfrentaba. Por último, pidieron a la comunidad internacional que prestara apoyo al país para que llevara a cabo esa labor.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

715. Durante la aprobación del resultado del examen de Antigua y Barbuda, otra parte interesada formuló una declaración.

716. Action Canada for Population and Development reconoció el compromiso declarado del Gobierno de combatir la violencia y la discriminación contra la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, pero indicó que todavía no había pruebas concretas de ese compromiso. Por ejemplo, Antigua y Barbuda no había apoyado 13 recomendaciones relativas a esas personas. Action Canada for Population and Development instó al Gobierno a que aceptara asistencia técnica para cumplir el compromiso mencionado y a que cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales. Señaló que otros Estados del Caribe habían avanzado en la modificación de la legislación para respetar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Dijo que las Bahamas habían despenalizado las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo hacía 25 años; en 2006, Santa Lucía había incluido en su Código de Trabajo disposiciones de protección contra el despido por motivos de orientación sexual; y, en enero de 2016, Barbados había actualizado su legislación sobre la violencia doméstica para hacer extensiva la protección a las parejas del mismo sexo. Por ello, consideraba que la protección jurídica de la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales era posible en los pequeños Estados del Caribe, y ofreció su apoyo técnico al Gobierno en ese empeño.

### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

717. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 115 recomendaciones recibidas, Antigua y Barbuda había apoyado 37 y había tomado nota de 78.

718. La delegación de Antigua y Barbuda agradeció a las delegaciones que habían intervenido sus sugerencias y observaciones constructivas, muy apreciadas porque servían de guía y orientación para la labor que realizaba el Gobierno con el fin de mejorar la situación de los derechos humanos. Las recomendaciones también habían sido muy apreciadas porque habían contribuido a abrir un diálogo público sobre importantes cuestiones de derechos humanos.

719. La delegación acogió con satisfacción el hecho de que algunos Gobiernos que habían intervenido se hubieran referido a las medidas positivas adoptadas para ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La delegación anunció que se había aprobado una resolución en la Cámara de Representantes durante el período comprendido entre el examen periódico universal de Antigua y Barbuda y la aprobación del informe por el Consejo de Derechos Humanos.

720. La delegación agradeció las observaciones de Action Canada for Population and Development sobre la necesidad de proteger a la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, dijo que todas las personas que vivían en Antigua y Barbuda tenían derecho a la protección establecida por la Constitución y lamentó que la cuestión de la violencia y la discriminación contra determinados grupos vulnerables afectara por desgracia a todos los países y no solo a los del Caribe. El Gobierno estaba

dispuesto y abierto a recibir cualquier asistencia y propuestas que la organización que había intervenido pudiera aportar en relación con esa cuestión.

721. La delegación acogió con satisfacción las observaciones del UNICEF sobre la necesidad de establecer una institución nacional de derechos humanos y reiteró que el Gobierno estaba dispuesto a tenerlas en cuenta. La delegación había mantenido un diálogo con los colegas del Caribe que prestaban asistencia en relación con esa cuestión. El Gobierno también estaba dispuesto a aceptar la asistencia del equipo de las Naciones Unidas en el Caribe y del ACNUDH.

722. En cuanto a la legislación sobre la atención a la infancia, la delegación indicó que la legislación ya había sido aprobada y había entrado en vigor el 1 de septiembre de 2016. En particular, el Gobierno se había comprometido a elevar la edad de responsabilidad penal de los niños de los 8 a los 12 años.

723. Para concluir, la delegación reiteró su agradecimiento por la oportunidad de escuchar lo que las delegaciones habían dicho sobre la forma en que podría mejorar la situación de los derechos humanos en Antigua y Barbuda.

### **Swazilandia**

724. El examen de Swazilandia tuvo lugar el 10 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Swazilandia con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SWZ/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SWZ/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/SWZ/3).

725. En su 24ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Swazilandia (véase la secc. C *infra*).

726. El resultado del examen de Swazilandia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/14/Add.1).

## **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

727. La delegación, encabezada por el Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales, Edgar Hillary, presentó al Consejo de Derechos Humanos la posición de Swazilandia sobre las recomendaciones recibidas durante el segundo examen del Estado. Recordó que, durante el examen realizado en mayo de 2016, Swazilandia había recibido 181 recomendaciones, de las cuales había apoyado 88, había considerado que 7 ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación y había tomado nota de 14. Se examinarían otras 72 y las respuestas a esas recomendaciones se proporcionarían durante la aprobación del resultado del examen por el Consejo de Derechos Humanos. Tras celebrar amplias consultas en el país, Swazilandia había aceptado 36 recomendaciones y tomado nota de 36, de modo que, en total, había aceptado 131 de las 181 recomendaciones.

728. La delegación proporcionó información adicional sobre las condiciones de las cárceles y dijo que el Estado estaba rehabilitando las instalaciones penitenciarias en mal estado y construyendo otras nuevas. Todos los centros penitenciarios contaban con

dispensarios, atendidos por matronas y nutricionistas, y todos los reclusos recibían tres comidas al día. Además, el Departamento de Servicios Penitenciarios tenía médicos en plantilla. Todos esos centros se administraban de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela).

729. Se proporcionó información adicional sobre las recomendaciones de las que se había tomado nota. En cuanto a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, la delegación destacó que, aunque esa recomendación no había contado con el apoyo del Estado, Swazilandia no aplicaba la pena capital y no lo haría en un futuro próximo. Además, aunque Swazilandia había tomado nota de la recomendación de abolir o decretar una moratoria de la pena de muerte, pena esta que era legal, no se había ejecutado a nadie desde 1983.

730. Aunque la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares no había sido apoyada por Swazilandia, la Constitución y las leyes laborales del país protegían adecuadamente los derechos de los migrantes y sus familias.

731. En cuanto a la recomendación de permitir que las mujeres transmitieran su nacionalidad a sus hijos, la delegación indicó que el Estado, si bien apreciaba el espíritu con que se había formulado, había tomado nota de esa recomendación, ya que su aplicación exigiría reformar la Constitución y celebrar nuevas consultas con la ciudadanía.

732. En cuanto a la recomendación de prohibir los castigos corporales en todos los entornos, las políticas educativas ya prohibían esos castigos en las escuelas, y en lo que respecta a los niños en conflicto con la ley, la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia, de 2012, había abolido la pena de flagelación.

733. A continuación, la delegación formuló nuevas observaciones con respecto a las recomendaciones aceptadas. Swazilandia aprobaría sin más demora el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica y tomaría medidas para abolir las prácticas perjudiciales para la mujer. Se estaban celebrando consultas con todos los interesados. En cuanto al matrimonio infantil, se estaba reformando la Ley del Matrimonio y el proyecto de ley fijaba en los 21 años la edad mínima para poder contraer matrimonio, tanto para los niños como para las niñas. En cuanto al trabajo forzoso, la delegación recordó que en el artículo 17, párrafo 2, de la Constitución se disponía que no se exigiría a las personas que realizaran trabajos forzosos, y que esa disposición se estaba aplicando y cumpliendo.

734. La delegación recordó que el Estado había aceptado las recomendaciones relativas a la libertad de expresión, asociación y reunión, y afirmó que la Constitución de Swazilandia garantizaba esos derechos. Desde el examen del Estado de mayo de 2016, el proyecto de ley de orden público había sido aprobado por el Gabinete y presentado por el Primer Ministro a la Asamblea Legislativa. El Comité Parlamentario Ministerial de la Oficina del Primer Ministro había invitado a los ciudadanos a participar en el proceso de elaboración de la ley mediante la presentación de propuestas sobre el contenido del proyecto de ley.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

735. Durante la aprobación del resultado del examen de Swazilandia, 18 delegaciones formularon declaraciones<sup>24</sup>.

736. El Sudán elogió a Swazilandia por sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. Agradeció la promulgación en 2012 de una amplia legislación para proteger a los niños contra los malos tratos y promover su interés superior, así como la Ley de Enseñanza Primaria Gratuita. Observó con satisfacción que Swazilandia había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas durante el examen, incluidas las formuladas por el Sudán.

<sup>24</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

737. El Togo encomió a Swazilandia por las medidas que había adoptado para mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de su población, en particular facilitándoles el acceso al agua potable salubre y la electricidad. Alentó a Swazilandia a que adoptara nuevas medidas para atender a los niños huérfanos a causa del VIH/sida. Acogió con satisfacción las modificaciones a la Ley de Registro Notarial para permitir el acceso de las mujeres a la tierra. El Togo invitó a la comunidad internacional a que intensificara su apoyo a Swazilandia, en particular en lo tocante a su programa de desarrollo sostenible.

738. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con agrado las recientes medidas adoptadas por el Gobierno para reformar la Ley de Represión del Terrorismo, de 2008. Instó a Swazilandia a que adoptara medidas urgentes para garantizar que su ordenamiento jurídico cumpliera los requisitos de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura y a que modificara la legislación para velar por el cumplimiento de dichos Principios y por la independencia e imparcialidad efectivas de la judicatura. Swazilandia debía promulgar legislación para proteger la igualdad de derechos de la mujer.

739. Los Estados Unidos de América acogieron con satisfacción la aceptación por Swazilandia de sus recomendaciones relativas a las libertades de asociación y reunión pacífica, un poder judicial independiente y los derechos de las mujeres y los niños, e instaron al Gobierno a que cumpliera con determinación su compromiso de aplicarlas plenamente. Les seguía preocupando que las reformas más recientes de la Ley de Represión del Terrorismo siguieran entrañando la restricción del ejercicio de las libertades de asociación y reunión pacífica de las personas, e instaron al Gobierno a que cumpliera con determinación su compromiso de aplicar esa recomendación, en reconocimiento del papel que desempeñaba una sociedad civil vigorosa.

740. La República Bolivariana de Venezuela acogió con agrado la franca cooperación de Swazilandia con el mecanismo del examen periódico universal. Tomó nota de los encomiables esfuerzos realizados por el país para aplicar las recomendaciones que había recibido, incluida la recomendación de adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Swazilandia había adoptado políticas para mejorar la calidad de vida de su pueblo y, en particular, se esforzaba por ampliar el acceso a la enseñanza primaria. La República Bolivariana de Venezuela alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos en pro de los sectores más vulnerables de la población.

741. Argelia acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Swazilandia para promover los derechos humanos, en particular en lo tocante a la lucha contra la tortura, la independencia del poder judicial y la protección de la infancia. Felicitó a Swazilandia por haber aceptado 131 recomendaciones, incluidas las formuladas por Argelia para reforzar las libertades de expresión y de reunión pacífica y para luchar contra la violencia de género y la desigualdad entre los sexos, motivadas por prácticas tradicionales discriminatorias.

742. Angola felicitó a Swazilandia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas durante el examen, incluidas las formuladas por Angola, y alentó al país a que siguiera cooperando con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Animó a Swazilandia a que prosiguiera sus esfuerzos para mejorar las condiciones de las cárceles y el acceso a la atención de salud a los efectos de la prevención del VIH/sida y el paludismo.

743. Botswana encomió a Swazilandia por sus medidas legislativas para proteger los derechos humanos, la promulgación de la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia y sus medidas de política para hacer frente a la violencia de género. Alentó a Swazilandia a que ultimara el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica, ya que ello contribuiría en gran medida a hacer frente a los casos de violencia sexual y a lograr que los autores comparecieran ante la justicia.

744. El Chad acogió con satisfacción el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Swazilandia como resultado del marco institucional establecido en virtud de la Constitución de 2005 y la ratificación por el país de instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Manifestó que esperaba que sus recomendaciones estuvieran entre las aceptadas. Recomendó que el Consejo de Derechos Humanos aprobara el informe.

745. El Congo felicitó a Swazilandia por la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante su primer examen periódico universal. Elogió al Estado por la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y su compromiso de presentar sus informes a los órganos de tratados. Alentó a Swazilandia a que intensificara sus esfuerzos de promoción de los derechos humanos, para lo cual debía conseguir que la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos fuera una realidad para la población.

746. Cuba manifestó que, a pesar de los problemas mencionados en su informe, Swazilandia había progresado gracias a las medidas adoptadas en diversas esferas de la sociedad. Hizo notar en particular las medidas adoptadas para mejorar la igualdad de género y la capacitación en materia de derechos humanos de los funcionarios judiciales. Instó a la comunidad internacional a que apoyara a Swazilandia en lo tocante a la asistencia técnica y al aumento de la capacidad, como se señalaba en su informe. Swazilandia había aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido, incluidas las de Cuba.

747. Egipto encomió a Swazilandia por los considerables progresos que había logrado en la esfera de los derechos humanos en relación con varias cuestiones, entre ellas las elecciones legislativas, la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y los seminarios de fomento de la capacidad para los funcionarios judiciales y la policía. Tomó nota con gran satisfacción de la aceptación de diversas recomendaciones, en particular las formuladas por Egipto. Instó a Swazilandia a que prosiguiera su labor de promoción de los derechos humanos.

748. Etiopía tomó nota con satisfacción de la aceptación por Swazilandia de un número considerable de recomendaciones del segundo examen periódico universal, incluidas las formuladas por Etiopía de que asignara fondos nacionales suficientes para la lucha contra el VIH/sida y siguiera eliminando todos los obstáculos al acceso a la enseñanza primaria. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe.

749. Haití felicitó a Swazilandia por haber tomado en consideración las recomendaciones de cooperar con la sociedad civil en la aplicación de las recomendaciones aceptadas, garantizar la libertad de reunión y asociación pacíficas mediante la aplicación del nuevo proyecto de ley de orden público y adoptar medidas para poner fin a las prácticas culturales que discriminaban a los niños con discapacidad, las mujeres y todas las personas que vivían con el VIH/sida. Alentó a Swazilandia a que solicitara el apoyo de los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones regionales, para la aplicación de las recomendaciones.

750. Kenya acogió con beneplácito la aceptación por Swazilandia de la mayoría de las recomendaciones que había recibido durante el segundo examen, incluidas las formuladas por Kenya. Alentó a Swazilandia a que siguiera aplicando las recomendaciones y a que aplicara plenamente los restantes tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. Alentó al Gobierno y a la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública a que colaboraran estrechamente con los interesados en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con esos derechos.

751. Libia acogió con beneplácito la determinación de Swazilandia de proteger los derechos humanos en el país y de hacer frente a los problemas existentes. Felicitó a Swazilandia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido. Deseó a Swazilandia éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas y recomendó la aprobación del informe.

752. Maldivas tomó nota con reconocimiento de que Swazilandia había aceptado 131 de las 181 recomendaciones que había recibido y, en particular, de la aceptación de la recomendación de Maldivas de acelerar la aplicación de la Ley de Gestión de Desastres. Consideraba alentadores los avances de las reformas de políticas y legislativas para hacer frente a los problemas de la violencia de género. Apreció además las mejoras en el sector de la atención de la salud y los progresos realizados para garantizar el acceso de la población al agua potable salubre.

753. Nigeria expresó su reconocimiento por las medidas ya adoptadas por Swazilandia para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, incluidas las medidas

para salvaguardar la vida y los medios de subsistencia de los grupos menos privilegiados y vulnerables, al tiempo que se mantenían intactos los mecanismos para acelerar el crecimiento y la recuperación de la economía.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

754. Durante la aprobación del resultado del examen de Swazilandia, otras seis partes interesadas formularon declaraciones.

755. La Comisión Internacional de Juristas expresó preocupación por la falta de aplicación de las recomendaciones aceptadas por Swazilandia durante el primer examen periódico universal y señaló que seguían existiendo problemas relacionados con la independencia e imparcialidad del poder judicial, la no ratificación de los principales instrumentos internacionales y la falta de libertad de expresión, asociación y reunión. Exhortó a Swazilandia a que aceptara y aplicara íntegramente y sin demora las recomendaciones del segundo examen relativas a la garantía de la independencia e imparcialidad del poder judicial; la ratificación y la incorporación al derecho interno de los instrumentos internacionales aceptados durante el examen anterior; la armonización de las leyes nacionales con las normas internacionales para garantizar la libertad de expresión, asociación y reunión; y la aprobación del proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica.

756. La Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme elogió a Swazilandia por su labor de lucha contra la violencia sexual y de promoción de la igualdad de género, sus iniciativas en materia de atención de la salud, en particular en relación con el VIH/sida, y sus actividades para mejorar el acceso al agua potable salubre. Exhortó al Gobierno a que adoptara nuevas medidas para promover la independencia de la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, a fin de que pudiera cumplir plenamente los Principios de París, a que siguiera fortaleciendo la legislación sobre la igualdad de género y a que acelerara la eliminación de la violencia sexual mediante el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica. También se debían tomar más medidas para prevenir la tortura y otras violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden, y para garantizar la imparcialidad e independencia del poder judicial.

757. CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation estaba preocupada por el hecho de que el Gobierno no hubiera consultado a la sociedad civil sobre las 72 recomendaciones pendientes. Exhortó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular las relativas a cuestiones intersectoriales, como el levantamiento de la prohibición de los partidos políticos y la autorización para que estos pudiesen actuar libremente; la inmediata aprobación del proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica; la posibilidad de que las mujeres transmitieran su nacionalidad a sus hijos y a sus cónyuges; y la despenalización de las relaciones entre personas del mismo sexo. También instó a Swazilandia a que velara por la plena aplicación de la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia, de 2012.

758. Amnistía Internacional acogió con satisfacción el compromiso de Swazilandia de aprobar el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica y de adaptar la legislación vigente a las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, e instó al Estado a que se comprometiera a fijar un plazo para ello. Exhortó a Swazilandia a que promulgara urgentemente leyes que definieran y tipificaran la tortura como delito e incluyeran medidas eficaces para prevenir y castigar los incidentes de tortura, como se había comprometido a hacer en su primer examen. Apreció el compromiso del Estado de modificar la Ley de Represión del Terrorismo y la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas, y señaló que Swazilandia había contraído compromisos similares durante el examen de 2011 y que aún no los había cumplido.

759. Human Rights Watch manifestó que el Gobierno había avanzado poco en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen periódico universal y que no se había avanzado en las reformas de los derechos fundamentales que Swazilandia había rechazado durante dicho examen. Instó al Gobierno a que garantizara los derechos a la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión; derogara el Real Decreto

de 1973 sobre Partidos Políticos; derogara o reformara las leyes represivas, incluidas la Ley de Represión del Terrorismo y la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas; llevara a cabo reformas para garantizar la igualdad de la mujer y evitar su discriminación en la ley y en la práctica; e hiciera cumplir cabalmente la disposición constitucional de que ninguna mujer estaba obligada a participar en una costumbre a la que se opusiera.

760. La International Bar Association, también en nombre de Lawyers for Lawyers, hizo notar que los recientes llamamientos del Colegio de Abogados de Swazilandia para boicotear el Tribunal Supremo hasta que se nombraran jueces permanentes suscitaban preocupación por el hecho de que se produjera otra crisis judicial. Aunque Swazilandia había aceptado cinco recomendaciones destinadas a reforzar la independencia del poder judicial, no había aceptado una recomendación de modificar la legislación que regulaba el funcionamiento del Consejo Superior de la Magistratura. Exhortó a Swazilandia a que velara por que los abogados no fueran objeto de acciones judiciales, sanciones o amenazas por cualquier medida adoptada de conformidad con sus funciones profesionales oficiales, y a que solicitara asistencia técnica a la comunidad internacional en relación con los métodos para reforzar la independencia de los abogados y el poder judicial.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

761. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 181 recomendaciones recibidas, Swazilandia había apoyado 131 y había tomado nota de 50.

762. La delegación expresó su profunda gratitud al Grupo de Trabajo y a los miembros de la troika y del Consejo de Derechos Humanos por su positivo espíritu de compromiso. Swazilandia seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones que había aceptado.

763. La delegación expresó su agradecimiento por las recomendaciones constructivas y el aliento recibido tanto de los Estados miembros como de las organizaciones de la sociedad civil. Swazilandia reconoció la asistencia técnica que el país estaba recibiendo del ACNUDH en relación con el fomento de la capacidad de presentación de informes en el marco de los tratados de derechos humanos y dijo que esperaba con interés seguir cooperando con el ACNUDH.

#### Trinidad y Tabago

764. El examen de Trinidad y Tabago tuvo lugar el 10 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Trinidad y Tabago con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TTO/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TTO/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/TTO/3).

765. En su 24ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Trinidad y Tabago (véase la secc. C *infra*).

766. El resultado del examen de Trinidad y Tabago está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/15/Add.1).

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

767. La delegación de Trinidad y Tabago destacó que el proceso de análisis del examen periódico universal había sido de gran utilidad para el país, sobre todo porque le había ayudado a perfilar la forma en que se protegía a los grupos vulnerables.

768. Trinidad y Tabago mantenía su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para mejorar el nivel de vida de su población y seguía esforzándose por mejorar los mecanismos de protección de los derechos humanos mediante el establecimiento de leyes y políticas, junto con la aplicación de sólidos mecanismos de protección social.

769. Trinidad y Tabago había recibido 157 recomendaciones del Grupo de Trabajo. De ellas había apoyado 70, había considerado que 1 ya se había aplicado y había tomado nota de 19. En cuanto a las 67 recomendaciones restantes, el Estado había proporcionado una respuesta detallada por escrito sobre cada cuestión, en la que indicaba su posición sobre las recomendaciones que había acordado examinar con más detenimiento.

770. Trinidad y Tabago había asumido el pleno compromiso de mejorar los derechos de todos los grupos vulnerables. Así, el 25 de junio de 2015 había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La ratificación de la Convención había impulsado además la legislación, las políticas y los programas destinados a ofrecer oportunidades a las personas con discapacidad para que desarrollasen sus posibilidades al máximo.

771. Trinidad y Tabago había concluido recientemente el examen de los informes periódicos cuarto a séptimo combinados que el Estado presentaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/TTO/4-7). Una vez concluido satisfactoriamente el examen, el Gobierno, por conducto de la División de Asuntos Sexoespecíficos de la Oficina del Primer Ministro, estaba elaborando un plan para aplicar las recomendaciones del examen.

772. El 18 de mayo de 2015 se había promulgado la Ley del Menor, de 2012, en la que por niño se entendía toda persona menor de 18 años, por lo cual la definición de niño se ajustaba a las normas internacionales.

773. Trinidad y Tabago mantenía un compromiso pleno con el futuro de sus niños y, por lo tanto, reconocía que el matrimonio infantil era un problema del que el Estado debía ocuparse. Se estaban abordando las incoherencias que existían en diversas leyes nacionales en relación con la edad del consentimiento para contraer matrimonio y la edad del niño. El Estado había emprendido un proceso de consulta pública a nivel nacional sobre la cuestión, teniendo en cuenta las opiniones de diversos interesados e incluso las opiniones concretas de ciudadanos más jóvenes. Una vez concluido, se establecerían políticas nacionales que servirían para reformar la legislación vigente.

774. La trata de personas también se consideraba un delito grave en Trinidad y Tabago. El Gobierno había establecido una política nacional sobre la trata de personas y había colaborado con la sociedad civil para aprobar una legislación que tipificara como delito todas las formas de trata de personas y ofreciera una amplia protección a las víctimas. En enero de 2013 se había establecido una dependencia de lucha contra la trata de personas en virtud de la Ley contra la Trata de Personas, de 2011, para poner en práctica el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. El Gobierno había aumentado la financiación de la dependencia de lucha contra la trata y había establecido un equipo nacional de trabajo contra ese fenómeno y un comité directivo del equipo, al que se le había encomendado la preparación de un proyecto de plan de acción nacional contra la trata.

775. En lo tocante a la pena capital, la posición de Trinidad y Tabago no había cambiado. Como nación soberana que respetaba el estado de derecho, la pena de muerte formaba parte de su legislación como castigo por una actividad delictiva concreta dentro de los estrictos límites de las debidas garantías procesales y de todas las salvaguardias previstas.

776. En cuanto al recurso a los castigos corporales para imponer disciplina a los niños, Trinidad y Tabago estaba realizando cambios sistemáticos e institucionales para dejar de



lado esa práctica. Tras la promulgación de la Ley de la Infancia, de 2012, pasó a ser ilegal la imposición de castigos corporales en las escuelas, pero no varió la situación en el caso de los padres y tutores legales. Se estaba llevando a cabo un debate nacional para cambiar la mentalidad respecto del recurso a los castigos corporales en el hogar.

777. La cuestión de la discriminación basada en el VIH/sida y/o la orientación sexual seguía siendo una consideración primordial. Las actitudes con respecto a esas cuestiones estaban cambiando radicalmente. El Gobierno proseguía su labor de reforzamiento de los derechos de todas las personas.

778. Ningún Estado tenía un historial impecable en materia de derechos humanos y gobernanza, y Trinidad y Tabago no era diferente. Era un proceso abierto. Trinidad y Tabago seguiría trabajando para mejorar, inculcar valores y fomentar la resiliencia ante los numerosos problemas a los que se enfrentaba diariamente el país. El Gobierno se proponía mantener un elevado nivel de exigencia en cuanto a la protección de los derechos humanos a nivel nacional, y el proceso del examen periódico universal seguía siendo una parte decisiva de esa labor.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

779. Durante la aprobación del resultado del examen de Trinidad y Tabago, 13 delegaciones formularon declaraciones.

780. El Pakistán apreció la aceptación de muchas recomendaciones, incluidas las que había formulado. Elogió el compromiso de Trinidad y Tabago de promover y proteger los derechos de sus ciudadanos y se refirió a la promulgación de leyes como la Ley contra la Trata de Personas, la Ley contra el Terrorismo (reformada) y la Ley de Interceptación de las Comunicaciones. Tomó nota de las medidas adoptadas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad merced a la puesta en marcha del Centro Nacional de Enriquecimiento para las Personas con Discapacidad.

781. El Paraguay elogió a Trinidad y Tabago por las medidas que había adoptado para fortalecer los planes y las políticas de erradicación de la violencia contra la mujer y destacó que la promoción y protección de los derechos de la mujer debía seguir siendo siempre una prioridad para todos los Estados. Se refirió a los progresos realizados por Trinidad y Tabago en lo relativo a la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos para impulsar el compromiso nacional del Estado de promover y proteger la dignidad humana. El Paraguay alentó al Gobierno a que hiciera un seguimiento de todas las recomendaciones aceptadas y las aplicara, y ofreció su cooperación técnica al respecto.

782. Sierra Leona agradeció a Trinidad y Tabago la información que había proporcionado sobre las recomendaciones que iban a aplicarse y su completa explicación sobre las limitaciones de capacidad técnica y de recursos que existían con miras a la ratificación de algunos de los convenios y convenciones internacionales. Elogió al Estado por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lo alentó a que considerara la posibilidad de uniformar su legislación nacional a los efectos de elevar a los 18 años la edad mínima para poder contraer matrimonio.

783. Singapur felicitó a Trinidad y Tabago por la labor que realizaba para construir una nación que aprovechara la fuerza que le daba su diversidad. Tomó nota de las medidas adoptadas para reforzar la protección de las víctimas de la trata de personas y para garantizar la plena aplicación de la Ley contra la Trata de Personas. Encomió al Estado por sus avances en la mejora del empleo y la educación de las personas con discapacidad. Singapur alentó a Trinidad y Tabago a que siguiera cumpliendo sus prioridades y compromisos en el marco de los siete pilares interconectados del desarrollo sostenible.

784. El UNICEF, en nombre del equipo de las Naciones Unidas en el país, elogió al Gobierno de Trinidad y Tabago por sus programas e iniciativas para promover y proteger los derechos de los niños y, en particular, por haber fortalecido la capacidad de la Dirección de la Infancia y de las organizaciones de la sociedad civil. Instó al Estado a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a que presentara

informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño. Alentó al Gobierno a que aprobara legislación encaminada a la eliminación de la violencia de género y a que reforzara la que estaba vigente.

785. La República Bolivariana de Venezuela destacó las medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar a su población el acceso a los servicios de salud, la vivienda, la alimentación y la educación, así como la promulgación de importantes leyes para reforzar el marco institucional de los derechos humanos. Felicitó a Trinidad y Tabago por los progresos realizados en la erradicación de la pobreza y por el éxito obtenido en la aplicación de sus políticas sociales para mejorar la vida de sus ciudadanos, en particular los más vulnerables.

786. Las Bahamas felicitaron a Trinidad y Tabago por su labor constante de promoción y protección de los derechos humanos. Se refirieron a las recomendaciones sobre la revisión y la reforma de la legislación para combatir la discriminación contra la mujer en el ordenamiento jurídico nacional, el establecimiento de un enfoque interinstitucional coordinado para hacer frente a la violencia de género y la aceleración de las iniciativas encaminadas a incorporar a la legislación nacional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Acogieron con beneplácito las medidas adoptadas en relación con la trata de personas, la preparación de un plan de acción nacional de derechos humanos y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

787. China acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Trinidad y Tabago para reducir el desempleo y erradicar la pobreza, dando prioridad a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Aplaudió al Estado por su labor de fortalecimiento de la institución nacional de derechos humanos y la educación en materia de derechos humanos y por sus progresos en la lucha contra la trata de personas y la violencia doméstica. Elogió al Gobierno por proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

788. Cuba destacó el éxito logrado por Trinidad y Tabago al haber garantizado la educación universal para los niños de la enseñanza primaria, y las medidas adoptadas para poner fin al ciclo de detención y reincidencia de los consumidores de drogas. Mencionó la aceptación por el Estado de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Cuba para mejorar la situación de los jóvenes y establecer estrategias más equitativas para lograr la igualdad de género sobre la base de una evaluación de las diferentes limitaciones y oportunidades para los hombres y las mujeres.

789. La India agradeció a Trinidad y Tabago el hecho de haber presentado información actualizada sobre las recomendaciones. Hizo notar la participación activa y el compromiso de los países homólogos, así como el gran número de recomendaciones aceptadas.

790. Kenya elogió el compromiso de larga data de Trinidad y Tabago de hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, a pesar de las limitaciones de recursos que enfrentaba el Estado. Alentó a Trinidad y Tabago a que aplicara todas las recomendaciones, en particular la de reformar la Constitución en su calidad de importante marco jurídico, lo que le permitiría incorporar la mayoría de los tratados de derechos humanos a su legislación interna.

791. Maldivas alentó al Gobierno a que estableciera y pusiera en práctica una campaña nacional de sensibilización sobre los derechos humanos y a que aplicara la política nacional actualizada sobre las personas con discapacidad. Tomó nota de los compromisos de Trinidad y Tabago de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, proteger los derechos de las mujeres y los niños, reducir la pobreza, mejorar la administración de justicia y reducir el número de delitos violentos.

792. Nicaragua felicitó a Trinidad y Tabago por los progresos realizados desde su primer examen periódico universal. Se refirió a las reformas legislativas, institucionales y estructurales y a las iniciativas encaminadas a mejorar los derechos de los niños y las personas con discapacidad, a la labor de lucha contra la trata de personas, a la promoción de la igualdad de género y a la eliminación de todas las formas de discriminación. Elogió al Estado por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por haber establecido un comité interministerial para supervisar su

aplicación. Instó a Trinidad y Tabago a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

793. Durante la aprobación del resultado del examen de Trinidad y Tabago, ningún otro interesado formuló declaraciones.

### 4. Observaciones finales del Estado examinado

794. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 157 recomendaciones recibidas, Trinidad y Tabago había apoyado 79 y había tomado nota de 78.

795. La delegación reiteró el compromiso de Trinidad y Tabago de que sus ciudadanos vivieran en un entorno de no discriminación y protección. Dio las gracias a todas las delegaciones y partes interesadas que le habían prestado asistencia durante el segundo ciclo del examen periódico universal.

### Tailandia

796. El examen de Tailandia tuvo lugar el 11 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Tailandia con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/THA/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/THA/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/THA/3).

797. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Tailandia (véase la secc. C *infra*).

798. El resultado del examen de Tailandia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/16/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

799. La delegación de Tailandia manifestó que, después del examen, el Gobierno había convocado una reunión del Comité Nacional para el Examen Periódico Universal y dos debates de grupos focales, con la participación de organismos interesados y la sociedad civil, para examinar las recomendaciones restantes.

800. Tailandia había recibido un total de 249 recomendaciones durante su examen, en mayo de 2016. Inmediatamente había apoyado 181 recomendaciones y aplazado la decisión sobre las 68 recomendaciones restantes.

801. Tailandia había apoyado otras seis recomendaciones en consonancia con las políticas del Gobierno y la buena disposición de los organismos competentes, entre ellas la recomendación del párrafo 159.10 de considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), la

recomendación del párrafo 159.17 de que todas las denuncias de tortura fueran investigadas por un órgano independiente, la recomendación del párrafo 159.30 de que adoptara medidas para abolir la pena de muerte, la recomendación del párrafo 159.31 de que aplicara las Reglas Nelson Mandela, la recomendación del párrafo 159.35 de que revisara las leyes para seguir haciendo frente a la violencia de género y la recomendación del párrafo 159.49 de que revisara las leyes relativas a la edad mínima para poder contraer matrimonio.

802. En cuanto a las demás recomendaciones de las que había tomado nota, Tailandia seguiría reflexionando sobre ellas y las abordaría en ulteriores deliberaciones.

803. El Gobierno ya había empezado a aplicar algunas de las recomendaciones aceptadas y los compromisos voluntarios; por ejemplo, a principios de ese mes se había adherido al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tailandia se estaba preparando para depositar el instrumento de retirada de su reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

804. También estaba preparando un proyecto de ley sobre la prevención y represión de la tortura y las desapariciones forzadas. El Consejo de Estado estaba terminando de examinar ese proyecto, que pronto se sometería a la aprobación de la Asamblea Legislativa Nacional. Una vez promulgada, la ley permitiría a Tailandia ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reforzar su cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

805. El proyecto de Constitución se había aprobado en el referendo de 7 de agosto de 2016, que se había celebrado de manera libre, justa, transparente y ordenada. Esa Constitución, que entraría en vigor dentro de unos meses, seguía garantizando los derechos y libertades del pueblo. También incorporaba nuevos compromisos, como el establecimiento de una presupuestación basada en el género para lograr una mayor igualdad en la sociedad y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

806. La delegación destacó el hecho de que la semana anterior el Primer Ministro había dictado una orden por la que se ponía fin a la utilización de los tribunales militares para juzgar a civiles por delitos relacionados con la seguridad interna, entre otras cosas. Los delitos que se cometieran en lo sucesivo serían juzgados por los tribunales ordinarios de justicia.

807. La delegación reafirmó que Tailandia estaba haciendo todo lo posible para avanzar hacia una democracia más sostenible.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

808. Durante la aprobación del resultado del examen de Tailandia, 17 delegaciones formularon declaraciones<sup>25</sup>.

809. El Togo acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Tailandia para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. También acogió con satisfacción la decisión que confería a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia la facultad de recibir quejas e investigar todas las denuncias de tortura, así como las medidas adoptadas con miras a la abolición de la pena de muerte.

810. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con interés la Orden núm. 55 del Consejo Nacional para la Paz y el Orden, por la que se ponía fin al enjuiciamiento de civiles por tribunales militares por actos cometidos después de su

<sup>25</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

publicación. Hizo notar el empeño del Gobierno por promulgar varias leyes, en particular sobre la penalización de la tortura y las desapariciones forzadas. También acogió con agrado la creación de un organismo para investigar las denuncias de tortura en el extremo sur del país. Expresó preocupación por que siguieran existiendo restricciones a la libertad de expresión y de reunión, y por que los defensores de los derechos humanos no pudieran actuar libremente, se les negara con frecuencia el acceso a la justicia y tuvieran que hacer frente a procesos judiciales destinados a impedir su participación pública. Pidió que se flexibilizaran las restricciones de los derechos y libertades para crear las condiciones necesarias para la celebración de elecciones creíbles el año siguiente y para garantizar la aplicación de la hoja de ruta para la reforma.

811. Los Estados Unidos de América acogieron con satisfacción la decisión del Gobierno de restituir los juicios civiles a los tribunales civiles y alentaron al Gobierno a ampliar esa orden para incluir las casi 500 causas civiles que estaban a la sazón pendientes ante los tribunales militares. Instaron a Tailandia a que considerara además la posibilidad de levantar las restricciones indebidas al ejercicio de las libertades fundamentales, en particular la Orden núm. 7/2557 del Consejo Nacional para la Paz y el Orden, y permitir que todo el pueblo tailandés participara plenamente en el proceso de reforma política; derogara las Órdenes núms. 3/2558 y 13/2559 del Consejo Nacional para la Paz y el Orden; y suprimiera las penas mínimas obligatorias para los delitos de lesa majestad.

812. La República Bolivariana de Venezuela hizo notar que el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social para 2012-2016 había permitido a Tailandia avanzar en la reducción de la pobreza mediante políticas destinadas a construir una sociedad más justa y a proporcionar un acceso equitativo a los recursos y los beneficios del desarrollo. Alentó al Gobierno a seguir fortaleciendo sus exitosos programas sociales a fin de aumentar la calidad de vida del pueblo, en particular de las poblaciones vulnerables.

813. Albania observó con satisfacción que Tailandia había apoyado sus recomendaciones de fortalecer las medidas que adoptaba el Gobierno para erradicar el trabajo infantil forzoso, armonizar la legislación nacional sobre la libertad de expresión con el derecho internacional y derogar la cláusula por la que también se imponía la pena de muerte en el caso de los delitos económicos.

814. Bahrein tomó nota con satisfacción de que Tailandia había apoyado sus recomendaciones de reducir las tasas de mortalidad materno-infantil y de mantener el Plan Nacional para el Desarrollo de los Niños y los Jóvenes. También acogió con satisfacción las nuevas medidas legislativas adoptadas por el Estado para prevenir la violencia contra los niños y los jóvenes. Alentó a Tailandia a que intensificara sus esfuerzos para luchar contra el trabajo infantil.

815. Bélgica lamentó la decisión de no apoyar las recomendaciones de derogar la Orden núm. 3/2015 del Consejo Nacional para la Paz y el Orden y de garantizar que todos los civiles fueran juzgados por tribunales civiles y que se les reconociera el derecho a un juicio imparcial. Bélgica reiteró su llamamiento para que se modificara el artículo 112 del Código Penal a fin de suprimir las penas de prisión para los delitos derivados del ejercicio legítimo del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

816. Botswana acogió con agrado la Ley de Igualdad de Género, de 2015, la reforma de la Ley contra la Trata de Personas, de 2008, y la modificación del Código Penal para tipificar como delito la pornografía infantil. También acogió con agrado las medidas para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños, así como el compromiso con las reformas destinadas a promover la buena gobernanza, reducir la desigualdad y aumentar la eficiencia del sistema judicial.

817. Brunei Darussalam se congratuló de que Tailandia hubiera apoyado sus recomendaciones de dotar de más protección a su población vulnerable y garantizar el acceso de los niños a la educación. Deseó a Tailandia éxito en la aplicación del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos (2014-2018) y las recomendaciones aceptadas.

818. Singapur acogió con interés el hecho de que Tailandia hubiera apoyado las recomendaciones que había formulado para fortalecer la prevención de la violencia contra los niños y los jóvenes y la respuesta a ella, así como para adoptar medidas para erradicar

las redes de trata y procesar a los responsables de esta. Alentó a Tailandia a que hiciera todo lo posible para que las recomendaciones que el Estado había apoyado se tradujeran en políticas y programas concretos y a que siguiera esforzándose por aplicar las recomendaciones que había apoyado mediante iniciativas como el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos (2014-2018).

819. China apreció el hecho de que Tailandia hubiera apoyado sus recomendaciones de seguir reforzando la protección de los derechos de los niños y de eliminar el trabajo infantil. Acogió con beneplácito la aprobación del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos. También apreció las medidas adoptadas por el Estado para promover el desarrollo socioeconómico integral y el desarrollo de la salud y la educación, así como para garantizar los derechos de las poblaciones más vulnerables. Además, China acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Igualdad de Género, la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y otras leyes.

820. Cuba hizo notar que Tailandia era uno de los principales promotores de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en el Consejo de Derechos Humanos, lo que demostraba el interés y el compromiso del país por colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, como el examen periódico universal, a fin de contribuir a la labor que realizaban los países para mejorar la promoción y protección de esos derechos. Cuba apreció el hecho de que Tailandia hubiera apoyado las dos recomendaciones formuladas por Cuba de que se aplicara el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Educación en materia de Derechos Humanos.

821. Malasia acogió con agrado los compromisos voluntarios de Tailandia de aumentar la igualdad de género, empoderar a las personas con discapacidad y promover la educación y la sensibilización en materia de derechos humanos.

822. Fiji acogió con interés la aceptación por Tailandia de su recomendación de seguir aplicando aspectos del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos y de capacitar a los funcionarios al respecto. También acogió con interés la atención prestada por el Gobierno a la lucha contra la violencia contra las mujeres y los niños mediante la elaboración de un manual sobre un enfoque no violento de la crianza y el cuidado de los niños en diversos entornos.

823. Alemania acogió con beneplácito la decisión de poner fin a la jurisdicción de los tribunales militares respecto de los delitos de lesa majestad y los delitos contra la seguridad interna cometidos por civiles y de trasladar esos casos a la jurisdicción civil. Alemania consideraba que era un primer paso positivo hacia el restablecimiento de la democracia y el respeto del estado de derecho y los derechos humanos en el país. Exhortó a Tailandia a que permitiera que todas las causas civiles pendientes se remitieran a tribunales civiles y alentó al Estado a que levantara las nuevas restricciones a las libertades de reunión y expresión a fin de permitir un diálogo libre, abierto e inclusivo en el período preelectoral.

824. Kirguistán acogió con satisfacción la aceptación por Tailandia de sus recomendaciones de seguir abordando todas las formas de violencia y maltrato por razones de género y de adoptar medidas concretas para eliminar el trabajo infantil y la utilización de niños en el turismo sexual. Consideraba que su aplicación aumentaría la eficacia de la protección de los derechos y el bienestar de las mujeres y los niños.

825. La República Democrática Popular Lao encomió a Tailandia por las medidas adoptadas para crear condiciones y plataformas favorables para que la población ejerciera sus derechos y libertades fundamentales mediante la aprobación de una nueva Constitución, la promulgación y reforma de varias leyes y reglamentos y la ratificación de diversos tratados internacionales de derechos humanos. Apreció los progresos realizados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad merced a la ampliación del derecho al trabajo, la mejora de la calidad de la enseñanza y de los servicios de atención de la salud y la lucha contra la pobreza.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

826. Durante la aprobación del resultado del examen de Tailandia, otras ocho partes interesadas formularon declaraciones.

827. La Comisión Internacional de Juristas manifestó que el Gobierno militar había dictado órdenes que penalizaban las reuniones políticas y permitían las detenciones arbitrarias. Expresó preocupación por el hecho de que tres defensores de los derechos humanos hubieran sido acusados de difamación por haber presentado denuncias de tortura en el extremo sur del país. Instó a Tailandia a que derogara la Constitución provisional y todas las órdenes del Consejo Nacional para la Paz y el Orden que fueran contrarias a los derechos humanos, trasladara todas las causas civiles pendientes a los tribunales civiles, anulara las condenas de todos los civiles enjuiciados por tribunales militares desde el golpe de estado de 2014 y pusiera fin al hostigamiento de los defensores de los derechos humanos.

828. La Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme deploró la sangrienta represión de manifestantes y los registros ilegales de hogares de los opositores y los defensores de los derechos humanos. Invitó a Tailandia a que respetara el derecho a la libertad de expresión, de manifestación y de reunión. Expresó preocupación por la discriminación y el maltrato de los refugiados y migrantes. Alentó a Tailandia a que luchara contra la tortura y el hacinamiento en las cárceles y a que aumentara las inversiones en las regiones de Pattani, Narathiwat, Yala y Songkhla.

829. Action Canada for Population and Development instó a Tailandia a que aumentara el número y la financiación de los programas sobre el VIH destinados a personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y expresó preocupación por la falta de una ley integral contra la discriminación. Alentó a Tailandia a que abordara la cuestión de la discriminación contra tales personas; eliminara el acoso y la intimidación de los estudiantes que fueran personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales; revisara todos los libros de texto escolares; luchara contra la discriminación de esas personas; y promulgara una ley que permitiera a las personas cambiar su género en la documentación oficial.

830. La Federación Internacional de los Derechos Humanos hizo notar que Tailandia no se había comprometido a aplicar las principales recomendaciones, incluidas las que pedían que se derogara o modificara el artículo 112 del Código Penal y se pusiera fin a su utilización para limitar la libertad de expresión, y que se derogaran las órdenes del Consejo Nacional para la Paz y el Orden que fueran incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos. La Federación reiteró su llamamiento a Tailandia para que levantara todas las restricciones al disfrute de los derechos civiles y políticos fundamentales.

831. El Asian Forum for Human Rights and Development expresó preocupación por el hecho de que Tailandia no hubiera mostrado ninguna intención de reducir las restricciones a la libertad de expresión y de reunión y a los defensores de los derechos humanos. Exhortó a Tailandia a que liberara a los activistas políticos y los defensores de los derechos humanos, modificara las disposiciones represivas y derogara todos los decretos militares que restringieran las libertades fundamentales. Instó a Tailandia a que trasladara a los tribunales civiles todas las causas civiles pendientes desde el golpe de estado de 2014 y a que velara por que la nueva ley sobre la institución nacional de derechos humanos se ajustara plenamente a los Principios de París.

832. Amnistía Internacional instó a Tailandia a que aplicara con prontitud las recomendaciones de tipificar como delito la tortura y las desapariciones forzadas, ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y creara órganos independientes para inspeccionar todos los lugares de detención. Exhortó al Gobierno a que pusiera en libertad a las personas detenidas por el ejercicio pacífico de sus derechos a la libertad de expresión y de reunión y a que reformara o derogara las leyes que restringían esos derechos. Lamentó que el Estado rechazara todas las recomendaciones que pedían que se pusiera fin al uso de los tribunales militares para enjuiciar a civiles.

833. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex declaró que Tailandia debía velar por que se aplicaran salvaguardias contra la discriminación basada en la identidad de género y la orientación sexual en el marco de la aplicación de la nueva Constitución, y que el Estado debía permitir que las personas

lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales participaran en la elaboración de leyes y políticas para proteger sus derechos. Alentó al Gobierno a que reconociera la orientación sexual y la identidad de género en la nueva Constitución, promulgara leyes sobre los derechos de la familia para todos, reformara las leyes discriminatorias y concienciara a la sociedad sobre las cuestiones de género.

834. Human Rights Watch manifestó que Tailandia seguía prohibiendo las actividades políticas y las reuniones públicas, sometiendo a procesamiento penal a quienes expresaran pacíficamente opiniones discrepantes y practicando centenares de detenciones arbitrarias. Hizo notar que Tailandia no había cumplido sus compromisos de tipificar como delito la desaparición forzada y la tortura y que la nueva Constitución protegería al Gobierno militar para que no tuviera que rendir cuentas por las violaciones de los derechos humanos. Instó a Tailandia a que levantara las restricciones a la libertad de expresión, protegiera a los defensores de los derechos humanos y garantizara la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

835. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 249 recomendaciones recibidas, Tailandia había apoyado 187 y había tomado nota de 62.

836. En respuesta a la pregunta formulada sobre el plazo para la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la delegación manifestó que el proyecto de ley sobre la prevención y represión de la tortura y las desapariciones forzadas estaba siendo examinado por el Consejo de Estado y que se esperaba que estuviera concluido a finales de mes.

837. En cuanto a las preocupaciones planteadas sobre los derechos civiles y políticos, durante los dos últimos años se habían eliminado y flexibilizado gradualmente las restricciones a los derechos y la libertad en el país. Dado que Tailandia se encontraba todavía en un período de transición y seguía trabajando en pro de la reconciliación y la reforma para superar los conflictos políticos y las divisiones sociales, era necesario mantener ciertas leyes y órdenes para garantizar la armonía social y un entorno pacífico. Esas leyes no pretendían intimidar a los disidentes ni atentar contra los principios de los derechos a la libertad de expresión y de reunión.

838. En cuanto a la pena de muerte, se había adoptado un enfoque gradual con miras a la abolición definitiva de esa pena, teniendo en cuenta el sentir de la población. En la práctica, la pena de muerte no se había impuesto en Tailandia durante casi un decenio, y la última ejecución había tenido lugar en 2009.

839. En lo tocante a los refugiados y los solicitantes de asilo, aunque Tailandia no era parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, había dado muestras de su tradición humanitaria durante casi cuarenta años. Tailandia seguía tratando de mejorar y aumentar la eficiencia de la gestión de los migrantes en el país. Algunos organismos pertinentes habían estudiado la posibilidad de establecer un mecanismo de selección para distinguir a los que tenían verdaderas necesidades de protección de los migrantes económicos. Tailandia también tenía previsto ampliar y mejorar las condiciones de los centros de detención. En las ciudades también había opciones en cuanto a la libertad bajo fianza.

840. En lo tocante a la cuestión de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, el Ministerio de Justicia esperaba terminar de redactar una ley sobre las uniones civiles para finales de mes. El 9 de septiembre del año anterior había entrado en vigor la Ley de Igualdad de Género. La Ley protegía a todas las personas, incluidas las que tenían una expresión sexual diferente de su sexo biológico, frente a la discriminación por razón de género. La Ley también establecía un comité para recibir denuncias y ordenar sanciones o indemnizaciones para las víctimas de la discriminación, al tiempo que se disponía de un fondo de igualdad de género con fines de resarcimiento.

841. En Tailandia los defensores de los derechos humanos estaban protegidos por la legislación tailandesa de la misma manera que todas las demás personas, sin ninguna discriminación. El Gobierno era consciente de su deber de velar por que los defensores de



los derechos humanos pudieran llevar a cabo su labor en un entorno seguro y propicio. El Ministerio de Justicia estaba preparando un mecanismo para la protección de los defensores de los derechos humanos y se estaban elaborando directrices para los organismos de ejecución, en consonancia con las normas internacionales pertinentes.

842. La delegación subrayó la importancia de la aplicación de las recomendaciones, la cual daría resultados concretos y generaría un cambio positivo sobre el terreno. Tailandia había comenzado a ocuparse de cuestiones nuevas e incipientes, como la de las empresas y los derechos humanos. El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional de Derechos Humanos habían colaborado entre sí para promover el respeto de los derechos humanos entre las empresas mediante actividades de sensibilización de la opinión pública y el fortalecimiento de la aplicación de las leyes vigentes. Tailandia también estaba considerando la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos.

843. A ese respecto, la delegación subrayó su sincero convencimiento de que el Gobierno no podía lograr por sí solo una aplicación eficaz. Necesitaba la participación de todos los interesados. Por lo tanto, Tailandia trabajaba con ahínco para fortalecer la aplicación mediante una mayor participación de la sociedad civil en calidad de asociada.

844. La delegación reiteró que el Gobierno haría todo lo posible por hacer realidad los compromisos contraídos, lo que entrañaría la participación de la sociedad civil en todas las etapas, desde la planificación hasta la ejecución y la vigilancia. El Gobierno estaba cooperando a la sazón con la sociedad civil con el fin de elaborar un plan de acción para aplicar todas las recomendaciones aceptadas.

845. La delegación reiteró el compromiso del Estado de presentar un informe actualizado de mitad de período para dar cuenta de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones.

## **Irlanda**

846. El examen de Irlanda tuvo lugar el 11 de mayo de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Irlanda con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/IRL/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/IRL/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/25/IRL/3).

847. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Irlanda (véase la secc. C *infra*).

848. El resultado del examen de Irlanda está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/33/17), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/33/17/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

849. La delegación reafirmó el compromiso de Irlanda con el proceso del examen periódico universal y dio las gracias a todos los que habían contribuido al proceso. La delegación expresó su agradecimiento a cada una de las organizaciones de la sociedad civil

irlandesa, incluida la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda, que había colaborado de manera sumamente diligente y eficaz con el Gobierno a lo largo del proceso, habiendo velado por que el examen periódico universal siguiera siendo visible y creíble en el contexto de Irlanda. Esta proseguiría ese diálogo durante el seguimiento y el cumplimiento de sus compromisos en el marco del examen periódico universal.

850. Si bien el Gobierno y la sociedad civil utilizaban planteamientos diferentes, tenían el objetivo común de lograr una Irlanda segura, justa, tolerante y más igualitaria para todos sus habitantes.

851. Para Irlanda, las consultas eran fundamentales para el proceso del examen periódico universal. Durante el segundo examen, se había hecho especial hincapié en escuchar las opiniones de los jóvenes. Irlanda había emprendido una consulta dirigida por niños, en la que se había preguntado a niños de 8 a 17 años de edad cuáles eran los derechos humanos más importantes en el país. En sus respuestas habían dicho que eran el acceso a la educación, el derecho a un hogar, cuyo reverso era la falta de él, el derecho a la alimentación y al agua y el derecho a un trato igualitario sin discriminación.

852. Durante el examen de mayo, los Estados miembros habían formulado 262 recomendaciones. Irlanda había aceptado de inmediato 152 de esas recomendaciones. No había podido apoyar 13 de ellas y se había comprometido a seguir examinando 97. De esas 97 recomendaciones, Irlanda había aceptado 24 en su totalidad y 45 parcialmente. En la adición del informe, Irlanda había dado explicaciones concisas sobre su posición al respecto. Así pues, de las 262 recomendaciones formuladas, Irlanda había apoyado 176 y había aceptado parcialmente 45.

853. La delegación respondió a algunas de las cuestiones planteadas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo y expuso las medidas adoptadas para abordarlas. Varios Estados miembros habían exhortado a Irlanda a que procediera a ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la delegación informó sobre los importantes progresos realizados con miras a la ratificación.

854. En diciembre de 2015 se había promulgado la Ley sobre Adopción de Decisiones Asistida (Capacidad). Había que poner en marcha una planificación y trabajos preparatorios detallados, sin limitarse a la financiación, para garantizar que la entrada en vigor de la Ley se gestionara de forma correcta, adecuada y eficaz. Eso se estaba llevando a cabo en varios departamentos del Gobierno.

855. En enero de 2016, el Senado había aprobado la Ley Penal (Delitos Sexuales), de 2015. Cuando se promulgase, la Ley reformaría el artículo 5 de la Ley Penal (Delitos Sexuales), de 1993, para facilitar la plena participación en la vida familiar de las personas con discapacidad intelectual y el ejercicio de todos sus derechos humanos.

856. También se estaba preparando un proyecto de ley sobre igualdad/discapacidad (disposiciones diversas) para abordar cuestiones como la de los requisitos de la Convención relativos a los ajustes razonables y la privación de libertad, así como para suprimir referencias arcaicas a la salud mental en la legislación vigente. La promulgación estaba prevista para finales de año.

857. Además, el Gobierno estaba llevando a cabo un amplio proceso de consultas con miras a establecer para finales de 2016 una estrategia nacional revisada de inclusión de las personas con discapacidad.

858. En relación con la promoción y la mejora de la igualdad de género, Irlanda acaba de establecer dos semanas obligatorias de licencia de paternidad para indicar claramente a los empleadores que debían esperar que tanto los hombres como las mujeres asumieran sus responsabilidades familiares en relación con el nacimiento de un hijo. Ese mismo año, Irlanda publicaría información actualizada respecto de la Estrategia Nacional sobre la Mujer.

859. Irlanda seguía abordando las cuestiones conexas del hacinamiento y el vaciado manual de los desechos de origen humano en las cárceles. La cárcel de Mountjoy había sido completamente renovada y en febrero de 2016 se había inaugurado en Cork una nueva cárcel, con instalaciones sanitarias en las celdas. En 2017 comenzaría la construcción de un

nuevo centro penitenciario en Limerick, al tiempo que se estaba planificando una ampliación de la cárcel de Portlaoise. Esas mejoras permitirían poner totalmente fin a la práctica del vaciado manual de los desechos de origen humano y ofrecerían una mayor capacidad para resolver el problema del hacinamiento, en particular en el caso de las reclusas.

860. Irlanda era signataria del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y lo ratificaría una vez que se dispusiera de la legislación necesaria que permitiera que los mecanismos nacionales de prevención inspeccionaran los lugares de detención a los efectos del Protocolo. Se había iniciado un proceso de consulta con la sociedad civil, que incluía una amplia gama de órganos y organismos oficiales, ONG e instituciones académicas interesadas en el tema.

861. La cuestión de la vivienda y la falta de hogar en Irlanda seguía siendo objeto de considerable atención a nivel nacional; la grave crisis económica que había sufrido Irlanda en los últimos años había dejado como legado problemas relacionados con la falta de hogar, que el Gobierno se había centrado en resolver. En julio de 2016, el Ministro de Vivienda había anunciado un ambicioso plan de acción en materia de vivienda, en virtud del cual se había contraído el compromiso de destinar 5.500 millones de euros a la construcción de viviendas sociales e infraestructura, junto con planes para ayudar a aumentar la oferta de infraestructura de viviendas privadas y de esa manera mejorar el mercado privado de alquileres. Teniendo en cuenta las necesidades de las personas y las familias, el plan también incluía medidas a corto plazo, como iniciativas en materia de nutrición y alimentación para las familias sin hogar que se encontraban en alojamientos temporales y apoyo sanitario para el sector.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

862. Durante la aprobación del resultado del examen de Irlanda, 16 delegaciones formularon declaraciones<sup>26</sup>.

863. Kirguistán elogió a Irlanda por haber aceptado su recomendación de llevar a cabo una política más activa contra la discriminación racial. Lamentó que varias recomendaciones, en particular las relativas a la realización de abortos seguros, no hubieran sido aceptadas y esperaba que Irlanda revisara la legislación pertinente.

864. Maldivas valoró positivamente la aceptación por Irlanda de dos recomendaciones que había formulado a los efectos de que se aprobara la Ley contra la Violencia Doméstica y se aumentara la producción de energía renovable en consonancia con las promesas de acción climática. Elogió a Irlanda por haber elaborado un Plan Nacional contra la Trata de Personas.

865. El Pakistán instó a Irlanda a que siguiera tomando medidas para garantizar la participación de la mujer en la vida política y la adopción de decisiones. Expresó reconocimiento por el Programa de Protección de Refugiados de Irlanda, a la que alentó a que siguiera mejorando las condiciones de vida en los centros de acogida de los solicitantes de asilo. Alentó al Estado a que ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y manifestó su deseo de que se adoptaran nuevas medidas para poner fin al discurso de odio y proteger los derechos de las minorías nacionales.

866. La República de Corea acogió con satisfacción la aceptación por Irlanda de su recomendación de que ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Si bien observaba que Irlanda no había aceptado su recomendación de revisar la legislación sobre el aborto para ajustarla a las normas internacionales sobre derechos sexuales y reproductivos, creía que Irlanda seguiría ocupándose activamente de la cuestión. Esperaba que las recomendaciones formuladas, independientemente de que se

<sup>26</sup> Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/33rdSession/Pages/default.aspx>.

aceptaran o no, contribuirían a la labor que realizaba el Estado para seguir mejorando la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

867. La República de Moldova hizo notar, en particular, el novedoso proceso consultivo nacional del Estado, en el que participaban niños y jóvenes. Tomó nota con satisfacción de la aceptación por Irlanda de sus recomendaciones de aprobar la Ley contra la Violencia Doméstica y de mejorar la protección de las víctimas, en particular mediante el establecimiento de refugios y la prestación de asistencia letrada. Preguntó acerca de lo acontecido en relación con la creación del mecanismo nacional de prevención en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

868. La Federación de Rusia observó con satisfacción que Irlanda había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, incluida su recomendación de que se investigara el abuso de autoridad en las cárceles y se reforzara la prestación de servicios a las víctimas de la violencia doméstica. Le seguían preocupando el hacinamiento en las cárceles y la creciente violencia contra los reclusos, y lamentó las continuas denuncias de racismo y discriminación racial en Irlanda.

869. Sierra Leona hizo notar que todas las recomendaciones que había formulado habían sido apoyadas por Irlanda y, en particular, que tenía el propósito de ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esperaba que Irlanda siguiera considerando la posibilidad de elevar la edad de responsabilidad penal y que continuara participando activamente en el diálogo, incluso mediante el Plan Nacional de Acción sobre Justicia Juvenil. Sierra Leona encomió al Estado por sus constantes esfuerzos para hacer frente a la violencia contra la mujer.

870. El Sudán encomió a Irlanda por la reforma constitucional que reforzaba los derechos del niño, el establecimiento del Organismo para la Infancia y la Familia y el Plan Nacional contra la Trata de Personas, y le alentó a que lo aplicara.

871. El Togo acogió con beneplácito la creación de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda. También acogió con beneplácito el establecimiento de la segunda estrategia contra la violencia doméstica, que incluía la ratificación prevista del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

872. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción la ratificación por Irlanda de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos un procedimiento de comunicaciones y a la participación de niños en los conflictos armados. Hizo notar el compromiso de Irlanda de reforzar las políticas sociales para mejorar la calidad de vida de su pueblo, especialmente de los grupos vulnerables y de las minorías en particular.

873. El Afganistán encomió a Irlanda por el establecimiento en enero de 2016 de una autoridad policial independiente destinada a aprobar una estrategia general de la Garda para 2016-2018 y a elaborar un código de ética para los miembros de la Garda y el personal civil. El Afganistán apreciaba que se hubiera llevado a cabo una reforma de la atención de la salud universal en Irlanda.

874. Albania acogió con satisfacción los progresos realizados con miras a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención.

875. Armenia valoró positivamente el papel destacado de Irlanda en la lucha contra la impunidad, su oposición a las represalias contra los defensores de los derechos humanos y la promoción del espacio civil a nivel nacional e internacional. Agradeció que Irlanda hubiera aceptado sus recomendaciones, especialmente respecto de la promoción de programas de educación en materia de derechos humanos relacionados con la prevención del genocidio y los crímenes de lesa humanidad, en particular mediante el estudio de los delitos ya perpetrados.

876. Botswana elogió a Irlanda por su compromiso con los derechos de los niños, en particular mediante la promulgación de la Ley de Relaciones Familiares y con el Niño, de 2015. Botswana alentó a Irlanda a que ultimara y aplicara una ley que tipificara como delito el matrimonio infantil.

877. China hizo notar la aceptación por Irlanda de las recomendaciones que había formulado sobre la pronta ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sobre el mejoramiento de las condiciones de vida y el trato de las personas privadas de libertad y sobre la eliminación de la discriminación racial y la lucha contra los delitos de odio, e instó a Irlanda a que adoptara medidas para ponerlas en práctica. China expresó gran preocupación por el hecho de que no se hubieran garantizado efectivamente los derechos de la mujer, de que los solicitantes de asilo hubieran estado viviendo en centros de acogida privados, sin la debida regulación, durante largos períodos de tiempo, y de que hubiera importantes casos de discriminación y de delitos de odio. Instó a Irlanda a que adoptara medidas eficaces para obtener resultados satisfactorios.

878. El Consejo de Europa acogió con agrado las medidas adoptadas por Irlanda para abordar las cuestiones que preocupaban a sus órganos de supervisión. Le preocupaba la discriminación contra los grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad y los niños que corrían el riesgo de ser víctimas de las medidas de austeridad. También había expresado preocupación por la falta de salvaguardias transparentes respecto de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo durante la tramitación de sus expedientes. La comunidad nómada se enfrentaba a dificultades en los ámbitos de la educación, el empleo y la vivienda. Se habían planteado otras cuestiones en relación con las malas condiciones de las cárceles, especialmente el alto nivel de violencia entre los reclusos, las condiciones de detención de los menores y las deficiencias en la atención de la salud en las cárceles. El Consejo de Europa invitó a Irlanda a que ratificara las convenciones y convenios relativos a la protección de los niños contra la explotación sexual, la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica y la prevención del terrorismo.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

879. Durante la aprobación del resultado del examen de Irlanda, otras diez partes interesadas formularon declaraciones.

880. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda acogió con satisfacción los dos importantes referendos celebrados para reformar la Constitución en lo tocante a los derechos del niño y la igualdad en el matrimonio, y reiteró sus llamamientos para que se siguiera reformando la Constitución en lo concerniente al papel de la mujer en la sociedad irlandesa, la blasfemia y la garantía de la igualdad. La Comisión, aunque acogía con satisfacción los compromisos del Estado, seguía preocupada por el tiempo que transcurría entre la firma y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Acogió con agrado la aceptación por Irlanda de las recomendaciones sobre las condiciones de las cárceles y sobre la discriminación racial, pero lamentó la falta de progresos realizados desde el primer examen en cuanto al reconocimiento de la etnia nómada. En cuanto a los solicitantes de asilo y los refugiados, recomendó que se reformara con carácter prioritario el régimen de “prestación directa”. Preocupaban a la Comisión las demoras en el cumplimiento del compromiso de identificar a las posibles víctimas de la trata. Le seguía preocupando que la situación jurídica existente en relación con el aborto generara barreras que obstaculizaban el derecho de la mujer a la autonomía física y produjera un efecto negativo desproporcionado en determinados grupos de mujeres, en particular las mujeres de estratos socioeconómicos más bajos y las mujeres que solicitaban asilo o las mujeres migrantes, cuya situación migratoria les impedía viajar. La Comisión solicitó información completa sobre los planes del Gobierno en relación con la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

881. Action Canada for Population and Development expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno hubiera rechazado 16 recomendaciones relativas a los derechos reproductivos. Las recomendaciones recogían críticas similares de los órganos de tratados y las experiencias de mujeres y niñas que habían participado en el proceso del examen periódico universal a fin de poner de manifiesto los tratos crueles e inhumanos que habían

sufrido cuando necesitaban acceder a un aborto seguro. Action Canada for Population and Development, si bien tomó nota de las recomendaciones parcialmente aceptadas relativas a la educación sexual integral, declaró que la Estrategia Nacional de Salud Sexual no ofrecía una orientación normativa adecuada en el contexto de un sistema educativo dominado en gran medida por las escuelas religiosas, y recordó al Gobierno su obligación de velar por que todos los jóvenes de Irlanda tuvieran acceso a una educación sexual basada en hechos y no en la religión. Expresó decepción por el hecho de que Irlanda siguiera apoyando la penalización del trabajo sexual y la instó a que reconociera los conocimientos especiales de que disponían los trabajadores sexuales con respecto a su vida y a que formulara políticas que pusieran de manifiesto ese hecho y que estuvieran en consonancia con las normas de derechos humanos.

882. La Federación Internacional por los Derechos Humanos seguía preocupada por el hecho de que Irlanda no hubiera aceptado 41 recomendaciones, incluidas las relativas a la continuación de la existencia de los Tribunales Penales Especiales y a la falta de reconocimiento de los efectos negativos de los recortes del presupuesto en los derechos económicos y sociales. Hizo notar que se había establecido la Asamblea de Ciudadanos para estudiar la posibilidad de reformar la Constitución, que tipificaba como delito el acceso a los servicios de aborto y su prestación en casi todas las circunstancias. Instó encarecidamente a Irlanda a que protegiera los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas, incluido el derecho al aborto seguro y legal, mediante una reforma constitucional y legislativa. Pidió a Irlanda que adoptara nuevas medidas para hacer frente a la creciente crisis de la vivienda y la falta de hogar, lo que incluía la materialización de las propuestas encaminadas a mejorar las condiciones de los alojamientos de emergencia, en particular para los niños, y la recomendación de 2014 de la Convención Constitucional de que se reforzara la protección constitucional de los derechos económicos y sociales. Instó a Irlanda a que reconociera sin demora a los nómadas como grupo étnico. Instó a que se pusiera plenamente en práctica la Ley de Protección Internacional, de 2015, a que se ratificaran los tratados pendientes y a que se aplicaran las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados. En particular, instó al Estado a que estableciera mecanismos independientes de búsqueda de la verdad y de reparación en relación con las lavanderías de la Magdalena y la práctica de la sinfisiotomía, y a que determinara concretamente cómo y cuándo se pondrían en práctica las recomendaciones. Confiaba en colaborar con el Estado a ese respecto.

883. La British Humanist Association acogió con satisfacción las estrategias para combatir la violencia sexual, doméstica y de género. Le seguía preocupando la continua negativa de Irlanda a celebrar un referendo para reformar la Constitución en relación con el aborto, lo que constituía una defensa de un sistema jurídico que vulneraba sistemáticamente los derechos humanos de las mujeres y las niñas irlandesas. La Constitución limitaba el aborto incluso en casos de violación, incesto y malformaciones mortales del feto, pero no prohibía viajar al extranjero para abortar ni obtener información sobre los servicios de aborto disponibles en otros Estados. La British Humanist Association se refirió a los informes sobre las terribles experiencias de las mujeres que tenían que viajar para acceder a servicios de aborto seguros y legales y a la conclusión del Comité de Derechos Humanos de que la legislación sobre el aborto del Estado contravenía el derecho de las mujeres a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes. Instó a Irlanda a que celebrara un referendo lo antes posible y a que financiara una campaña para alentar a la población a votar a favor de la supresión del artículo 40, párrafo 3, inciso 3, de la Constitución.

884. La Alliance Defending Freedom discrepó de las recomendaciones hechas a Irlanda con respecto a la derogación de la octava enmienda de su Constitución. Si bien era cierto que el matrimonio entre personas del mismo sexo había pasado a ser un derecho reconocido por las leyes o las constituciones en un puñado de países, el hecho de referirse a él específicamente como un derecho humano significaba necesariamente que unos 170 Estados Miembros de las Naciones Unidas vulneraban a la sazón ese presunto derecho fundamental por el mero hecho de definir el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

885. Amnistía Internacional lamentó el rechazo por Irlanda de 16 de las 17 recomendaciones relativas a la dura legislación del Estado sobre el aborto. Hizo notar

que la razón dada era que la Constitución de Irlanda solo podía ser reformada mediante un referendo entre la población. Con arreglo a la Constitución, el aborto solo era lícito en los casos de peligro para la vida, y podía imponerse una pena de prisión de 14 años a las mujeres que se hubieran sometido a un aborto o a los profesionales de la salud que lo hubieran practicado fuera de los escasos supuestos permitidos, lo que contravenía directamente las normas internacionales de derechos humanos. La Asamblea de Ciudadanos propuesta con el mandato de hacer recomendaciones al Parlamento sobre el aborto debía ser un avance de importancia decisiva con miras a un referendo constitucional y a una reforma legal. En cuanto a los refugiados y los solicitantes de asilo, Amnistía Internacional instó a Irlanda a que acelerara la reforma de su régimen de prestación directa de alojamiento, que no era adecuado para estancias prolongadas, especialmente en el caso de familias, niños y víctimas de la tortura. Le decepcionaba que Irlanda considerara que el informe de su investigación sobre McAleese abarcaba todos los presuntos casos de malos tratos cometidos en sus lavanderías de la Magdalena, ya que ello iba en contra de las conclusiones de varios órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. Hizo notar que se había firmado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y que su ratificación había sido una de las promesas del Estado cuando se había presentado a las elecciones del Consejo de Derechos Humanos en 2012. Amnistía Internacional alentó a Irlanda a que fijara plazos y estableciera un mecanismo de vigilancia para la aplicación de las recomendaciones. Acogió con satisfacción el compromiso de Irlanda de presentar un informe de mitad de período.

886. Atheist Alliance International informó de que Irlanda había sido muy criticada por su falta de separación entre la iglesia y el Estado y que Irlanda afirmaba que estaba obligada constitucionalmente a permitir la discriminación religiosa en apoyo de la religión, incluso en las escuelas financiadas con fondos públicos. Era necesario que Irlanda celebrara un referendo sobre la igualdad religiosa para cumplir sus obligaciones de derechos humanos con las Naciones Unidas. Atheist Alliance International se refirió a los informes sobre perjuicios causados a nivel internacional por la legislación irlandesa contra la blasfemia y pidió a Irlanda que celebrara un referendo para suprimirla como delito. Informó de que nueve diferentes comités de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa habían llegado a la conclusión de que las escuelas de Irlanda vulneraban los derechos humanos de los niños ateos y de las minorías religiosas. Irlanda debía obligar a las escuelas financiadas con fondos públicos a prestar servicios educativos en los que no hubiera discriminación religiosa de ningún tipo en cuanto al empleo, los programas de estudios y la matrícula. Apoyó las numerosas recomendaciones formuladas para reforzar el derecho de las mujeres al aborto en Irlanda y respaldó la campaña para derogar la octava enmienda de la Constitución.

887. Edmund Rice International informó de que, a pesar de una serie de intervenciones, aproximadamente el 14 % de los estudiantes seguían abandonando la escuela todos los años sin haber finalizado sus estudios. También era motivo de grave preocupación la capacidad del actual sistema de salud mental de niños y adolescentes para atender las necesidades de los menores. Edmund Rice International recomendó que se elevara la edad mínima para poder abandonar los estudios, se facilitara el acceso a diversos oficios mediante el sistema de aprendices y se ofrecieran alternativas al modelo de educación existente. También recomendó a Irlanda que realizara un examen nacional de las necesidades de salud mental de los jóvenes y prestara más apoyo a los servicios que trataban de satisfacer esas necesidades.

888. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos acogió con satisfacción el apoyo internacional del Estado y su papel rector respecto de la protección de los defensores de los derechos humanos, la ampliación del espacio de la sociedad civil, la prevención de las represalias y la garantía de la rendición de cuentas al respecto. Le preocupaba la situación y los problemas a los que se enfrentaban los defensores de los derechos humanos que se ocupaban a nivel nacional de los derechos sexuales y reproductivos, y exhortó a Irlanda a que velara por que los defensores estuvieran a salvo de cualquier tipo de estigmatización, incluso por parte de agentes no estatales. Elogió a Irlanda por su reconocimiento del papel fundamental que desempeñaban la sociedad civil y los defensores en lo relativo a la evaluación de las repercusiones de las empresas en los derechos humanos, y le pidió que elaborara un plan de acción nacional sobre las empresas y los

derechos humanos. Instó a Irlanda a que tomara medidas para aprobar legislación nacional de protección de los defensores y aplicarla.

889. La International Planned Parenthood Federation seguía preocupada por la decisión de Irlanda de rechazar 16 de las 17 recomendaciones relativas al aborto. Esas recomendaciones estaban en consonancia con las de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de los que, desde 2011, cuatro habían recomendado que Irlanda adecuara sus leyes a las normas internacionales de derechos humanos despenalizando el aborto y garantizando el acceso al aborto por un mayor número de motivos. La legislación irlandesa sobre el aborto era perjudicial para la salud de las mujeres y no podía conciliarse con su derecho a la salud reproductiva. Toda mujer que viajaba al extranjero para acceder al aborto soportaba toda la carga financiera, práctica y emocional de hacerlo. Esa carga recaía sobre todo en las menores, las mujeres de bajos ingresos y las que no podían viajar libremente a otro Estado, y esas mujeres experimentaban de manera desproporcionada retrasos inaceptables en el acceso a los servicios. La International Planned Parenthood Federation instó a Irlanda a que adoptara medidas para reformar la Constitución y la legislación, incluida la convocatoria de un referendo, a fin de proteger cabalmente los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas en Irlanda, incluido el acceso a servicios de aborto seguros y legales.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

890. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 262 recomendaciones recibidas, Irlanda había apoyado 176 y había tomado nota de 74. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 12 recomendaciones, en el sentido de que se había indicado qué parte de esas recomendaciones se había apoyado y de qué parte se había tomado nota.

891. Para concluir, la delegación reiteró el compromiso de Irlanda de cumplir sus responsabilidades en relación con el examen periódico universal y de proporcionar información actualizada sobre su aplicación mediante la presentación de un informe nacional voluntario de mitad de período.

892. Irlanda seguiría cumpliendo su compromiso de proteger a los más vulnerables y de establecer una sociedad justa y equitativa para todos. Los derechos humanos seguirían siendo un elemento clave de sus políticas a nivel nacional e internacional. Irlanda confiaba en colaborar con todas las partes interesadas para alcanzar objetivos comunes.

## B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

893. En su 26ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Eslovaquia<sup>27</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Georgia, India (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sudáfrica, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Marruecos, Namibia, Pakistán<sup>27</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay (también en nombre del Brasil), Sudán<sup>27</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental);

<sup>27</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.



b) Representantes de Estados observadores: Brasil, Irán (República Islámica del), Libia, Sudán;

c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: ACNUR;

d) Observadores de ONG: African Regional Agricultural Credit Association, Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association des Étudiants Tamouls de France, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association Solidarité Internationale pour l’Afrique, Canners International Permanent Committee, Centre for Environmental and Management Studies, Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de América (Suiza) (también en nombre del Consejo Indio de Sud América), Commission to Study the Organization of Peace, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l’Homme, Human Rights Law Centre, International Bar Association (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Iraqi Development Organization, Maarif Foundation for Peace and Development, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l’Homme, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, UPR Info, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Environment and Resources Council.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Suriname**

894. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/101 sin someterlo a votación.

#### **San Vicente y las Granadinas**

895. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/102 sin someterlo a votación.

#### **Samoa**

896. En su 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/103 sin someterlo a votación.

#### **Grecia**

897. En su 21ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/104 sin someterlo a votación.

#### **Sudán**

898. En su 21ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/105 sin someterlo a votación.

#### **Hungría**

899. En su 21ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/106 sin someterlo a votación.

#### **Papua Nueva Guinea**

900. En su 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/107 sin someterlo a votación.

**Tayikistán**

901. En su 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/108 sin someterlo a votación.

**República Unida de Tanzania**

902. En su 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/109 sin someterlo a votación.

**Antigua y Barbuda**

903. En su 24ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/110 sin someterlo a votación.

**Swazilandia**

904. En su 24ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/111 sin someterlo a votación.

**Trinidad y Tabago**

905. En su 24ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/112 sin someterlo a votación.

**Tailandia**

906. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/113 sin someterlo a votación.

**Irlanda**

907. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 33/114 sin someterlo a votación.

## VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

### A. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

908. En su 27ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2016, y en su 29ª sesión, celebrada el 26 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Los representantes de la República Árabe Siria y el Estado de Palestina en calidad de Estados interesados;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita (también en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nicaragua<sup>27</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Malasia, el Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Nigeria, Pakistán<sup>27</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán<sup>27</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

c) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Brasil, Chile, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, Senegal, Sudán, Túnez, Turquía, Yemen;

d) El observador de una organización intergubernamental: Organización de Cooperación Islámica;

e) Observadores de ONG: Al-Haq (también en nombre del Al Mezan Center for Human Rights y el Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights), Al Mezan Center for Human Rights (también en nombre de Adalah: Legal Center for Arab Minority Rights in Israel), Amuta for NGO Responsibility, Arab Commission for Human Rights, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association des Étudiants Tamouls de France, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre del Al Mezan Center for Human Rights y el Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights), Campaña Emblema de Prensa, Conseil de Jeunesse Pluriculturelle, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith), Defensa de Niñas y Niños Internacional, Federación Internacional por los Derechos Humanos, International-Lawyers.Org, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas), Organization for Defending Victims of Violence, Palestinian Return Centre, Tourner la Page, Union of Arab Jurists, United Nations Watch, World Jewish Congress.

## VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

### A. Mesa redonda

#### Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género

909. En su 28ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 6/30 del Consejo, un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género, centrado en el tema de la integración de la perspectiva de género en las resoluciones y recomendaciones del Consejo y sus mecanismos.

910. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración de apertura de la mesa redonda. La Investigadora Superior Adjunta del Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Oxford y cofundadora de Rising Women Rising World, Rama Mani, moderó el debate.

911. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: el Representante Permanente de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Boudjemâa Delmi; la Directora de la División de Apoyo Intergubernamental de ONU-Mujeres; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Ernesto Méndez; la Directora de Programas de UPR Info, Aoife Hegarty.

912. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión. En la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria<sup>27</sup> (también en nombre de Eslovenia, Liechtenstein, y Suiza), Ecuador, Pakistán<sup>27</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana<sup>27</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Suecia<sup>27</sup> (también en nombre de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania y Noruega), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Irlanda, Palau;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (también en nombre de Amnistía Internacional, la Familia Franciscana Internacional, el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y la World Organization against Torture), Plan International (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional y Terre des Hommes Fédération Internationale), United Nations Watch.

913. Al final de la primera parte, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.

914. En la segunda parte, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Georgia, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Brasil, Croacia, España, Grecia, Italia, Libia, Pakistán, Tailandia, Turquía;

c) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Maarif Foundation for Peace and Development, World Young Women's Christian Association.

915. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

## B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

916. En sus sesiones 29ª y 30ª, celebradas el 26 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Eslovaquia<sup>27</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Serbia, Montenegro, Turquía y Ucrania), Eslovenia, Federación de Rusia (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Kazajstán, Malasia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Tayikistán, y Venezuela (República Bolivariana de)), Finlandia<sup>27</sup> (también en nombre de Alemania, la Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Egipto, Francia, Italia, México, Namibia, Portugal y el Uruguay), Japón<sup>27</sup> (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Sierra Leona, el Sudán, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, y el Uruguay), Maldivas, Países Bajos, Pakistán<sup>27</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán<sup>27</sup> (en nombre del Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados Árabes, China, la Federación de Rusia, Indonesia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea y Venezuela (República Bolivariana de)), Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, España, Estados Unidos de América, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Libia, Montenegro, Nicaragua, Pakistán;

c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (por mensaje de vídeo);

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, African Regional Agricultural Credit Association, Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Asian-Eurasian Human Rights Forum, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Americana de Juristas, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association des Étudiants Tamouls de France, Association Dunenyo, Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, British Humanist Association, Cannors International Permanent Committee, Centre for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (también en nombre del Centro de Estudios Legales y Sociales y Conectas Direitos Humanos), Commission to Study the Organization of Peace, Conseil de Jeunesse Pluriculturelle, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Consejo Indio de Sud América, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Islamic Federation of Student Organizations, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Khiam

Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre del Centro de Estudios Legales y Sociales, Conectas Direitos Humanos y el East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project), Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

917. En la 30ª sesión, celebrada el mismo día, los representantes de la India, Nicaragua y el Pakistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

918. En la 39ª sesión, el 29 de septiembre de 2016, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.17/Rev.1, patrocinado por Australia y copatrocinado por el Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Libia, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente Argelia, la Argentina, el Brasil, Burkina Faso, el Camerún, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Fiji, Haití, Israel, Kazajstán, Lituania, Maldivas, Mongolia, Namibia, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, el Senegal, Sri Lanka, el Togo y Túnez y se sumaron a los patrocinadores.

919. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

920. También en la misma sesión, el representante de la India formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

921. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/15).

## **IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **A. Diálogo interactivo con un titular de mandato de los procedimientos especiales**

#### **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes**

922. En la 30ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2016, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Ricardo Sunga III, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/33/61 y Add.1 y 2).

923. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América e Italia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

924. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Botswana, China, Cuba, Kenya, México, Nigeria, República Dominicana<sup>28</sup> (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bahamas, Brasil, Costa Rica, Egipto, España, Irán (República Islámica del), Libia, Perú, Sierra Leona, Uruguay;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (también en nombre de Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, la African Canadian Legal Clinic, la Arab Commission for Human Rights, la Association Dunenyó, el Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Consejo Indio de Sud América, la December Twelfth Movement International Secretariat, la International Association against Torture, International-Lawyers.Org, el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism y la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination), Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, United Nations Watch.

925. En la misma sesión, el Presidente-Relator respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda**

926. En su 30ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2016, y en su 31ª sesión, celebrada el 27 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Eslovaquia<sup>28</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Federación de Rusia, Namibia, Pakistán<sup>28</sup> (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica

<sup>28</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

(en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán<sup>28</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bulgaria, Egipto, Grecia, Irán (República Islámica del), Israel, Libia, Sierra Leona, Sudán, Turquía;

c) Observadores de ONG: African Regional Agricultural Credit Association, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, Asian-Eurasian Human Rights Forum, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association des Étudiants Tamouls de France, Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, British Humanist Association, Canners International Permanent Committee, Centre for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Commission to Study the Organization of Peace, Conseil de Jeunesse Pluriculturelle, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Islamic Federation of Student Organizations, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (también en nombre de la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination), Organization for Defending Victims of Violence, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Sikh Human Rights Group, Tourner la Page, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Union of Arab Jurists, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

927. En la 31ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2016, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Estonia e Irán (República Islámica del) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

928. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.



## **X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **A. Diálogo interactivo sobre cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos**

929. En la 31ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2016, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó oralmente, de conformidad con la resolución 32/29 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada la situación de los derechos humanos en Ucrania.

930. En la misma sesión, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, Sergiy Kyslytsya, formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

931. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 31ª y 32ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Países Bajos, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Polonia, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Human Rights House Foundation, International Association of Democratic Lawyers, Minority Rights Group, Movimiento Internacional de la Reconciliación, United Nations Watch, World Federation of Ukrainian Women's Organizations.

932. En la 32ª sesión, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

933. En la 33ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **B. Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos**

934. En la 32ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2016, la Alta Comisionada Adjunta presentó, de conformidad con la resolución 30/26 del Consejo de Derechos Humanos, su informe sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (A/HRC/33/36). De conformidad con la resolución 30/26 del Consejo, la presentación fue seguida de un diálogo interactivo, que incluyó un debate sobre el fortalecimiento del papel de la mujer en el proceso electoral.

935. En la misma sesión, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, Alexis Thambwe Mwamba, formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

936. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Bélgica, China, Francia, Ghana, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Togo;

b) Representantes de Estados observadores: Chequia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Mozambique, Nueva Zelanda, Sudán;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre del Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Pax Christi International, Puntos Corazón y el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, United Nations Watch.

937. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **C. Diálogo interactivo reforzado sobre la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos**

938. En la 33ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo, de conformidad con las resoluciones 30/27 y S-24/1 del Consejo, un diálogo interactivo reforzado sobre la cooperación técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos.

939. En la misma sesión, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, el ex Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, y la Relatora Especial sobre los Refugiados, los Solicitantes de Asilo, los Migrantes y los Desplazados Internos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Maya Sahli-Fadel, presentaron, de conformidad con la resolución S-24/1 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la investigación independiente sobre Burundi (A/HRC/33/37).

940. También en la misma sesión, el Ministro de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Género de Burundi, Martin Nivyabandi, formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

941. En la misma sesión, el Director de SOS-Torture Burundi, Armel Niyongere, formuló una declaración.

942. También en la misma sesión, el representante de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Burundi formuló una declaración a través de un mensaje de vídeo.

943. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los expertos independientes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Austria<sup>28</sup> (también en nombre de Croacia y Eslovenia), Bélgica, China, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Canadá, Chequia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Rwanda, Sudán, Ucrania;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Alianza Evangélica Mundial, Amnistía Internacional, Article 19: International Centre against Censorship, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores) (también en nombre de la Familia Franciscana Internacional), East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights Watch, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

944. En la misma sesión, los expertos independientes respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

945. También en la misma sesión, la Ministra de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Género de Burundi formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

946. En la misma sesión, el Director de SOS-Torture Burundi respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **D. Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia**

947. En la 33ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2016, la Alta Comisionada Adjunta presentó oralmente, de conformidad con la resolución 31/27 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Libia, incluidas las medidas adoptadas por el Gobierno de ese país para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y atropellos de los derechos humanos, así como sobre la contribución y la eficacia de la asistencia técnica prestada con ese fin. De conformidad con la resolución 31/27 del Consejo, la presentación oral de la información actualizada fue seguida de un diálogo interactivo en el que participó el Representante Especial del Secretario General para Libia.

948. En la misma sesión, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia formuló una declaración.

949. También en la misma sesión, el representante de Libia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

950. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la 34ª sesión, el 28 de septiembre de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Marruecos, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán<sup>28</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Chequia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, Nueva Zelandia, Polonia, Sudán, Túnez, Turquía, Ucrania;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Conseil de Jeunesse Pluriculturelle, Human Rights Watch, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme.

951. En la 34ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2016, la Alta Comisionada Adjunta respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **E. Diálogo interactivo con titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

##### **Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya**

952. En la 34ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2016, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Rhona Smith, presentó su informe (A/HRC/33/62).

953. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

954. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Francia, Indonesia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Chequia, Estados Unidos de América, Irlanda, Japón, Myanmar, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao, Tailandia;

c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Lawyers' Rights Watch Canada, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre del Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Puntos Corazón y el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), World Organization against Torture (también en nombre of CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana).

955. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

956. También en la misma sesión, la Relatora Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán**

957. En la 35ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2016, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Aristide Nononsi, presentó su informe (A/HRC/33/65).

958. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

959. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Argelia, Bélgica, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Ghana, Marruecos, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Togo;

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Belarús, Egipto, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Kuwait, Libia, Malí, Mauritania, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Popular Democrática de Corea, Sudán del Sur, Ucrania;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Eastern Sudan Women Development Organization, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Jubilee Campaign, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme.

960. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

961. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana**

962. En la 35ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2016, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, presentó su informe (A/HRC/33/63).

963. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

964. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 35ª y 36ª, el 28 de septiembre de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, China, Congo, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Ghana, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Benin, Croacia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Malí, Mozambique, Nueva Zelandia, Sudán, Ucrania;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Alianza Evangélica Mundial (también en nombre de Caritas Internationalis), Jubilee Campaign, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Save the Children International.

965. En la 36ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de la República Centroafricana formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

966. En la misma sesión, la Experta Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia**

967. En la 36ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2016, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Bahame Nyanduga, presentó su informe (A/HRC/33/64).

968. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

969. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Dinamarca, Djibouti, Egipto, España, Estados Unidos de América, Irlanda, Italia, Kuwait, Mozambique, Nueva Zelandia, Sudán, Turquía, Ucrania;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Arab Commission for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (también en nombre del East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project), Human Rights Information and Training Center, Human Rights Watch, International Educational Development, International Federation of Journalists, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme.

970. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

971. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

## F. Mesa redonda entre períodos de sesiones

### Mesa redonda entre períodos de sesiones sobre la promoción de la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos

972. En una reunión entre períodos de sesiones, celebrada el 9 de noviembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos organizó, de conformidad con la resolución 30/25 del Consejo, una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre la promoción de la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos.

973. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Jefe de la Subdivisión del Examen Periódico Universal del ACNUDH moderó el debate.

974. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: la Ministra de Justicia y Derechos Humanos del Ecuador, Ledy Zúñiga; el Ministro y Director General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, Juan Miguel González Bibolini; la Jefa de Sección del Departamento de Derechos Humanos del Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica, Véronique Joosten; el Representante Permanente Adjunto de la Oficina del Primer Ministro de Mauricio, Devendre Gopaul; el Presidente de UPR Info, Miloon Kothari.

975. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión. En la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Georgia, Kenya, Pakistán<sup>29</sup> (en nombre de the Organización de Cooperación Islámica), Paraguay;

b) Representantes de Estados observadores: Canadá, Estados Unidos de América, Grecia, Montenegro, Tailandia, Túnez, Uruguay;

c) Observadores de ONG: Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de la International Bar Association).

976. En la segunda parte, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Indonesia, Portugal, República de Corea, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Brasil, Chile, Egipto, Haití, Libia, Noruega;

c) El observador de una ONG: Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

977. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

## G. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

978. En la 36ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2016, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes sobre los países preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (A/HRC/33/38 and A/HRC/33/39).

979. En la misma sesión, los representantes de Camboya y el Yemen formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

<sup>29</sup> Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

980. En las sesiones 37ª y 38ª, celebradas el 29 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos llevó un debate general sobre el tema 10 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita (también en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba (también en nombre de Angola, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Chad, China, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, el Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, la India, Irán (República Islámica del), el Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, el Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen, Zambia, Zimbabwe y el Estado de Palestina), Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia<sup>29</sup> (en nombre de la Unión Europea, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Federación de Rusia, Francia, Georgia (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía y Ucrania), Maldivas, Nicaragua<sup>29</sup> (también en nombre de Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Dominica, el Ecuador, Granada, Saint Kitts y Nevis y San Vicente y las Granadinas), Países Bajos (también en nombre de la Unión Europea, Alemania, la Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Hungría, Italia, el Japón, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza y el Uruguay), Países Bajos, Pakistán<sup>29</sup> (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza y Ucrania), Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Honduras, Irlanda, Jamaica, el Japón, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, la República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Suiza, el Togo y Turquía), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur<sup>29</sup> (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, el Pakistán, Sri Lanka, el Sudán, Viet Nam y Zimbabwe), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudán<sup>29</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Brasil, Canadá, Egipto, España, Estados Unidos de América, Fiji, Honduras, Irlanda, Jordania, Kuwait, Libia, Nicaragua, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Tailandia, Turquía, Ucrania;

c) El observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Organización Internacional de la Francofonía;

e) Observadores de ONG: Alsalam Foundation, Al Zubair Charity Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Association des Étudiants Tamouls de France, Association of World Citizens, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Conseil de Jeunesse Pluriculturelle, Conseil International pour le Soutien à des Procès Équitables et aux Droits de l'Homme, Consejo Indio de Sud América, Eastern Sudan Women Development Organization, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Human Rights Information and Training Center, Human Rights Watch, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Association of Democratic Lawyers, International-Lawyers.Org, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization, Jssor Youth Organization, Kham Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Lawyers' Rights Watch Canada, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre del Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Puntos Corazón y el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), Organization for Defending Victims of Violence, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Save the Children International, Sudanese Women General Union, Tourner la Page, Transparency International, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Association for the School as an Instrument of Peace, World Barua Organization.

981. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, los representantes de Camboya, Maldivas, el Paraguay y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## **H. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos**

982. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante del Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes, con excepción del Iraq) presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.5, patrocinado por el Sudán en nombre del Grupo de los Estados Árabes. El Iraq retiró su copatrocinio inicial. Posteriormente Maldivas, el Senegal, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

983. En la misma sesión, el representante del Sudán revisó oralmente el proyecto de resolución.

984. También en la misma sesión, el representante del Yemen formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

985. En la misma sesión, el representante de Eslovenia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.



986. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

987. En la misma sesión, el representante de México formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

988. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin someterlo a votación (resolución 33/16).

989. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Qatar formuló una observación general.

#### **Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

990. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también en nombre de Australia, los Estados Unidos de América, Italia y Turquía, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.11/Rev.1, patrocinado por Australia, los Estados Unidos de América, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Turquía y copatrocinado por Croacia. Posteriormente Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, el Japón, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

991. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

992. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

993. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/17).

#### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán**

994. En la 41ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.4, patrocinado por Sudáfrica en nombre del Grupo de los Estados de África y copatrocinado por el Sudán en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados Árabes. Posteriormente España, los Estados Unidos de América, el Japón, Tailandia y Turquía y se sumaron a los patrocinadores.

995. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica revisó oralmente el proyecto de resolución.

996. También en la misma sesión, los representantes de China, Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), la Federación de Rusia y Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

997. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

998. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

999. En la misma sesión, el representante de México formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1000. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin someterlo a votación (resolución 33/26).

#### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana**

1001. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.16, patrocinado por Sudáfrica en nombre del Grupo de los Estados de África y copatrocinado por Bélgica, España, Francia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania. Posteriormente Alemania, la Argentina, Australia, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irlanda, el Japón, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, la República de Corea, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1002. En la misma sesión, el representante de Eslovenia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1003. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1004. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1005. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/27).

#### **Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos**

1006. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Tailandia, también en nombre del Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Qatar, Singapur y Turquía, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.18, patrocinado por el Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Qatar, Singapur, Tailandia y Turquía y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, las Bahamas, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Suecia, Timor-Leste, Túnez, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente la Argentina, Austria, Botswana, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Haití, Irlanda, el Japón, Lituania, Mongolia, Montenegro, Myanmar, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia, la República Democrática Popular Lao, Rumania, Sri Lanka y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

1007. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1008. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/28).

**Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos**

1009. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/33/L.26, patrocinado por Sudáfrica en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente la Argentina, Austria, Bélgica, Croacia, España, Hungría, Indonesia, Polonia, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1010. En la misma sesión, los representantes de Bélgica y Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1011. También en la misma sesión, el representante de la República Democrática del Congo formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1012. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1013. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (resolución 33/29).

1014. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una observación general.

## Anexo I

### Attendance

#### Members

Albania	Ghana	Republic of Korea
Algeria	India	Russian Federation
Bangladesh	Indonesia	Saudi Arabia
Belgium	Kenya	Slovenia
Bolivia (Plurinational State of)	Kyrgyzstan	South Africa
Botswana	Latvia	Switzerland
Burundi	Maldives	The former Yugoslav Republic of Macedonia
China	Mexico	Togo
Congo	Mongolia	United Arab Emirates
Côte d'Ivoire	Morocco	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Cuba	Namibia	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Ecuador	Netherlands	Viet Nam
El Salvador	Nigeria	
Ethiopia	Panama	
France	Paraguay	
Georgia	Philippines	
Germany	Portugal	
	Qatar	

#### States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Cyprus	Lebanon
Andorra	Czechia	Lesotho
Angola	Democratic People's Republic of Korea	Libya
Antigua and Barbuda	Democratic Republic of the Congo	Liechtenstein
Argentina	Denmark	Lithuania
Armenia	Djibouti	Luxembourg
Australia	Dominican Republic	Malaysia
Austria	Egypt	Mali
Azerbaijan	Eritrea	Malta
Bahamas	Estonia	Mauritania
Bahrain	Fiji	Micronesia (Federated States of)
Belarus	Finland	Monaco
Benin	Greece	Montenegro
Bosnia and Herzegovina	Guatemala	Mozambique
Brazil	Haiti	Myanmar
Brunei Darussalam	Honduras	Nepal
Bulgaria	Hungary	New Zealand
Burkina Faso	Iceland	Nicaragua
Cabo Verde	Iran (Islamic Republic of)	Norway
Cambodia	Iraq	Oman
Cameroon	Ireland	Pakistan
Canada	Israel	Palau
Central African Republic	Italy	Papua New Guinea
Chad	Japan	Peru
Chile	Jordan	Poland
Colombia	Kuwait	Republic of Moldova
Costa Rica	Lao People's Democratic Republic	Romania
Croatia		Rwanda

Saint Vincent and the Grenadines	Sri Lanka	Turkey
Senegal	Sudan	Turkmenistan
Serbia	Suriname	Uganda
Sierra Leone	Swaziland	Ukraine
Singapore	Sweden	United Republic of Tanzania
Slovakia	Syrian Arab Republic	United States of America
Solomon Islands	Tajikistan	Uruguay
Somalia	Thailand	Uzbekistan
South Sudan	Timor-Leste	Yemen
Spain	Trinidad and Tobago	
	Tunisia	

### **Non-Member States represented by observers**

Holy See  
State of Palestine

### **United Nations**

Office of the United Nations High Commissioner for Refugees	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
United Nations Children's Fund	United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women
United Nations Development Programme	United Nations Population Fund

### **Specialized agencies and related organizations**

International Labour Organization	World Economic Forum
International Telecommunication Union	World Health Organization

### **Intergovernmental organizations**

Commonwealth	International Development Law Organization
Cooperation Council for the Arab States of the Gulf	International Organization of la Francophonie
Council of Europe	Inter-Parliamentary Union
European Union	Organization of Islamic Cooperation

### **Other entities**

International Committee of the Red Cross  
Sovereign Military Hospitaller Order of St. John of Jerusalem, of Rhodes and of Malta

## National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Australian Human Rights Commission	Irish Human Rights and Equality Commission
Commission nationale des droits de l'homme de la Mauritanie	La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica
Commissioner for Human Rights in the Russian Federation	National Human Rights Commission of Korea
Commission nationale indépendante des droits de l'homme du Burundi	New Zealand Human Rights Commission
Conseil national des droits de l'homme du Maroc	Office of the Commissioner for Fundamental Rights of Hungary
Danish Institute for Human Rights	Office of the Commissioner for Human Rights (Ombudsman) of the Republic of Azerbaijan
Global Alliance of National Human Rights Institutions	
Greek National Commission for Human Rights	

## Non-governmental organizations

Action Canada for Population and Development	Archbishop E Kataliko Actions for Africa "KAF"
Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs	Article 19: International Centre against Censorship
Action pour la protection des droits de l'homme en Mauritanie	Asia Indigenous Peoples Pact
Africa culture internationale	Asian-Eurasian Human Rights Forum
African-American Society for Humanitarian Aid and Development	Asian Forum for Human Rights and Development
African Commission of Health and Human Right Promoters	Asian Legal Resource Centre
African Development Association	Association Bharathi centre culturel franco-tamoul
African Regional Agricultural Credit Association	Association des étudiants tamouls de France
Agence internationale pour le développement	Association du développement et de la promotion des droits de l'homme
Agence pour les droits de l'homme	Association Dunenyo
Al-Ayn Social Care Foundation	Association for Defending Victims of Terrorism
Al-Hakim Foundation	Association for the Prevention of Torture
Al-Haq	Association for the Protection of Women and Children's Rights
All-China Environment Federation	Association marocaine des droits humains
Alliance Defending Freedom	Association mauritanienne pour la promotion du droit
Al Mezan Center for Human Rights	Association nationale de promotion et de protection des droits de l'homme
Alsalam Foundation	Association of World Citizens
Alulbayt Foundation	Association "Paix" pour la lutte contre la contrainte et l'injustice
Al Zubair Charity Foundation	Association PANAFRICA
American Association of Jurists	Association pour les victimes du monde
Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain	Association solidarité internationale pour l'Afrique
Amman Center for Human Rights Studies	Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
Amnesty International	Atheist Alliance International
Amuta for NGO Responsibility	Auspice Stella
Anti-Slavery International	
Arab Commission for Human Rights	
Arab NGO Network for Development	
Arab Organization for Human Rights	
Arab Penal Reform Organization	

Badil Resource Center for Palestinian Residency and Resource Rights	Conseil de jeunesse pluriculturelle
Baha'i International Community	Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme
Beijing Children's Legal Aid and Research Center	Conselho Indigenista Missionário
Beijing NGO Association for International Exchanges	Coordinating Board of Jewish Organizations
Beijing Zhicheng Migrant Workers' Legal Aid and Research Center	Defence for Children International
Bischöfliches Hilfswerk Misereor	Dominicans for Justice and Peace: Order of Preachers
British Humanist Association	East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project
Cairo Institute for Human Rights Studies	Eastern Sudan Women Development Organization
Canners International Permanent Committee	Ecumenical Alliance for Human Rights and Development
Caritas Internationalis	Edmund Rice International
Center for Global Nonkilling	Egyptian Organization for Human Rights
Center for International Environmental Law	Elizka Relief Foundation
Center for Reproductive Rights	Espace Afrique International
Centre Europe-tiers monde	European Union of Public Relations
Centre for Environmental and Management Studies	European Youth Forum
Centre for Human Rights and Peace Advocacy	Families of Victims of Involuntary Disappearance
Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue	Family Health International
Centro de Estudios Legales y Sociales	Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género	Federatie van Nederlandse Verenigen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland
Charitable Institute for Protecting Social Victims	Federation of Western Thrace Turks in Europe
Child Development Foundation	Femmes solidaires
China NGO Network for International Exchanges	FIAN International
China Society for Human Rights Studies	Fondation des œuvres pour la solidarité et le bien-être social
CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation	Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale
Colombian Commission of Jurists	Foundation for GAIA
Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos "Capaj"	Foundation of Japanese Honorary Debts
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
Comité international pour le respect et l'application de la charte africaine des droits de l'homme et des peuples	Franciscans International
Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches	Friedrich Ebert Foundation
Commission to Study the Organization of Peace	Friends World Committee for Consultation
Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul	Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social
Concile mondial de congrès diplomatiques des aumôniers pour la paix universelle des droits humains et juridiques	Genève pour les droits de l'homme: formation internationale
Conectas Direitos Humanos	Global Community Health Foundation
Congregations of St. Joseph	Global Eco-Village Network
	Global Helping to Advance Women and Children
	Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights
	Graduate Women International
	Hawa Society for Women

Health and Environment Program  
 Helios Life Association  
 HelpAge International  
 Helsinki Foundation for Human Rights  
 Himalayan Research and Cultural Foundation  
 Humanist Institute for Cooperation with Developing Countries  
 Human Rights House Foundation  
 Human Rights Information and Training Center  
 Human Rights Law Centre  
 Human Rights Now  
 Human Rights Watch  
 Human Security Initiative Organization  
 Indian Council of Education  
 Indian Council of South America  
 Indian Law Resource Centre  
 Indigenous People of Africa Coordinating Committee  
 Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information  
 Indigenous World Association  
 Initiative d'opposition contre les discours extrémistes  
 Institute for Planetary Synthesis  
 Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme  
 International Association for Democracy in Africa  
 International Association of Democratic Lawyers  
 International Bar Association  
 International Bridges to Justice  
 International Career Support Association  
 International Catholic Center of Geneva  
 International Catholic Child Bureau  
 International Center for Not-for-Profit Law  
 International Commission of Jurists  
 International Committee for the Indigenous Peoples of the Americas (Switzerland)  
 International Council Supporting Fair Trial and Human Rights  
 International Educational Development  
 International Federation for Human Rights Leagues  
 International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and Other Minorities  
 International Federation of Journalists  
 International Fellowship of Reconciliation  
 International Humanist and Ethical Union  
 International Indian Treaty Council  
 International Institute for Child Protection  
 International Institute for Non-Aligned Studies  
 International Islamic Federation of Student Organizations  
 International-Lawyers.Org  
 International Lesbian and Gay Association  
 International Longevity Center Global Alliance  
 International Movement against All Forms of Discrimination and Racism  
 International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples  
 International Muslim Women's Union  
 International NGO Forum on Indonesian Development  
 International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination  
 International Organization for the Right to Education and Freedom of Education  
 International Peace and Development Organization  
 International Planned Parenthood Federation  
 International Service for Human Rights  
 International Solidarity for Africa  
 International Volunteerism Organization for Women, Education and Development  
 International Work Group for Indigenous Affairs  
 International Youth and Student Movement for the United Nations  
 Iranian Elite Research Center  
 Iraqi Development Organization  
 Islamic Human Rights Commission  
 Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco  
 Iuventum  
 Jssor Youth Organization  
 Jubilee Campaign  
 Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture  
 Korea Center for United Nations Human Rights Policy  
 La Brique  
 Lawyers for Lawyers  
 Lawyers' Rights Watch Canada  
 Liberal International  
 Liberation  
 Lutheran World Federation  
 Maarij Foundation for Peace and Development  
 Make Mothers Matter  
 Mbororo Social and Cultural Development Association  
 Minnesota Citizens Concerned for Life Education Fund  
 Minority Rights Group  
 Native American Rights Fund



Nonviolence International  
 Nonviolent Radical Party; Transnational  
 and Transparty  
 Nord-Sud XXI  
 Norwegian Refugee Council  
 Observatoire mauritanien des droits de  
 l'homme et de la démocratie  
 Odhikar: Coalition for Human Rights  
 ONG Hope International  
 Organisation pour la communication en  
 Afrique et de promotion de la  
 coopération économique internationale  
 Organization for Defending Victims of  
 Violence  
 Organization for Research and  
 Community Development  
 Orphan Charity Foundation  
 Oyoum Center Foundation for Studying  
 and Developing Human Rights and  
 Democracy in Assuit  
 Palestinian Return Centre  
 Pan African Union for Science and  
 Technology  
 Pasumai Thaayagam Foundation  
 Pax Christi International  
 Peace Brigades International Switzerland  
 Planetary Association for Clean Energy  
 Plan International  
 Prahar  
 Presse emblème campagne  
 Prevention Association of Social Harms  
 Promotion du développement économique  
 et social  
 Rainforest Foundation International  
 Rencontre africaine pour la défense des  
 droits de l'homme  
 Reporters sans frontières international  
 Réseau international des droits humains  
 Réseau unité pour le développement de  
 Mauritanie  
 Russian Peace Foundation  
 Saami Council  
 Sanad Charity Foundation  
 Save the Children International  
 Servas International  
 Shivi Development Society  
 Sikh Human Rights Group  
 Social Service Agency of the Protestant  
 Church in Germany  
 Society for Threatened Peoples  
 Society of Iranian Women Advocating  
 Sustainable Development of the  
 Environment  
 Society Studies Centre  
 Soka Gakkai International  
 Solidarité pour un monde meilleur  
 Stichting Rutgers WPF  
 Sudan Council of Voluntary Agencies  
 Sudanese Women General Union  
 Sudanese Women Parliamentarians  
 Caucus  
 Swedish Association for Sexuality  
 Education  
 Tchad agir pour l'environnement  
 Terre des hommes fédération  
 internationale  
 Tourner la Page  
 Tour opération et initiatives  
 Transparency International  
 TRIAL: Track Impunity Always  
 Union of Arab Jurists  
 United Nations Watch  
 United Schools International  
 Universal Peace Federation  
 UPR Info  
 Verein Südwind Entwicklungspolitik  
 Victorious Youths Movement  
 Villages unis  
 Women Organization for Development  
 and Capacity-Building  
 Women's Federation for World Peace  
 International  
 Women's Human Rights International  
 Association  
 Women's International League for Peace  
 and Freedom  
 Women's World Summit Foundation  
 World Association for the School as an  
 Instrument of Peace  
 World Barua Organization  
 World Council of Arameans (Syriacs)  
 World Environment and Resources  
 Council  
 World Evangelical Alliance  
 World Federation of Ukrainian Women's  
 Organizations  
 World Jewish Congress  
 World Medical Association  
 World Muslim Congress  
 World Network of Users and Survivors of  
 Psychiatry  
 World Organization against Torture  
 World Young Women's Christian  
 Association

## **Anexo II**

### **Agenda**

- Item 1. Organizational and procedural matters.
- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.
- Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.
- Item 5. Human rights bodies and mechanisms.
- Item 6. Universal periodic review.
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.
- Item 10. Technical assistance and capacity-building.

**Anexo III**

[Español, francés e inglés únicamente]

**Documentos publicados para el 33<sup>er</sup> período de sesiones***Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/1	1	Agenda y anotaciones: Agenda
A/HRC/33/1/Corr.1	1	Corrección
A/HRC/33/1/Corr.2	1	Corrección
A/HRC/33/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 33 <sup>er</sup> período de sesiones
A/HRC/33/3	1	Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/33/3/Add.1	1	Nota del Secretario General
A/HRC/33/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Suriname
A/HRC/33/4/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: San Vicente y las Granadinas
A/HRC/33/5/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Samoa
A/HRC/33/6/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Grecia
A/HRC/33/7/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Sudán
A/HRC/33/8/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Hungría
A/HRC/33/9/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Papua Nueva Guinea
A/HRC/33/10/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/33/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Tayikistán
A/HRC/33/11/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Unida de Tanzania
A/HRC/33/12/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Antigua y Barbuda
A/HRC/33/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Swazilandia
A/HRC/33/14/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Trinidad y Tabago
A/HRC/33/15/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Tailandia
A/HRC/33/16/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Irlanda
A/HRC/33/17/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/33/18	2	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/19	2, 5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/33/20	2, 3	La cuestión de la pena capital: informe del Secretario General
A/HRC/33/21	2, 3	Conmemoración del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/22	2, 3	Fortalecimiento de las políticas y los programas para la inscripción universal de los nacimientos y la elaboración de estadísticas vitales: informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/33/23	2, 3	Puesta en práctica de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y los programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/24	2, 3	Seguimiento de la aplicación de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/25	2, 3	Resumen de los debates celebrados durante el seminario de expertos sobre el derecho a participar en la vida pública: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/26	2, 3	Resultados de la mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos: informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/27	2, 3	Derechos de los pueblos indígenas: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/28	2, 3	Conclusiones del debate sobre los aspectos de derechos humanos de las labores de prevención y erradicación del extremismo violento: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/29	2, 3	Informe relativo a las mejores prácticas y lecciones extraídas sobre cómo la protección y la promoción de los derechos humanos contribuyen a la prevención y erradicación del extremismo violento: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/30	2, 3	Derechos humanos de los migrantes
A/HRC/33/31	2, 3	Derecho al desarrollo: informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/32	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of Special Procedures
A/HRC/33/32/Corr.1	3, 4, 7, 9, 10	Corrigendum
A/HRC/33/33	2, 8	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/33/34	2, 8	Actividades de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en materia de acreditación de las instituciones nacionales conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París): informe del Secretario General

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/33/34/Add.1	2, 8	Status of national institutions accredited by the Global Alliance of National Human Rights Institutions
A/HRC/33/35	2, 10	Taller sobre mecanismos y metodologías eficaces, inclusivos y participativos para incorporar los derechos humanos en la formulación y aplicación de políticas públicas: nota de la Secretaría
A/HRC/33/36	2, 10	Situación de los derechos humanos y actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/37	2, 10	Informe de la investigación independiente sobre Burundi realizada en virtud de la resolución S-24/1 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/33/38	2, 10	Situación de los derechos humanos en el Yemen: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/39	10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/33/40	3	Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/33/41	3	Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos
A/HRC/33/41/Add.1	3	Misión a la República de Corea
A/HRC/33/41/Add.2	3	Misión a Alemania
A/HRC/33/41/Add.3	3	Mission to the Republic of Korea: comments by the State
A/HRC/33/41/Add.4	3	Mission to Germany: comments by the State
A/HRC/33/42	3	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/33/42/Add.1	3	Misión al Brasil
A/HRC/33/42/Add.2	3	Misión a Honduras
A/HRC/33/42/Add.3	3	Misión a la región de Sápmi en Noruega, Suecia y Finlandia
A/HRC/33/42/Add.4	3	Mission to the Sápmi region in Norway, Sweden and Finland: comments by the State
A/HRC/33/42/Add.5	3	Mission to Brazil: comments by the State
A/HRC/33/43	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/43/Add.1	3	Misión a Túnez
A/HRC/33/43/Add.2	3	Misión a Bélgica
A/HRC/33/43/Add.3	3	Misión a Ucrania
A/HRC/33/43/Add.4	3	Misión a la Unión Europea
A/HRC/33/43/Add.5	3	Mission to Belgium: comments by the State
A/HRC/33/43/Add.6	3	Mission to Tunisia: comments by the State
A/HRC/33/44	3	Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad
A/HRC/33/44/Add.1	3	Misión a Costa Rica
A/HRC/33/45	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 17º período de sesiones (Ginebra, 25 de abril a 3 de mayo de 2016)
A/HRC/33/46	3	Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias
A/HRC/33/46/Add.1	3	Misión a El Salvador
A/HRC/30/47	3	Informe del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, sobre su cuarto período de sesiones
A/HRC/33/48	3	Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/33/48/Add.1	3	Misión al Sudán
A/HRC/33/49	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento
A/HRC/33/49/Add.1	3	Misión a El Salvador
A/HRC/33/49/Add.2	3	Misión a Tayikistán
A/HRC/33/49/Add.3	3	Misión a Botswana
A/HRC/33/49/Add.4	3	Mission to Tajikistan: comments by the State
A/HRC/33/49/Add.6	3	Mission to Botswana: comments by the State
A/HRC/33/50	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/33/50/Add.1	3	Misión a Malta
A/HRC/33/50/Add.2	3	Mission to Malta: comments by the State
A/HRC/33/50/Add.3	3	Misión a El Salvador: comentarios del Estado
A/HRC/33/51	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/51/Add.1	3	Misión a Turquía
A/HRC/33/51/Add.2	3	Misión a Sri Lanka
A/HRC/33/51/Add.3	3	Misión al Perú
A/HRC/33/51/Add.4	3	Misión al Perú: comentarios del Estado
A/HRC/33/51/Add.5	3	Mission to Turkey: comments by the State
A/HRC/33/51/Add.6	3	Mission to Sri Lanka: comments by the State
A/HRC/33/51/Add.7	3	Follow-up report to the recommendations made by the Working Group: missions to Congo and Pakistan
A/HRC/33/52	5	Informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 16° y 17°: nota de la Secretaría
A/HRC/33/53	3, 5	El problema mundial de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos: informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/33/54	3, 5	Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos: nota de la Secretaría
A/HRC/33/55	4	Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria
A/HRC/33/56	5	Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas relativo a su noveno período de sesiones (Ginebra, 11 a 15 de julio de 2016)
A/HRC/33/57	5	El derecho a la salud y los pueblos indígenas, con especial atención a los niños y los jóvenes: estudio elaborado por el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/33/58	5	Resumen de las respuestas al cuestionario en que se recababa la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/33/59	5	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales
A/HRC/33/60	5	Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta Encargado del Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Paz
A/HRC/33/61	9	Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de sus períodos de sesiones 17° y 18°



*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/61/Add.1	9	Misión a Italia
A/HRC/33/61/Add.2	9	Misión a los Estados Unidos de América
A/HRC/33/62	10	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya
A/HRC/33/63	10	Informe de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana
A/HRC/33/64	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia
A/HRC/33/65	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/33/65/Add.1	10	Report of the Independent Expert on the situation of human rights in the Sudan: comments by the State
A/HRC/33/66	3	Métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/33/67	2, 3	Promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/33/68	2, 3	Informe resumido del día anual dedicado al debate sobre los derechos humanos de la mujer: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

*Documentos de distribución limitada*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/L.1	1	Informes del Comité Asesor
A/HRC/33/L.2	3	Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias
A/HRC/33/L.3 y Rev.1	3	Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos
A/HRC/33/L.4	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/33/L.5	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/33/L.6	3	Seguridad de los periodistas
A/HRC/33/L.7	3	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/33/L.8	3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/33/L.9	3	Los derechos humanos de las personas de edad

*Documentos de distribución limitada*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/L.10	3	Derechos humanos y justicia de transición
A/HRC/33/L.11 y Rev.1	10	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos
A/HRC/33/L.12	3	El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos
A/HRC/33/L.13	3	Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos
A/HRC/33/L.14 y Rev.1	3	La administración local y los derechos humanos
A/HRC/33/L.15	3	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/33/L.16	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana
A/HRC/33/L.17 y Rev.1	8	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/33/L.18	10	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/33/L.19	3	Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento
A/HRC/33/L.20	3	Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos
A/HRC/33/L.21	3	Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural
A/HRC/33/L.22	3	Detención arbitraria
A/HRC/33/L.23	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/33/L.24	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas
A/HRC/33/L.25	5	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/33/L.26	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/33/L.27 y Rev.1	3	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/33/L.28	3	Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política
A/HRC/33/L.29	3	El derecho al desarrollo
A/HRC/33/L.30	4	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria
A/HRC/33/L.31	4	Situación de los derechos humanos en Burundi
A/HRC/33/L.32	2	Situación de los derechos humanos en el Yemen
A/HRC/33/L.33	2	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

*Documentos de distribución limitada*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/33/L.34	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.28
A/HRC/33/L.35	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.21
A/HRC/33/L.36	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.10
A/HRC/33/L.37	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.10
A/HRC/33/L.38	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.39	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.40	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.41	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.42	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.43	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.44	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.45	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.46	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.47	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.48	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.49	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.50	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1
A/HRC/33/L.51	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/33/L.3/Rev.1

*Documentos presentados por los Gobiernos*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/33/G/1	4	Nota verbal de fecha 7 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/33/G/2	4	Carta de fecha 10 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/33/G/3	10	Nota verbal de fecha 20 de septiembre de 2016 dirigida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Burundi ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/33/G/4	4	Carta de fecha 20 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---



---

*Documentos presentados por los Gobiernos*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/33/G/5	3, 4, 9	Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---



---



---

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*


---

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/33/NGO/1	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/2	7	Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/3	9	Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/4	3	Exposé écrit présenté par l'ONG Hope International, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général
A/HRC/33/NGO/5	3	Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/7	3	Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/8	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/9	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/10	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/11	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/12	6	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/13	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/14	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/15	7	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/16	7	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/17	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/18	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/19	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/20	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/21	4	Written statement submitted by the Conseil International pour le soutien à des procès équitables et aux Droits de l'Homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/22	5	Written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/23	3	Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/24	3	Written statement submitted by Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/25	6	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/26	3	Joint written statement submitted by the International Alliance of Women, Make Mothers Matter (MMM), ONG HOPE International, Soroptimist International, non-governmental organizations in general consultative status, Al-Hakim Foundation, Association Points-Cœur, Association Comunità Papa Giovanni XXIII (APG23), Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul,

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Foundation for GAIA, Global Eco-Village Network (the), International Catholic Child Bureau, International Council of Jewish Women, International Network for the Prevention of Elder Abuse, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDE), International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco – IIMA, Mothers Legacy Project, Planetary Association for Clean Energy, Teresian Association, non-governmental organizations in special consultative status, Planetary Association for Clean Energy, Institute for Planetary Synthesis (IPS), Servas International, Soka Gakkai International, non-governmental organisations on the roster
A/HRC/33/NGO/27	3	Written statement submitted by the International Longevity Center Global Alliance, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/28	3	Written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/29	3, 8	Joint written statement submitted by the Ewiiapaayp Band of Kumeyaay Indians, the National Congress of American Indians, the Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, the Indian Law Resource Centre, non-governmental organization on the roster
A/HRC/33/NGO/30	5	Written statement submitted by the Indian Law Resource Centre, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/33/NGO/31	4	Written statement submitted by Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/32	4	Written statement submitted by Alsalam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/33	4	Written statement submitted by the Iraqi Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/34	3	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/35	3	Written statement submitted by the Jssor Youth Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/36	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/37	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/38	3	Written statement submitted by the Sudanese Women Parliamentarians Caucus, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/39	5	Written statement submitted by the Egyptian Organization for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/40	10	Written statement submitted by the Jssor Youth Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/41	10	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/42	10	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/43	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/44	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/45	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/46	9	Exposición conjunta escrita presentada por Auspice Stella, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/33/NGO/47	3	Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (Cuban United Nations Association), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/33/NGO/48	3	Written statement submitted by the International Network for the Prevention of Elder Abuse, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/49	3	Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/50	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/51	10	Written statement submitted by the Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/52	6	Written statement submitted by the Federal Union of European Nationalities, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/53	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/54	10	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/55	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/56	3	Written statement submitted by Human Rights Now, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/57	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/58	10	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/59	6	Written statement submitted by the Federal Union of European Nationalities, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/60	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/61	9	Written statement submitted by Prahar, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/62	3	Exposición escrita presentada por el Centro Europa – Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general
A/HRC/33/NGO/63	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/64	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/65	3	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/66	4	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/67	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status



*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/68	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/69	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/70	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/71	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/72	5	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/73	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/74	4	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/75	3	Written statement submitted by the Women Organization for Development and Capacity Building, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/76	7	Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/77	4	Written statement submitted by the Conseil International pour le soutien à des procès équitables et aux Droits de l'Homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/78	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/79	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/80	7	Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/81	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/82	7	Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/83	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/84	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/85	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/86	3	Joint written statement submitted by Association des étudiants tamouls de France, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), Integrated Youth Empowerment - Common Initiative Group (I.Y.E. – C.I.G.), Society for Development and Community Empowerment, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/87	3	Written statement submitted by Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/88	10	Written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/89	6	Written statement submitted by the International Federation for Human Rights Leagues, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/90	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/91	4	Written statement submitted by the World Evangelical Alliance, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/92	10	Written statement submitted by the Sudanese Women General Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/93	6	Written statement submitted by Atheist Alliance International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/94	7	Joint written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights, ADALAH – Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/95	3	Written statement submitted by the Korea Center for United Nations Human Rights Policy, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/96	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/97	3	Written statement submitted by the Korea Center for United Nations Human Rights Policy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/98	3	Written statement submitted by the Korea Center for United Nations Human Rights Policy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/99	6	Joint written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, the European Humanist Federation, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/100	3	Joint written statement submitted by Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Alliance Creative Community Project, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association pour les Victimes Du Monde, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), Integrated Youth Empowerment – Common Initiative Group (I.Y.E. – C.I.G.), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/101	4	Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, non-governmental organization in general consultative status, the Women's Human Rights International Association, France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Mouvement contre le racism et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/102	4	Joint written statement submitted by the Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Alliance Creative Community Project, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association des étudiants tamouls de France, Association des Jeunes pour l'Agriculture du Mali, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association pour les Victimes Du Monde, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), Integrated Youth Empowerment – Common Initiative Group (I.Y.E. – C.I.G.), Society for Development and Community Empowerment, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/103	7	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/104	3	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/105	4	Written statement submitted by Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/33/NGO/106	2	Joint written statement submitted by World Federation of Democratic Youth (WFDY), non-governmental organization in general consultative status, American Association of Jurists, Federacion de Asociaciones de Defensa y Promocion de los Derechos Humanos, France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, Habitat International Coalition, International Association of Democratic Lawyers (IADL), International-Lawyers.Org, World Barua Organization (WBO), non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Liberation, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/107	4	Joint written statement submitted by Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Alliance Creative Community Project, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association mauritanienne pour la promotion des droits de l'homme, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/108	4	Joint written statement submitted by Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/109	4	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, non-governmental organization in general consultative status, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, Indian Movement "Tupaj Amaru", International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/110	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, Indian Movement "Tupaj Amaru", International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/111	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, Indian Movement "Tupaj Amaru", International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organization on the roster
A/HRC/33/NGO/112	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, Indian Movement “Tupaj Amaru”, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/113	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, Indian Movement “Tupaj Amaru”, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/114	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, Indian Movement “Tupaj Amaru”, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/115	3	Joint written statement submitted by International-Lawyers.Org, Arab Organization for Human Rights, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/116	4	Joint written statement submitted by International-Lawyers.Org, Arab Organization for Human Rights, Indian Movement “Tupaj Amaru”, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/33/NGO/117	4	Written statement submitted by the Shia Rights Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/118	3	Written statement submitted by the Shia Rights Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/119	4	Written statement submitted by the Shia Rights Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/120	3	Written statement submitted by the Shia Rights Watch, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/121	7	Written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/122	3	Written statement submitted by the Himalayan Research and Cultural Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/123	8	Written statement submitted by Federacion de Asociaciones de Defensa y Promocion de los Derechos Humanos, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/124	8	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/33/NGO/125	3	Written statement submitted by the Hawa Society for Women, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/126	3	Joint written statement submitted by AARP, a non-governmental organization in general consultative status, HelpAge International, Association Camerounaise pour la Prise en Charge de la Personne Agée (ACAMAGE), Association Nationale pour l’Evaluation Environnementale (DRC), International Association for Homes and Services for the Ageing, International Association of Gerontology and Geriatrics, International Network for the Prevention of Elder Abuse, National Association of Community Legal Centres, Sir William Beveridge Foundation, Abiodun Adebayo Welfare Foundation, Nigeria, International Longevity Center Global Alliance, Regional Public Foundation Assistance for the Elderly “Dobroe Delo”, non-governmental organizations in special consultative status, Gray Panthers, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/33/NGO/127	3	Exposición escrita presentada por la Asociacion Cubana de las Naciones Unidas (Cuban United Nations Association), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/33/NGO/128	3	Exposición escrita presentada por la Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/33/NGO/129	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/130	4	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/131	7	Written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/132	3	Written statement submitted by the CIRID (Centre Independent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/133	3	Written statement submitted by the CIRID (Centre Independent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/134	4	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/135	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/136	7	Written statement submitted by the ADALAH – Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/137	3	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/138	4	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/139	5	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/140	8	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/141	9	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/142	10	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/143	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/144	9	Written statement submitted by Servas International, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/33/NGO/145	10	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/146	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status

---

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NGO/147	8	Written statement submitted by the Indian Council of South America (CISA), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/33/NGO/148	2	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/149	4	Written statement submitted by the Agence pour les droits de l'homme, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/150	2	Written statement submitted by Human Rights Advocates, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/151	4	Written statement submitted by the Orphan Charity Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/152	3	Written statement submitted by the Families of Victims of Involuntary Disappearance (FIND), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/153	2	Written statement submitted by the International Career Support Association, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/33/NGO/154	4	Written statement submitted by Femmes Solidaires, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/155	3	Written statement submitted by the Orphan Charity Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/156	4	Written statement submitted by the Beijing Zhicheng Migrant Workers' Legal Aid and Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/157	4	Written statement submitted by the Beijing Children's Legal Aid and Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/158	4	Written statement submitted by the Agence pour les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/159	10	Written statement submitted by the Beijing NGO Association for International Exchanges, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/160	10	Written statement submitted by the Beijing NGO Association for International Exchanges, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/33/NGO/161	2	Exposé écrit présenté par Tchad agir pour l'environnement, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

---



---

*Documentos presentados por las instituciones nacionales*

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/33/NI/1	3	Comunicación escrita del Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de Azerbaiyán
A/HRC/33/NI/2	3	Comunicación escrita del Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de Azerbaiyán

---

## Anexo IV

### Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 33<sup>er</sup> período de sesiones y duración de su mandato

<i>Miembro</i>	<i>Fecha de expiración del mandato</i>
Lazhari Bouzid (Argelia)	30 de septiembre de 2019
Karla Hananía de Varela (El Salvador)	30 de septiembre de 2019
Mikhail Aleksandrovich Lebedev (Federación de Rusia)	30 de septiembre de 2019
Xinsheng Liu (China)	30 de septiembre de 2019
Kaoru Obata (Japón)	30 de septiembre de 2019
Mona Omar (Egipto)	30 de septiembre de 2019
Jean Ziegler (Suiza)	30 de septiembre de 2019

## **Anexo V**

### **Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 33<sup>er</sup> período de sesiones**

#### **Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos**

Cecilia Jimenez-Damary (Filipinas)

#### **Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

Nils Melzer (Suiza)

#### **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de Europa Oriental)**

Elina Steinerte (Letonia)

#### **Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género**

Vitit Muntarbhorn (Tailandia)

#### **Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

Asma Jilani Jahangir (Pakistán)

---